



RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Nota informativa sobre este documento

Este documento de referencia constituye una parte integral del régimen voluntario 2BS, desarrollado por la Asociación 2BS.

El propósito de esta actualización es cumplir con la versión actual de la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea (RED II).



Trazabilidad de los cambios en este procedimiento¹

Fecha	Apartado	Párrafo	Texto eliminado	Texto añadido	Versión

¹ Tras el reconocimiento por parte de la Comisión Europea (CE)



Índice

TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS EN ESTE PROCEDIMIENTO.....	2
ÍNDICE	3
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
2. ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN [OC]	12
2.1 [OC] FUNCIÓN	12
2.2 [OC] SELECCIÓN	14
2.3 [OC] REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO	14
2.3.1 <i>Acreditación y requisitos principales</i>	14
2.3.2 <i>Audidores, expertos técnicos y supervisores: competencias</i>	15
2.3.3 <i>Audidores: funciones</i>	16
2.3.4 <i>Expertos: prados o pastizales no naturales con un elevado valor en cuanto a biodiversidad</i>	16
2.4 [OC] PROCESO DE ADHESIÓN	17
2.5 [OC] RÉGIMEN DE SANCIONES POR FASES.....	18
2.6 [OC] FORMACIÓN DE LOS AUDITORES.....	19
2.6.1 <i>Curso básico (programa inicial de capacitación 2BS)</i>	19
2.6.2 <i>Programa (método de aprendizaje acelerado)</i>	19
2.6.3 <i>Cursos de repaso</i>	21
2.6.4 <i>[OC] Informes de auditoría</i>	21
2.6.5 <i>[OC] Certificados</i>	22
2.6.6 <i>[OC] El sistema de gestión documental de los Organismos de Certificación</i>	22
3. VIGILANCIA DEL SISTEMA 2BS	22
3.1 CONTROLES 2BS	22
3.2 APOYO A LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS	24
3.3 VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN	24
3.4 VIGILANCIA DE LOS AGENTES ECONÓMICOS.....	25
3.5 GESTIÓN DE LAS QUEJAS Y RECLAMACIONES EN CONTRA DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y LOS [OC]	25
3.5.1 <i>Introducción</i>	25
3.5.2 <i>Ámbito de aplicación</i>	26
3.5.3 <i>Protocolo de tramitación de las quejas y reclamaciones</i>	27
4. CONTROL DE LA GESTIÓN DE 2BS	30
4.1 DATOS DE ENTRADA.....	30
4.2 DATOS DE SALIDA	30
4.3 INFORMES ANUALES DE ACTIVIDAD ANTE LA COMISIÓN EUROPEA.....	31
5. PROCESO DE CERTIFICACIÓN	33
5.1 OPERADORES/PUNTOS DE CONTACTO HABITUALES EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES.....	34
5.2 LOS ASPECTOS PRINCIPALES QUE DEBEN SER GESTIONADOS DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN SON: 34	
5.2.1 <i>Venta de los contratos de certificación del organismo de certificación con los operadores económicos</i>	34
5.2.2 <i>Control de inscripción de un agente económico por parte de 2BS</i>	35



5.2.3 Exclusión de un agente económico durante el control de inscripción.....	36
5.2.4 Auditorías: intensidad y frecuencia.....	37
5.2.5 Auditorías iniciales y anuales de control.....	38
5.2.6 Auditorías de renovación de la certificación.....	39
5.2.7 Preparación de la auditoría y plan de auditoría (antes de la auditoría in situ).....	40
5.2.8 Auditoría de certificación: pista de auditoría in situ.....	46
5.2.9 Resultados de auditoría.....	48
5.2.10 Clasificación y gestión de las discrepancias.....	49
5.2.11 Conclusiones de auditoría, niveles de garantía razonable y garantía limitada e informe de auditoría.....	53
5.2.12 Registros de auditoría.....	54
5.3 DURACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	54
5.3.1 Introducción.....	54
5.3.2 Primer punto de acopio (cultivos).....	56
5.3.3 Primeros puntos de acopio (residuos y desechos).....	58
5.3.4 Unidades de transformación.....	59
5.3.5 Cuando los puntos primarios de acopio (cultivos) son también unidades de transformación.....	60
5.3.6 Empresas comercializadoras: ámbito de aplicación y duración mínima de la auditoría.....	60
5.3.7 Plantas de biometano.....	61
5.3.8 Centrales generadoras e incineradoras (incluyendo los primeros puntos de acopio).....	63
5.4 CERTIFICADO 2BS.....	63
5.4.1 Introducción.....	63
5.4.2 Validez, estado y contenido del certificado.....	64
5.4.3 El estado del certificado debe ser «válido».....	65
5.4.4 El estado del certificado debe ser «suspendido».....	65
5.4.5 El estado del certificado debe ser «revocado».....	66
5.4.6 El estado del certificado debe ser «rescindido».....	67
5.4.7 El estado del certificado debe ser «caducado».....	67
5.4.8 Posibles modificaciones en el certificado durante el periodo de cinco (5) años.....	67
6. RECONOCIMIENTO DE OTROS ESQUEMAS VOLUNTARIOS.....	70
7. RECONOCIMIENTO DE ESQUEMAS NACIONALES.....	70
8. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL 2BS.....	70
9. ANEXOS.....	73
9.1 SISTEMA DE BALANCE DE MASA.....	73
9.1.1 Auditorías del sistema de balance de masa.....	73
9.1.2 Modo de funcionamiento.....	73
9.1.3 Ajustes necesarios en términos de sostenibilidad de los lotes tras su transformación.....	74
9.1.4 Puesta en marcha del sistema de balance de masa.....	75
9.1.4.1 Introducción.....	75
9.1.4.2 Normas de un sistema de balance de masa.....	75
9.1.5 Grupos de productos y sistema de balance de masa.....	77
9.1.5.1 Ejemplos.....	78
9.1.6 Límites del sistema de balance de masa.....	79
9.1.7 El «intervalo de tiempo apropiado».....	79



9.1.8	El balance de masa en lo que respecta a la infraestructura de transporte y distribución ...	80
9.1.9	Información sobre la trazabilidad.....	80
9.1.10	Base de datos de la Unión Europea (Union Database)	81
9.2	ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO DE 2BS	82
9.2.1	Introducción.....	82
9.2.2	Estudios analíticos realizados por 2BS	82
9.2.3	Auditorías de cumplimiento realizadas por 2BS	83
9.3	REGISTROS HABITUALES DE AUDITORÍA QUE DEBEN ELABORAR EL AUDITOR Y EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.....	84
9.3.1	Plan de auditoría.....	84
9.3.2	Informes de auditoría y cálculos de emisiones de GEI	85
9.3.3	Hojas de verificación para la auditoría	88
9.3.4	Certificado	88
9.4	REGISTROS CLÁSICOS DE TRAZABILIDAD QUE DEBEN GENERAR Y PUBLICAR LOS AGENTES ECONÓMICOS	88
9.5	PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	90
9.6	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	92
9.6.1	«agente económico».....	92
9.6.2	«ámbito de aplicación de la auditoría».....	92
9.6.3	«área de aprovechamiento»	92
9.6.4	«auditor»	92
9.6.5	«auditoría»	92
9.6.6	«auditoría de certificación».....	92
9.6.7	«auditoría de control»	92
9.6.8	«auditoría de grupo»	92
9.6.9	«auditoría de renovación de la certificación».....	92
9.6.10	«auto consumidor de energías renovables»	93
9.6.11	«auto consumidores de energías renovables que actúen de forma conjunta»	93
9.6.12	«base de datos de la Unión Europea (Union Database)»	93
9.6.13	«biocarburantes»	93
9.6.14	«biocarburantes avanzados»	93
9.6.15	«biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra»	93
9.6.16	«biogás».....	93
9.6.17	«biolíquidos».....	93
9.6.18	«biomasa»	93
9.6.19	«biomasa agrícola».....	93
9.6.20	«biomasa forestal».....	94
9.6.21	«biorresiduos»	94
9.6.22	«calefacción o refrigeración urbana eficiente».....	94
9.6.23	«calefacción urbana» o «refrigeración urbana».....	94
9.6.25	«calor y frío residuales»	94
9.6.26	«características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI».....	94
9.6.27	«certificado»	94
9.6.28	«certificado caducado»	94
9.6.29	«certificado de eficiencia energética».....	94
9.6.30	«certificado rescindido».....	94
9.6.31	«certificado revocado»	95
9.6.32	«certificado suspendido»	95



9.6.33 «cesta energética residual».....	95
9.6.34 «cliente de auditoría».....	95
9.6.35 «criterios de auditoría».....	95
9.6.36 «cogeneración».....	95
9.6.37 «cogeneración de alta eficiencia».....	95
9.6.38 «conclusión de auditoría».....	95
9.6.39 «conformidad».....	95
9.6.40 «consumo final bruto de energía».....	95
9.6.41 «combustible líquido y gaseoso renovable de origen no biológico para el transporte».....	95
9.6.42 «combustibles».....	96
9.6.43 «combustibles de biomasa».....	96
9.6.44 «combustibles de carbono reciclado».....	96
9.6.45 «comercialización entre entidades pares».....	96
9.6.46 «comunidad de energías renovables».....	96
9.6.47 «contrato de compra de electricidad renovable».....	96
9.6.48 «cultivo alimentario y forrajero».....	96
9.6.49 «cultivos intermedios para la obtención de energía».....	96
9.6.50 «cultivos ricos en almidón».....	97
9.6.51 «degradado».....	97
9.6.53 «disconformidad».....	97
9.6.54 «energía ambiente».....	97
9.6.55 «energía de fuentes renovables» o «energías renovables».....	97
9.6.56 «energía geotérmica».....	97
9.6.57 «equipo de auditoría».....	97
9.6.58 «esquema reconocido a nivel nacional».....	97
9.6.59 «esquema voluntario».....	97
9.6.60 «esquema voluntario reconocido».....	98
9.6.61 «experto técnico».....	98
9.6.62 «garantía de origen».....	98
9.6.63 «gestor de la red de distribución».....	98
9.6.64 «grupo de productos».....	98
9.6.65 «habilidad».....	98
9.6.66 «hallazgos de auditoría».....	98
9.6.67 «infraestructura interconectada».....	98
9.6.68 «instalación».....	98
9.6.69 «instrumento financiero».....	98
9.6.70 «materia prima».....	99
9.6.71 «materias celulósicas no alimentarias».....	99
9.6.74 «materiales lignocelulósicos».....	99
9.6.75 «mezcla de materias primas para su transformación posterior».....	99
9.6.76 «obligación de uso de energías renovables».....	99
9.6.77 «organismo de certificación».....	99
9.6.78 «prados y pastizales».....	100
9.6.79 «predecesores legales».....	100
9.6.80 «primer punto de acopio».....	100
9.6.81 «proceso».....	100
9.6.82 «proveedor de combustible».....	100



9.6.83 «prueba de atractivo financiero»	100
9.6.84 «prueba de auditoría»	100
9.6.85 «prueba de obstáculos no financieros»	100
9.6.86 «prueba de sostenibilidad»	100
9.6.87 «prueba objetiva»	101
9.6.88 «punto de origen»	101
9.6.89 «pyme»	101
9.6.90 «queja»	101
9.6.91 «recurso»	101
9.6.92 «regeneración forestal»	101
9.6.93 «repotenciación»	101
9.6.94 «requisito»	101
9.6.95 «residuo»	102
9.6.96 «residuos agrícolas, de la acuicultura, de las actividades de pesca y forestales»	102
9.6.97 «rico en especies» y «degradado» (Reglamento de la UE nº 1307/2014)	102
9.6.98 «riesgo»	102
9.6.99 «sistema de apoyo»	102
9.6.100 «sistema de hidrógeno»	103
9.6.101 «valor por defecto»	103
9.6.102 «valor real»	103
9.6.103 «valor típico»	103



1. **Ámbito de aplicación**

La Directiva (UE) 2018/2001 (RED II) fija los criterios de sostenibilidad en lo que respecta a la «biomasa», «biolíquidos», «biocarburantes», «combustibles de biomasa», «combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico», «combustibles de carbono reciclado», «calefacción y refrigeración» y «electricidad» consumidas en la Unión Europea y que contribuyen a los objetivos de uso de energía renovable, ya sea producida en los Estados miembro de la Unión Europea o en terceros países.

A partir del 1 de julio de 2021, solo se aplican los criterios revisados de sostenibilidad y ahorro de gases de efecto invernadero (GEI), tal y como aparecen en la versión revisada de la Directiva de Energías Renovables (Directiva (UE) 2018/2001). En la fase inicial operativa de este esquema, y como medida única, todas las materias primas y combustibles almacenados que hayan sido certificados como sostenibles en el marco de un esquema voluntario o de carácter nacional reconocido por la Comisión, de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, podrán considerarse como:

- Sostenibles y
- Fuentes de información fidedigna en lo que respecta a las emisiones de GEI

dentro de la versión revisada de la Directiva de Energías Renovables (Directiva (UE) 2018/2001).

Este documento recoge el proceso de certificación de sostenibilidad de 2BS y su ciclo de vida. Este procedimiento, así como los documentos asociados, cubren los siguientes artículos de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II):



- Artículo 29 (10), *Reducción de las emisiones de GEI*
- Artículo 29 (2), artículo 21 (6-7) del Reglamento de ejecución, y Anexo VI, *Conservación de la biodiversidad (Protección de la calidad del suelo y del carbono en el suelo)*
- Artículo 29 (3), *Conservación de la biodiversidad (Bosques primarios y otras superficies boscosas, bosques con una rica biodiversidad y otras superficies boscosas, zonas protegidas, prados y pastizales con una rica biodiversidad (artículo 16² del Reglamento de ejecución*
- Artículo 29 (4), *Conservación de reservas de carbono (humedales³, zonas arboladas continuas, tierras con una cubierta de copas de entre el 10 y el 30 %)*
- Artículo 29 (5), *Conservación de turberas*
- Artículo 29 (6), *Recolección de biomasa forestal sostenible y aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de ejecución⁴*

² Se debe aplicar el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 para determinar si el terreno es (o, en caso de conversión del terreno, era) un prado o pastizal con una rica biodiversidad

³ Un humedal es un área de terreno cubierta con o saturada de agua de forma permanente durante una parte significativa del año. Las pruebas de verificación deben reflejar cambios estacionales a lo largo del año.

⁴ Reglamento de ejecución (UE) 2022/996



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

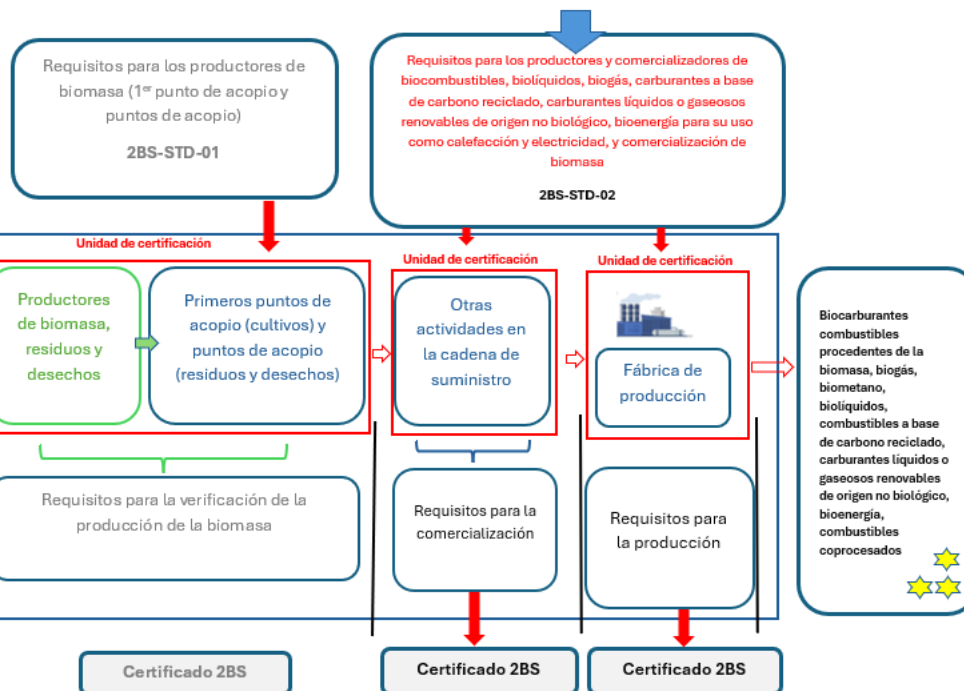
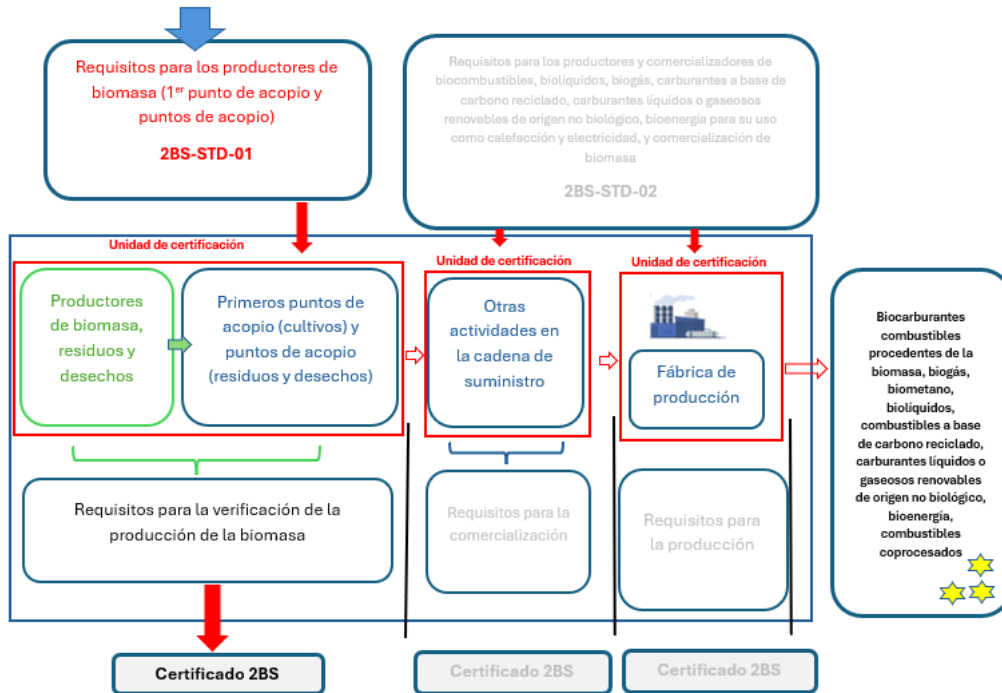
- Artículo 29 (7), *Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura - criterios «UTCUTS»⁵*
- Artículo 29 (1), *Exención de los residuos y desechos*
- Artículo 25 (2), *Reducción de las emisiones de GEI derivada de la utilización de combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y de los combustibles de carbono reciclado (a la espera de la adopción de la legislación de aplicación correspondiente)*
- Artículo 30 (1-2), *Uso del sistema de balance de masa⁶, Ajuste de las características de sostenibilidad y lotes tras su transformación*
- Artículos 18, 19 (l, n) y Anexo I, *Información sobre trazabilidad*, del Reglamento de ejecución
- Reconocimiento de otros regímenes voluntarios
- Reconocimiento de esquemas nacionales
- Artículo 30 (3), (7) *Estándares adecuados de fiabilidad, transparencia y auditoría independiente*
- Artículo 30 (9), *Supervisión de las operaciones de los regímenes voluntarios, de los organismos de certificación y agentes, informes anuales, disposición de transición*

En la página web de 2BS están disponibles, en su versión actual, los documentos asociados a este proceso:

- estándares de auditoría 2BS

⁵ El uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) son definidos por la Secretaría de la UNO Cambio Climático como «un sector del inventario de GEI que cubre las emisiones y absorción neta de los GEI que resultan del uso antropogénico directo de la tierra, del cambio en el uso de la tierra y de las actividades forestales».

⁶ Los operadores económicos certificados deben usar un sistema de balance de masa; ver apartado 9.1 del presente documento.



- ★ Includido el coprocesamiento de materias primas biológicas sostenibles y fósiles
- ★★ Includido el combustible destinado a aviones y embarcaciones



- Sistema de gestión de 2BS, 2BS-PRO-01, a saber, estructura de gobernanza de 2BS
- Metodología de cálculo 2BS de reducción de las emisiones de GEI, 2BS-PRO-03
- Especificidades 2BS en lo relativo a la cadena de custodia de los residuos y desechos, 2BS-PRO-04
- Las especificidades 2BS en lo relativo a la cadena de custodia del biometano, «2BS-PRO-05»
- Acuerdos contractuales con los organismos de certificación habilitados y con los operadores económicos
- La lista de agentes económicos con certificados 2BS válidos, suspendidos, revocados, caducados y rescindidos
- La información de contacto del equipo de operaciones de 2BS

Solo los organismos de certificación [OC] reconocidos están habilitados para la consecución de auditorías independientes en nombre del esquema voluntario y para la expedición de certificados 2BS.

Los criterios de selección, reconocimiento, adhesión y de exclusión de los organismos de certificación están definidos en el presente documento, en los apartados 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 respectivamente.

La lista de los organismos de certificación, así como la autoridad nacional que procedió a su reconocimiento y efectúa su supervisión, y los nombres de los esquemas voluntarios que 2BS reconoce, están disponibles en la página web de 2BS⁷.

2. Organismo de certificación [OC]

2.1 [OC] Función

La función del organismo de certificación consiste en:

1. Elaborar una certificación independiente del agente económico para dar fe de su conformidad.
2. Conceder un certificado basado en las auditorías de certificación *in situ* y de una decisión independiente de los auditores y supervisores cualificados.
3. Garantizar que la auditoría inicial para un nuevo agente participante en el esquema, o para la renovación de certificación de un participante existente, ofrezca un resultado mínimo

⁷ <https://www.2bsvs.org/scheme-requirements-and-documents.html>



de «garantía razonable⁸» en lo que respecta a la eficacia de sus procesos internos, especialmente a la hora de establecer una conclusión de auditoría y en el momento de señalar disconformidades.

4. Garantizar un nivel de «**seguridad limitada**⁹» en lo que respecta a la veracidad de las declaraciones del agente económico en función del perfil de riesgo de este.
5. Contar con un sistema documental para la gestión del proceso de certificación 2BS, llevado a cabo en nombre del régimen voluntario de 2BS, en el que se incluya el procedimiento en caso de conflicto de intereses del organismo, descrito en el apartado 9.2.3.3 del presente documento.
6. Mantener y conservar la trazabilidad de las actividades de auditoría y certificación en la intranet de 2BS para llevar un control y demostrar la conformidad de la gestión de:
 - a. el calendario de auditorías en lo que respecta a las sesiones programadas y las fechas efectivas de auditoría;
 - b. los registros de auditoría: plan de auditoría, informes de auditoría, pruebas de cálculo de las emisiones de GEI;
 - c. el estado de los certificados publicados (válido, suspendido, revocado, rescindido y caducado);
 - d. las disconformidades: cuando las auditorías detectan disconformidades «críticas» o «graves», se solicita el registro en la intranet de 2BS de una lista con todas las disconformidades junto con un plan de acción retrospectivo y un calendario correctivo, tal y como contempla el acuerdo con los agentes económicos;
 - e. las habilidades y cualificaciones de los auditores, supervisores y homólogos de 2BS desde un punto de vista técnico y de gestión;
 - f. la publicación en la intranet de 2BS de la actualización de la exactitud y aspectos temporales de los cambios en el estado del certificado;
 - g. procedimiento en caso de conflicto de intereses y registros asociados.
7. Poner en marcha medidas adecuadas para la resolución de problemas, incumplimientos o reducción del rendimiento esperado, identificados tanto por el sistema de auditoría interna de [identidad del organismo de certificación], como a través de reclamaciones externas o del programa de seguimiento de 2BS.
8. Tener un acuerdo contractual válido con cada operador económico que requiera una certificación 2BS.

⁸ La garantía razonable implica un nivel alto, aunque no absoluto, de seguridad. El auditor afirma que la información provista es materialmente correcta.

⁹Un nivel de «garantía limitada» implica una reducción del riesgo a un nivel aceptable como base para una apreciación de carácter negativo por parte del auditor, que podría asimilarse a una afirmación como la siguiente: «Basándonos en la evaluación realizada, no hemos detectado ningún aspecto que pueda hacernos creer que existan errores en las evidencias».



2.2 [OC] Selección

Los organismos de certificación son seleccionados con base en las capacidades técnicas relacionadas con los criterios del régimen voluntario 2BS, de acuerdo con el ámbito de aplicación de auditoría y de la demanda global de su zona geográfica, así como en la capacidad de estos para cumplir con los requisitos de acreditación de 2BS.

2.3 [OC] Requisitos para su reconocimiento

Los organismos de certificación deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.3.1 Acreditación¹⁰ y requisitos principales

- (a) Deben cumplir con las exigencias de la norma ISO 17065 y estar acreditado por un organismo de acreditación nacional, de acuerdo con la Regulación (CE) N.º 765/2008, o ser reconocido por una autoridad competente en lo que al ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2018/2001 o el ámbito de aplicación específico del esquema voluntario se refiere; en caso de no contar con acreditaciones o reconocimientos, los Estados miembro pueden permitir que los esquemas voluntarios empleen un sistema de supervisión independiente que cubra el ámbito de la Directiva (UE) 2018/2001 o el ámbito de aplicación específico del esquema voluntario en el territorio de dicho Estado miembro;
- (b) Deben cumplir con las exigencias de la norma ISO 14065 si lleva a cabo auditorías con valores de emisiones de GEI reales;
- (c) Deben contar con un proceso para la selección y designación de un equipo de auditores, de acuerdo con las exigencias de la norma ISO 19011, teniendo en cuenta las habilidades necesarias para alcanzar los objetivos de la auditoría;
- (d) Deben establecer protocolos y normas de integridad para garantizar que los auditores no dependen de ninguna forma de los agentes económicos que participan en el régimen voluntario 2BS;
- (e) Los auditores deben ser externos, no depender en ningún caso de la actividad objeto de la auditoría y estar libre de todo conflicto de intereses¹¹. A título de ejemplo, garantizando el respeto de un periodo máximo de 3 años de auditoría continua como buena práctica y no

¹⁰ Acuerdo firmado en 2022 entre 2BS y COFRAC (Comité Francés de Acreditación) para redactar el programa e implementar el proceso de acreditación antes del 2024. De conformidad con ello, 2BS adaptará su sistema de gestión de la calidad antes del próximo año. Los organismos de certificación han sido claramente informados de la hoja de ruta.

¹¹ Verificación cruzada con los requisitos citados en el apartado 9.2.3.3

participando de manera simultánea en actividades de auditoría y consultoría para el mismo agente económico en temáticas tratadas en el marco de 2BS.

2.3.2 Auditores, expertos técnicos y supervisores: competencias

Auditores

1. Deben ser independientes en relación con los agentes económicos participantes en el esquema voluntario¹².
2. Deben estar libres de cualquier tipo de conflicto de intereses; los auditores y el personal del organismo de certificación, basándose en cada caso de manera individual (encargados del *back-office*, relectores de los informes, etc.) que presenten un conflicto de intereses potencial¹³ deben ser excluidos del proceso de auditoría y decisión.
3. Deben ser competentes y poseer las habilidades generales y **competencias específicas propias al sector** necesarias para el desarrollo de la auditoría en relación con las normas del esquema voluntario, entre las que se incluyen:
 - a. **Criterios sobre el uso de la tierra** previstos en el artículo 29, entre los puntos (2) y (10) sobre acumulación de carbono (e_{sca}) que requieren conocimientos técnicos específicos (i. e. ciencias del suelo);
 - b. **Criterios sobre la cadena de custodia** (artículo 30 (1-2)): experiencia en sistemas de balance de masa, logística y cadenas de producción y distribución, contabilidad, trazabilidad, gestión de datos o similares;
 - c. **Auditorías de grupos**: experiencia llevando a cabo auditorías de grupos.
4. Estos deben recibir formación y aprobar un examen que demuestre que cumplen con los requisitos de formación en el/las área(s) técnica(s) en las que hayan estado trabajando antes de llevar a cabo auditorías en nombre de 2BS.
5. Deben recibir cursos anuales de mejora de las capacidades para asegurarse de mantener su nivel de competencias y refrescar los contenidos¹⁴.
6. Deben ser objeto de un seguimiento¹⁵ para que 2BS pueda asegurarse de que los auditores cualificados son:

¹² Es posible hacer una excepción en el marco de la auditoría de la primera o de la segunda parte del proceso de auditoría del primer punto de recolección de biomasa forestal [(punto (a) del artículo 29 (6) y punto (a) del artículo 29 (7)]

¹³ Verificación cruzada con el apartado 9.2.3.3 del presente documento.

¹⁴ Estos pueden incluir, por ejemplo, actualizaciones del marco legislativo o casos prácticos sacados del proceso interno de seguimiento de 2BS.

¹⁵ Verificación cruzada con los apartados 3.1 y 9.2.



- «Auditores en activo» e
- «Independientes y libres de cualquier conflicto de intereses potencial», tal y como se exige en los puntos (d) y (e) del apartado 2.3.1.

2.3.3 Auditores: funciones

El equipo de auditoría debe tener las habilidades específicas necesarias para llevar a cabo las auditorías con base en los criterios del esquema voluntario y respetando el ámbito de aplicación de la auditoría.

Si solo hay un auditor, este debe ser capaz de llevar a cabo las tareas propias del líder de un grupo de auditoría y que se apliquen a la auditoría en cuestión.

El equipo de auditoría puede estar acompañado por expertos técnicos, quienes deben llevar a cabo sus tareas bajo la dirección de un auditor.

El organismo de certificación debe también garantizar que la decisión tomada relativa a la certificación está realizada por un supervisor técnico ajeno al grupo de auditoría.

2.3.4 Expertos: prados o pastizales no naturales con un elevado valor en cuanto a biodiversidad

Siempre que, en el marco de una evaluación *in situ*, se requiera determinar si un prado o pastizal es o ha sido un «prado o pastizal no natural con un elevado valor en cuanto a biodiversidad» en o después de enero de 2008, con vistas a su uso para la producción de combustibles y a condición de incluir la recolección de materias primas, será preciso preservar el estatus del prado o pastizal como prado o pastizal con un elevado valor en cuanto a biodiversidad y garantizar que las prácticas de gestión actuales no presentan un riesgo que pueda causar el declive de la biodiversidad del prado o pastizal.

Esta evaluación debe ser realizada por especialistas/autoridades agrícolas regionales cualificadas externas independientes que no tengan relación directa con la actividad objeto de la auditoría y que carezcan de cualquier tipo de conflicto de intereses¹⁶, de modo que puedan formar parte del equipo de auditoría. Deberán revisar, como parte de la auditoría, la evaluación y sus resultados.

El experto (especialista independiente cualificado) es propuesto por el organismo de certificación y su aprobación está sujeta al Comité de Dirección de la Asociación 2BS.

Los criterios de aprobación de la participación del experto se basan en:

- Su trayectoria científica (cualificaciones académicas convenientes y prestigio científico o profesional en temas de agricultura, ecología o similares);
- Título universitario (máster o doctorado);

¹⁶ Ver apartado 9.2.3.3



- Experiencia trabajando en un campo relacionado con las necesidades técnicas específicas de la zona geográfica de estudio:
 - ✓ registro de publicaciones científicas,
 - ✓ capacidad de actuar en calidad de persona individual e independiente, estatus reconocido en términos de conocimientos en agricultura, ecología, ingeniería forestal, cálculo de emisiones de GEI o similares,
 - ✓ contribución a la redacción de estudios o capítulos, nombramientos para integrar el grupo de expertos en biodiversidad.

2.4 [OC] Proceso de adhesión

Antes de iniciar el proceso de adhesión de un organismo de certificación independiente, 2BS debe evaluar el formulario de candidatura del organismo de certificación, que incluye el sistema de gestión documental¹⁷, la integración de los datos, procesos y registros personalizados (plantillas de certificado, plantillas de informes, etc.) propuestos por el organismo de certificación.

En caso de una evaluación positiva, 2BS y el organismo de certificación [OC] firman un contrato. La información sobre el organismo de certificación, incluyendo la entidad o autoridad nacional pública que procedió al reconocimiento del organismo de certificación y que se ocupa de su supervisión, se publica en la página web de 2BS (<https://www.2bsvs.org/list-of-certification-bodies.html>).

El contrato entre 2BS y el organismo de certificación reconocido define las normas de obligado cumplimiento del organismo de certificación, reconocido y afiliado. Incluye las siguientes características generales:

- mantener y actualizar los requisitos de reconocimiento de 2BS según las exigencias (ver apartado 2.3 del presente documento);
- informar a 2BS lo antes posible de cualquier suspensión de la acreditación concedida por el organismo de acreditación nacional;
- tener al día el sistema de gestión documental del [OC], tal y como se establece en el apartado 2.6.6 del presente documento;
- seguir los procedimientos, guías y estándares de certificación aprobados por 2BS, a los que se hace referencia en este proceso y publicados en la página web de 2BS;
- gestionar el programa de auditorías de 2BS, realizar las auditorías de 2BS y gestionar las competencias y evaluación de los auditores 2BS, de acuerdo con la norma ISO 19011;

¹⁷ Ver apartado 2.6.6 del presente documento



- garantizar la confidencialidad en lo que respecta a todos los elementos e información manejada por el personal del organismo de certificación sobre las actividades de los sistemas 2BS;
- garantizar la independencia e integridad durante el desarrollo de las actividades de auditoría y certificación asociadas al esquema de certificación voluntario 2BS, de acuerdo con sus procedimientos;
- cumplir y seguir las instrucciones relacionadas con la actualización de la información del [OC] (programa de auditoría, CV de los auditores, supervisores y formadores, decisiones de certificación, registros de auditoría, estado de los certificados) en el sistema intranet de 2BS;
- documentar, cumplir y seguir el procedimiento relativo a los conflictos de intereses, tal y como se estipula en el apartado 9.2.3.3 del presente documento;
- suscribir y facilitar la aplicación del programa de integridad de 2BS, tal y como se define en el apartado 3 del presente documento.

A partir de este punto, el organismo de certificación reconocido puede firmar contratos, llevar a cabo auditorías y tomar decisiones de certificación, incluyendo la atribución, suspensión, revocación, rescisión y caducidad de los certificados.

La lista de los organismos de certificación reconocidos, así como su entidad de acreditación, está disponible en la página web de 2BS.

2.5 [OC] Régimen de sanciones por fases

Los organismos de certificación que no consigan o no deseen cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos y estándares de 2BS verán revocado su derecho a participar y realizar auditorías en representación de 2BS.

En caso de infracciones recurrentes y significativas de las normas, procedimientos y estándares de 2BS, el Comité de Dirección de 2BS puede decidir rescindir la adhesión de un organismo de certificación, de acuerdo con un proceso sancionador por fases que se estructura de la siguiente manera:

- **A** – Primera advertencia notificada
- **B** – Prohibición de firma de nuevos contratos de certificación 2BS en los tres meses siguientes
- **C** – Prohibición de llevar a cabo auditorías en los tres meses siguientes; las auditorías pueden ser realizadas/delegadas a otros organismos de certificación reconocidos, a discreción del agente económico certificado



- **D** – Rescisión y exclusión durante dos años de toda fuente de identificación relacionada con 2BS; el traspaso de las auditorías y certificaciones se delega a otros organismos de certificación reconocidos, a discreción del agente económico certificado.

Los criterios de rescisión incluyen los fallos recurrentes notificados al [OC], relacionados con problemas identificados durante el seguimiento interno que no hayan sido resueltos de forma satisfactoria y/o el incumplimiento de los acuerdos contractuales.

Los organismos de certificación que ya no puedan realizar auditorías independientes en representación de 2BS deben figurar durante al menos 12 meses tras la última auditoría en la página web del régimen voluntario.

2.6 [OC] Formación de los auditores

2.6.1 Curso básico (programa inicial de capacitación 2BS)

Además de identificar al que será el responsable técnico de 2BS, cada organismo de certificación puede capacitar a un auditor líder que ejerza de formador 2BS y que supervise la formación tanto de los auditores como del personal administrativo que trabaje en el organismo de certificación en nombre de 2BS.

La cualificación y seguimiento de las habilidades y competencias de un auditor formador principal son definidas por la Asociación 2BS. Un auditor líder que ejerza de formador debe estar en posesión de la capacitación de 2BS y tener experiencia como auditor líder, además de experiencia impartiendo formaciones.

Los auditores líder que impartan formaciones y tengan la capacitación 2BS pueden dar el curso básico de capacitación «Curso de formación 2BS de 3 días» bajo la supervisión de la Asociación 2BS.

Cuando no exista un formador cualificado a nivel interno en el organismo de certificación, serán los expertos de 2BS quienes gestionen e impartan el curso básico de auditoría 2BS.

2.6.2 Programa (método de aprendizaje acelerado)

Este curso de 3 días incluye:

Día 1

Mañana (09h00- 12h30)

- Introducción, objetivos y estructura del curso de formación
- Marco para la obtención y mantenimiento del estatuto de auditor capacitado 2BS



- Marco legal e impacto para el agente económico (entidad legal)
- Certificado de la UE 2BS
- Prueba de adquisición de los conocimientos impartidos durante la sesión de mañana

Tarde (13h30- 17h00)

- Cadena de custodia, partes dentro de los ámbitos de aplicación de la auditoría y trazabilidad de la información crucial (país de origen, tipo de materias, tonelaje, características de sostenibilidad y propiedad legal)
- Proceso de certificación
- Prueba de adquisición de los conocimientos impartidos durante la sesión de tarde

Día 2

Mañana (09h00- 12h30)

- Revisión de los contenidos del día 1
- Producción y recogida de la biomasa agrícola (materias primas), residuos y desechos (materias primas)
- Comercialización y transformación de los «biolíquidos», «combustibles de biomasa», «combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico» y «combustibles de carbono reciclado».
- Prueba de adquisición de los conocimientos impartidos durante la sesión de mañana

Tarde (13h30- 17h00)

- Verificación de la reducción de emisiones de GEI
- Prueba de adquisición de los conocimientos impartidos durante la sesión de tarde

Día 3

Mañana (09h00- 12h30)

- Revisión de los contenidos del día 2
- Estándares de auditoría - Objetivo y registros clave que deben ser identificados, recopilados y auditados
- Prueba de adquisición de los conocimientos impartidos durante la sesión de mañana

Tarde (13h30- 17h00)

- Revisión antes del examen
- Prueba de 2 horas (mínimo para aprobar: 70 %)

Los contenidos del curso se actualizan cada año según las necesidades y con base en:

- la modificación y/o actualización de los requisitos, publicados durante el año en curso por la Comisión Europea;
- los estándares o procedimientos de evaluación 2BS, así como las dificultades de interpretación que puedan señalar los auditores en activo durante las actividades de seguimiento del esquema 2BS.

2.6.3 Cursos de repaso

2.6.3.1 [OC] Auditores

2BS verifica los conocimientos de los auditores 2BS durante el primer cuatrimestre de cada año. Los cuestionarios en línea para cada tipo de auditoría son elaborados en octubre del año anterior y son aprobados por los representantes técnicos de cada organismo de certificación.

Los temas de la prueba de repaso son seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- o Aclaraciones o modificaciones en los requisitos de la «Directiva revisada sobre fuentes de energía renovable (RED II)», publicadas durante año en curso por la Comisión Europea,
- o Diferencias en cuanto a la interpretación de los auditores, señalada durante los estudios analíticos y en las auditorías de integridad, de los requisitos incluidos en los estándares de auditoría y procedimientos de certificación 2BS,
- o Dificultades de interpretación comunicados a la Asociación 2BS tanto por los organismos de certificación como por los clientes.

Tras completar el cuestionario en línea, los auditores reciben inmediatamente las respuestas correctas y una evaluación de su nivel de conocimientos.

El cuestionario y las respuestas clave tienen un doble objetivo: evaluar y actualizar la guía de auditoría.

Los resultados de la evaluación se envían de manera simultánea a los responsables superiores del auditor y a la Asociación 2BS.

Se necesita un resultado mínimo de un 70 % de respuestas correctas para que el auditor siga en la «lista de auditores en activo». Los auditores con una calificación inferior al 70 % deben aprobar un examen de recuperación.

2.6.3.2 [OC] Equipo

En caso de que el origen de las divergencias indique una necesidad de explicaciones extra y una aclaración sobre los procesos de certificación llevados a cabo por el personal involucrado en la venta de contratos, los programas de gestión de auditoría y las decisiones de certificación, 2BS podrá organizar cursos de repaso de inmediato.

2.6.4 [OC] Informes de auditoría

Los organismos de certificación deben presentar todos los informes de auditoría y, en su caso, los cálculos con los valores reales de las emisiones de GEI.

Los requisitos definidos en el apartado 9.3.2 de este proceso deben ser aplicados en cada auditoría.



2.6.5 [OC] Certificados

Los organismos de certificación deben publicar y actualizar su estado.

Se deben aplicar los requisitos definidos en el apartado 9.3.4 del presente documento.

2.6.6 [OC] El sistema de gestión documental de los Organismos de Certificación

Una de las condiciones para participar en el proceso de certificación 2BS es abordar cada uno de los elementos siguientes en el marco de un protocolo concreto:

1. Sistema de gestión documental de origen general (i. e. manuales, políticas, definición de las responsabilidades);
2. Control documental, gestión de informes;
3. Supervisión del sistema de gestión (incluido el sistema de tratamiento de quejas y reclamaciones);
4. Auditoría interna;
5. Protocolo de identificación y gestión de las disconformidades;
6. Protocolo de medidas preventivas como estrategia de eliminación de las causas de disconformidades potenciales;
7. Protocolo de actuación frente a quejas y reclamaciones.

Los documentos (protocolos y registros) deben guardarse durante un periodo mínimo de 5 años o superior en caso de que las autoridades nacionales competentes lo exijan.

3. Vigilancia del sistema 2BS

3.1 Controles 2BS

El objetivo del proceso de vigilancia 2BS es verificar que los agentes económicos cumplen con las normas y procedimientos que se aplican en el marco del régimen voluntario y garantizar la calidad del trabajo llevado a cabo por los auditores de los organismos de certificación.

Se trata de un reflejo del alcance en términos de materias primas y zonas geográficas que cubre el régimen voluntario, así como del nivel de riesgo de las actividades realizadas por los agentes económicos. Este cubre la gestión de datos relacionados con la evaluación continua de los organismos de certificación y sus actividades, incluidas todas las operaciones que van desde la

revisión del contrato con los clientes hasta el programa de auditoría, las auditorías, los informes de auditoría y las decisiones de certificación.

El proceso también cubre la gestión de las quejas y reclamaciones o incidentes, comunicados por terceras partes, en contra de los agentes económicos y los organismos de certificación. Garantiza el respeto del procedimiento en caso de conflicto de intereses en el organismo de certificación (ver apartado 9.2.3.3).

El procedimiento para la gestión de conflictos de intereses, dentro del ámbito de aplicación de la Asociación 2BS, está descrito en el apartado 6.1 del documento 2BS-PRO-01, titulado «Gobernanza y gestión del sistema 2BS». La revisión periódica de cualquier conflicto de intereses que pudiera existir en las actas del Comité Ejecutivo, del Comité de Dirección y del Comité de Ética forma parte del plan de vigilancia, tal y como se estipula en el apartado 3.5.2 de dicho procedimiento.

El procedimiento de gestión de quejas y reclamaciones se describe en el apartado 3.5 de este documento e incluye las quejas emitidas en contra de los agentes económicos y de los organismos de certificación.

El siguiente cuadro detalla el control clásico de la gestión de la actividad de certificación, en el que se incluyen tanto las auditorías como las inspecciones sobre una muestra de informes de auditoría aleatoria y basada en el riesgo, preparada por cada organismo de certificación.

Objetivo del seguimiento: verificar el cumplimiento de los requisitos del esquema por parte del agente económico.

Verificación cruzada	Actividad de seguimiento de 2BS	Frecuencia	Muestreo	Datos de entrada
Auditoría de estudio de la integridad	<ul style="list-style-type: none"> . Estudio analítico (en remoto) o . Auditoría comparativa (<i>in situ</i>) 	Necesidad de investigación, en su caso, tras el descubrimiento de evidencias o pruebas relevantes sobre posibles disconformidad (quejas), posibles debilidades o dudas sobre los hallazgos de auditoría señaladas a 2BS por (una) tercera(s) parte(s), como puede ser el caso de clientes, Estados miembro (vigilancia) y la Comisión Europea (investigación requerida), (b) estudios analíticos llevados a cabo por 2BS.		<ul style="list-style-type: none"> . Certificados . Informes de auditoría . Hojas de verificación para la auditoría . Créditos de cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero
Auditoría preventiva sobre aspectos de integridad	<ul style="list-style-type: none"> . Estudios analíticos (en remoto) . Auditorías supervisadas (<i>in situ</i>) . Auditorías de las oficinas centrales (<i>in situ</i>) 	<p>Programa anual</p> <ul style="list-style-type: none"> → √ expedientes 2BS por OC → Tres auditorías por OC como mínimo (que cubran distintos ámbitos) → Una auditoría / cada dos años por parte del organismo de certificación 	Documentos provenientes de la auditoría que muestren la cobertura del esquema voluntario de certificación en términos de materias primas y zonas geográficas, así como el nivel de riesgo de los agentes económicos.	<ul style="list-style-type: none"> . Pruebas de verificación . Programas de auditoría . Cualificación de los auditores . Formación de repaso para auditores . Quejas y reclamaciones transmitidas al organismo de certificación . Quejas y reclamaciones transmitidas a 2BS . Otro tipo de información descrita

Las muestras basadas en el nivel de riesgo deben tener las siguientes características:

- Primeros puntos de acopio que llevan a cabo cálculos de las emisiones de GEI «e_{ec}» y «e_{sca}»;
- Primeros puntos de acopio que recogen residuos industriales provenientes de los puntos de origen;
- Primeros puntos de acopio que recogen residuos agrícolas;
- Auditorías llevadas a cabo por auditores con capacitación 2BS con menos de 6 meses de experiencia trabajando en expedientes 2BS;



- Últimos puntos de contacto en conexión directa con los grupos de producto;
- Últimos puntos de contacto que declaran que la **reducción de emisiones de GEI** varía significativamente en lo que respecta a los valores habituales¹⁸ (i. e. más de un 10 %) o que los cálculos de reducción de emisiones con valores reales dan resultados anormalmente altos (variación de más de un 30 % con respecto a los valores de referencia).

Auditorías supervisadas y comparativas - Ver apartado 9.2 del presente documento. Los preavisos relacionados con la actividad de vigilancia deben comunicarse, y enviarse a las oficinas del agente económico o a la sede del organismo de certificación con 30 días laborables de antelación. Los preavisos también se aplican en el caso de los Estados miembro de la UE, la Comisión Europea y los representantes de 2BS.

3.2 Apoyo a la Comisión Europea en el cumplimiento de las tareas encomendadas

Bajo petición de un Estado miembro, o por iniciativa propia, la Comisión Europea puede ser requerida para comprobar si 2BS opera de acuerdo con las normas establecidas o examinar si los criterios de sostenibilidad y de reducción de emisiones de GEI se cumplen en el marco de un lote determinado.

El equipo de 2BS debe apoyar a la Comisión Europea y llevar a cabo los trámites necesarios para, bajo petición, proveer los datos convenientes y los cálculos reales de las emisiones de GEI de los agentes participantes y de los organismos de certificación.

Los acuerdos contractuales con los agentes económicos y organismos de certificación incluyen la obligación de proveer, tanto a la Comisión Europea como a los Estados miembro, los datos convenientes. Entre estos datos, se incluyen la conformidad con respecto a los criterios de reducción de las emisiones de GEI relativos a un lote concreto o los informes de auditoría de los cálculos con los valores reales de emisiones de GEI, tal y como se recoge en el artículo 30 (8) y en el artículo 30 (10).

3.3 Vigilancia de la actividad de los organismos de certificación

Los Estados miembro pueden supervisar las operaciones de los organismos de certificación, tal y como se establece en el artículo 30 (9) de la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II). Así lo contemplan igualmente los acuerdos contractuales entre 2BS y los organismos de certificación, además de los

¹⁸ Apartados A del Anexo V y del Anexo VI de la Directiva Europea de Energías Renovables



establecidos entre 2BS y los agentes participantes, en términos de aceptación de tareas de vigilancia e intervención siempre que sea necesario.

Los Estados miembro [EM] deben hacer referencia al ámbito de aplicación y al contexto relativo al objetivo de vigilancia cuando se dirijan al equipo de 2BS, quien llevará a cabo los trámites necesarios para realizar la tarea de vigilancia.

Tal y como se prevé en las obligaciones contractuales, los Organismos de Certificación aceptan proveer, bajo petición de las autoridades competentes, toda la información relevante y necesaria para la supervisión y control de las operaciones de los organismos de certificación. Esta información incluye la fecha, hora y lugar exacto de las auditorías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 (9) de la Directiva RED II. Estos también aceptan enviar, cuando la Comisión Europea así lo solicite, todos los datos relevantes para el examen de la conformidad de los criterios de sostenibilidad y de las emisiones de GEI en relación con un lote concreto. Asimismo, estos aceptan que la negativa o el incumplimiento de los requisitos de control y vigilancia (definidos en los párrafos 1 a 6 del artículo 17 del Reglamento de ejecución) serán, respectivamente, excluidos de la realización de auditorías en el marco de los esquemas voluntarios.

3.4 Vigilancia de los agentes económicos

Tal y como se prevé en las obligaciones contractuales, se solicita a los agentes económicos que acepten la garantía de acceso a sus instalaciones cuando 2BS, los organismos de certificación designados por 2BS, los Estados miembro y la Comisión Europea lo requieran. Estos son informados, y han aceptado las obligaciones contractuales, de que, en caso de negativa o incumplimiento de los requisitos de control y vigilancia (definidos entre los párrafos 1 y 6 del artículo 17 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996), estos serán respectivamente excluidos de la participación en los esquemas voluntarios.

3.5 Gestión de las quejas y reclamaciones en contra de los agentes económicos y los [OC]¹⁹

3.5.1 Introducción

La respuesta adecuada y en un tiempo razonable a las quejas y reclamaciones es uno de los principios de la Asociación 2BS. Las partes que confían en la certificación esperan que sus quejas y reclamaciones sean objeto de un estudio y, en caso de ser válidas, confían en que se traten adecuadamente y se haga un esfuerzo razonable para encontrar una solución al respecto. La respuesta adecuada y en un tiempo razonable de las quejas y reclamaciones es un medio necesario para la protección del régimen voluntario de 2BS, de los organismos de certificación reconocidos,

¹⁹ Organismos de certificación



de sus clientes y de los usuarios del esquema frente a los errores, omisiones o a cualquier tipo de comportamiento inadecuado.

3.5.2 Ámbito de aplicación

3.5.2.1 Quejas y reclamaciones transmitidas directamente al organismo de certificación

Si un agente económico desea interponer un recurso en contra de la decisión de un organismo de certificación, es responsabilidad del organismo de certificación tomar en consideración y dar respuesta al recurso en un plazo razonable, de acuerdo con sus exigencias ISO en materia de tramitación de recursos.

El organismo de certificación debe comunicar a 2BS los datos relativos al proceso, con total transparencia, de tratamiento en tiempo real de las quejas y reclamaciones de los clientes cuando 2BS no se encuentre en la cadena de información. Cualquier dato de la cadena de información que provenga del protocolo de tramitación de las quejas del organismo de certificación se trata como un dato de entrada del protocolo de tramitación de las quejas de 2BS. Todo ello siempre que, tras una primera evaluación, existan razones suficientes como para iniciar un proceso de investigación que pueda derivar en acciones legales.

El protocolo de actuación frente a las quejas y reclamaciones del organismo de certificación debe formar parte del sistema de gestión documental del organismo de certificación. El proceso debe incluir los siguientes elementos:

- Un esquema general del proceso de recepción, validación y estudio de las quejas y reclamaciones, y de decisión sobre las medidas que se deben poner en marcha como consecuencia;
- Seguimiento y registro de las quejas y reclamaciones de los clientes, incluyendo las medidas llevadas a cabo para resolver el problema;
- Seguimiento y registro de la información proveniente de terceras partes que sea relevante para la certificación, incluidas las medidas tomadas en consideración a la hora de programar futuras auditorías;
- Registros emitidos por el organismo de certificación que estén relacionados con la queja, tal y como los registros de auditoría, hojas de verificación, informes de auditoría, programas de verificación, certificados, etc.;
- Garantizar que se llevan a cabo las medidas correctivas adecuadas con total imparcialidad.

Los organismos de certificación deben informar de forma oficial al emisor de la queja y al 2BS al término del protocolo de tramitación de quejas y reclamaciones.

3.5.2.2 Quejas y reclamaciones transmitidas directamente a 2BS

El ámbito de aplicación de este procedimiento se aplica a las quejas y reclamaciones identificadas y transmitidas por terceras partes directamente a 2BS en contra del agente certificado y/o de un



procedimiento de certificación concreto, de acuerdo con los documentos de referencia mencionados en el apartado 3.4 relacionados con proceso de certificación 2BS.

El equipo de 2BS es independiente de los intereses del consorcio 2BS. Para garantizar total imparcialidad, el Comité de Ética debe ser informado cuando las decisiones dentro del protocolo de tramitación de quejas y reclamaciones no satisfagan las expectativas del demandante.

El diagrama de quejas y reclamaciones se encuentra en el apartado 3.5.3.2.

3.5.3 Protocolo de tramitación de las quejas y reclamaciones

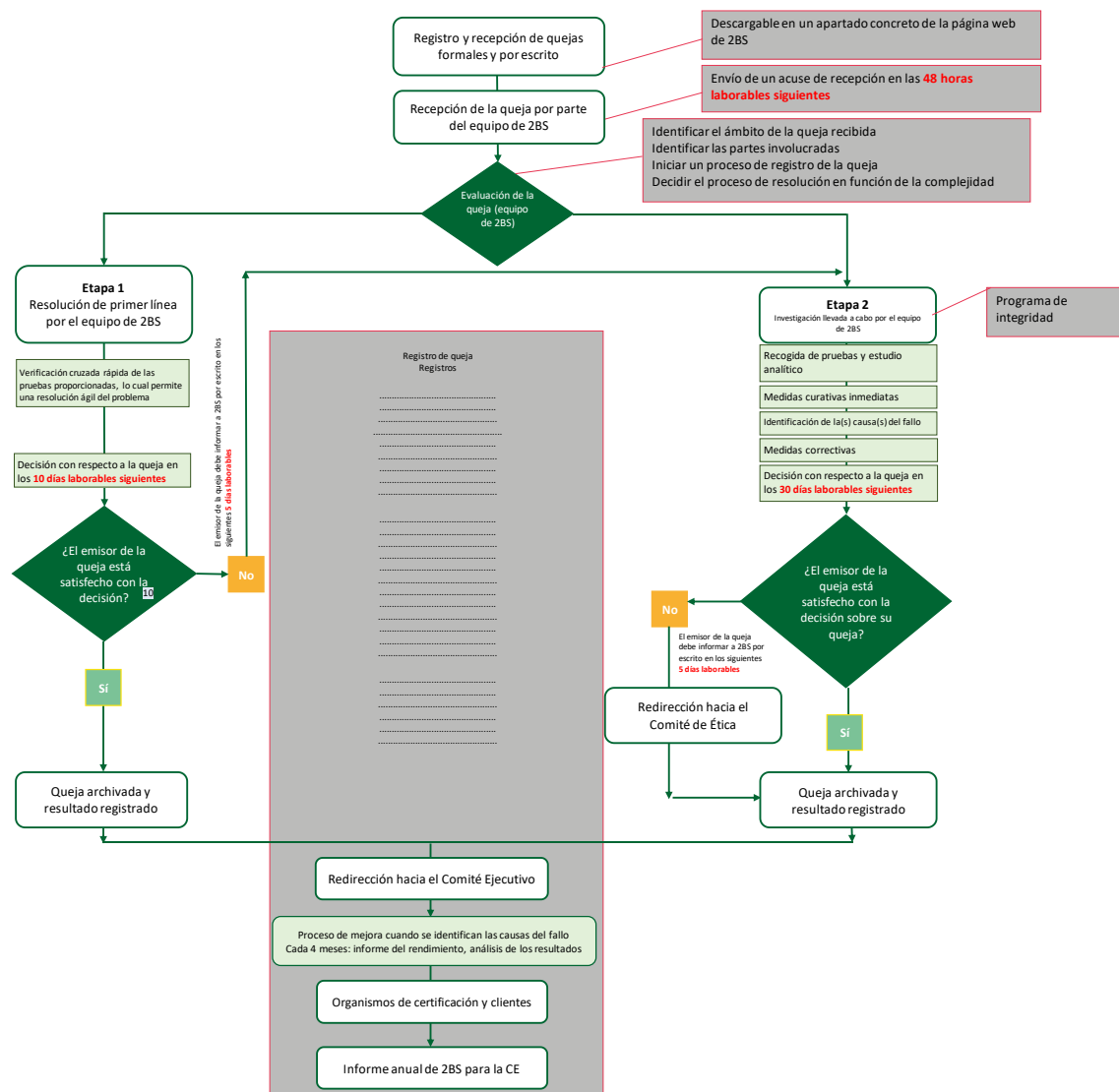
3.5.3.1 General

1. Las quejas y reclamaciones deben subirse a la sección prevista de la página web de 2BS.
2. Toda queja, reclamación o recurso debe transmitirse a la Asociación 2BS en un plazo razonable.
3. 2BS no acepta quejas y reclamaciones no formalizadas como, por ejemplo, quejas realizadas de forma anónima por individuos u organizaciones que no se identifiquen.
4. Las quejas y reclamaciones deben:
 - Enviarse usando el formulario de quejas y reclamaciones de la página web de 2BS;
 - Contener la información básica (nombre, dirección, información de contacto) de la persona informante y, en su caso, de su organización y su función dentro de la organización;
 - Incluye una descripción clara y concisa de la queja, reclamación o recurso, incluyendo las circunstancias y las partes involucradas de forma que cualquier persona o parte imparcial pueda entender de forma clara la situación;
 - Adjuntar todas las evidencias posibles que apoyen la queja.
5. El protocolo de tramitación de las quejas y reclamaciones es estrictamente confidencial, en cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937. La protección de los denunciantes está descrita en un procedimiento específico (2BS-INT-01), disponible en el Anexo 9.5.
6. El responsable de *back-office* deberá:
 - a. enviar un acuse de recibo a la tercera parte por escrito lo antes posible (en las 48 horas laborables siguientes);
 - b. documentar el problema, introducir los datos en el registro de quejas y reclamaciones;
 - c. garantizar la trazabilidad de la información a lo largo de todo el proceso de investigación, incluyendo en este al organismo de certificación y al agente económico; y
 - d. resumir y enviar una respuesta final aprobada tras la correspondiente autorización (dentro de un plazo de 10 días laborables).

7. Cada queja, reclamación o recursos de una tercera parte recibe un número único secuencial y propio.

3.5.3.2 Diagrama de tramitación de las quejas y reclamaciones

Tras una primera evaluación de la queja, se pueden aplicar dos flujos de tramitación distintos siguiendo el siguiente diagrama:



3.5.3.3 Recurso

Si el emisor de la queja no acepta la decisión de 2BS relativa a su queja o reclamación, este debe informar a 2BS por escrito en un plazo máximo de 5 días laborables. El proceso pasa luego a la 2.^a



fase (ver diagrama). 2BS llevará a cabo una investigación más exhaustiva de la queja y comunicará su decisión final en un plazo máximo de 30 días laborables.

Si el emisor de la queja no acepta la decisión de 2BS relativa a su queja o reclamación, este debe informar a 2BS por escrito en un plazo máximo de 5 días laborables. El Comité de Ética puede asumir un papel de consejo y garantizar que el diagrama de tramitación de las quejas y reclamaciones se lleva a cabo conforme al procedimiento, de manera independiente e imparcial, en caso de litigio.

2BS no es responsable de la decisión de certificación. Como tal, el proceso de recurso entra dentro del procedimiento de documentación propio al organismo de certificación.

Nota: en caso de que un agente económico no pague su cuota anual, el contrato entre 2BS y el organismo de certificación y el cliente prevé una cláusula que estipula la suspensión de la certificación. Si el problema no se resuelve en un plazo de 30 días, el certificado es revocado.

3.5.3.4 Disconformidades

2BS puede encontrar disconformidades a partir de una queja o reclamación. Existen 3 tipos de disconformidades:

- a) Disconformidad relacionada con 2BS

2BS pone en marcha una auditoría interna para elaborar un informe formal y ejecutar una o más medidas correctivas y curativas.

- b) Disconformidad relacionada con el organismo de certificación

2BS pone en marcha un programa de integridad para elaborar un informe formal y solicita la ejecución de una medida correctiva. Una vez que el organismo de certificación ejecuta la medida correctiva, 2BS cierra el expediente de la disconformidad tras la validación.

- c) Disconformidad relacionada con el agente económico

Cuando se sospecha que puede haber una disconformidad, 2BS integra al organismo de certificación del agente económico en cuestión en el proceso. El organismo de certificación inicia una auditoría extraordinaria para elaborar un informe formal y solicitar la ejecución de la correspondiente medida correctiva. Para cerrar el expediente de la disconformidad, se realiza una auditoría extra.

3.5.3.5 Registros de calidad

Se deberán guardar los siguientes registros para el control de la información documental:

- a) Registro de la queja o reclamación;
- b) Listado de quejas (número, fecha, parte interesada, ámbito, cadena de custodia, proceso, fecha de cierre);
- c) Proceso de investigación y registros asociados;
- d) Aprendizajes (cambios aplicados al proceso).

2BS proporcionará a la Comisión Europea un listado de las disconformidades recibidas durante el año natural en el informe anual. En caso de que la Comisión Europea o un Estado miembro lo solicite, 2BS deberá proporcionar todos los documentos relacionados con una queja o reclamación y con su tramitación.

4. Control de la gestión de 2BS

4.1 Datos de entrada

Los datos de entrada incluyen:

1. resultados hallados durante las actividades de seguimiento y control de 2BS, incluidas las necesidades de investigación de la Comisión Europea y la supervisión de los Estados miembro;
2. todo tipo de modificaciones dictadas por el Comité Ejecutivo de 2BS a partir de, por ejemplo, actualizaciones del marco reglamentario;
3. capacidad de auditoría (número de auditores en activo por sector de auditoría);
4. gestión del conocimiento de auditores y supervisores (resultados de la prueba de repaso anual).

4.2 Datos de salida

Los datos de salida incluyen:

1. La actualización de
 - a. la orientación técnica proporcionada a agentes económicos y organismos de certificación,
 - b. el material de repaso para la formación anual y para la prueba que realiza el personal de los organismos de certificación (i. e. auditores, responsables de *back-office* y responsables de certificación).
2. La mejora de las herramientas de cartografía, procesos y comunicación de la certificación 2BS.
3. La necesidad de reconocimiento de un mayor número de organismos de certificación (más auditores).
4. Los datos relacionados con una vulneración recurrente de las normas de 2BS: estado de avance de los resultados del proceso sancionador de los organismos de certificación.
5. Cambios en la gestión de 2BS.



El Comité de Ética y el Comité de Dirección aconsejan y prestan apoyo en el marco de las actividades de gestión del equipo de 2BS. Se organizan dos reuniones ejecutivas importantes para adaptar la organización y perseguir la consecución de objetivos definidos y revisados cada año.

Se organizan al menos dos reuniones anuales de armonización con los organismos de certificación.

4.3 Informes anuales de actividad ante la Comisión Europea

Tal y como se estipula en la Directiva (UE) 2018/2001, artículo 30 (5), 2BS presenta antes del 30 de abril de cada año un informe ante la Comisión Europea que abarque sus actividades. El informe es público y se publica en la página web de 2BS, así como en la plataforma electrónica (e-Reporting), de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2018/1999, con el objetivo de mejorar la transparencia y control de la Comisión Europea.

El informe a la Comisión Europea incluye:

1. Reglas relativas a la independencia, método y frecuencia de las auditorías tal y como fueron aprobadas por la Comisión Europea en el momento de acreditación del régimen voluntario, además de cualquier cambio que estas hayan sufrido posteriormente para cumplir con las orientaciones de la Comisión Europea, los posibles cambios en el marco reglamentario, resultados provenientes del sistema de control interno del proceso de certificación de los organismos de certificación y las buenas prácticas cambiantes en el sector;
2. Reglas y procedimientos para la identificación y tratamiento de las disconformidades de los agentes económicos, organismos de certificación y 2BS;
3. Pruebas de cumplimiento con los requisitos legales de transparencia y publicación de la información, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de ejecución 2022/996;
4. Implicación de las partes interesadas, especialmente en lo relativo a la consulta de las comunidades indígenas y locales, antes de la toma de decisiones, durante la redacción y revisión del esquema y de las auditorías, así como en términos de respuesta a sus aportaciones;
5. Visión general de las actividades llevadas a cabo por el régimen voluntario en colaboración con los organismos de certificación para mejorar el proceso general de certificación y la cualificación e independencia de los auditores y de los organismos relevantes que forman parte del esquema;
6. Actualizaciones del esquema en términos de mercado, cantidad de materias primas, biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustible de carbono reciclado y combustible líquido o gaseoso renovable de origen no biológico, todos certificados por país de origen y tipo, así como número de participantes;
7. Visión general en términos de eficacia del sistema de ejecución puesto en marcha por el equipo de gobernanza del régimen voluntario para hacer un seguimiento de la prueba de conformidad con los criterios de sostenibilidad que el esquema impone a su(s) miembro(s). Este debe incluir, en especial, la eficacia del sistema frente a las actividades fraudulentas



mediante la garantía de detección precoz, tratamiento y seguimiento de los presuntos fraudes y otras irregularidades y, en su caso, el número de fraudes e irregularidades detectadas;

8. Criterios para el reconocimiento de los organismos de certificación;
9. Normas relativas al modelo de sistema interno de seguimiento y control y a los resultados periódicos de revisión, y, en concreto, panorama del trabajo de los organismos de certificación y de sus auditores, así como del sistema de transformación de quejas y reclamaciones presentadas en contra de los agentes económicos y los organismos de certificación;
10. Posibilidades para la facilitación y mejora del fomento de las buenas prácticas.

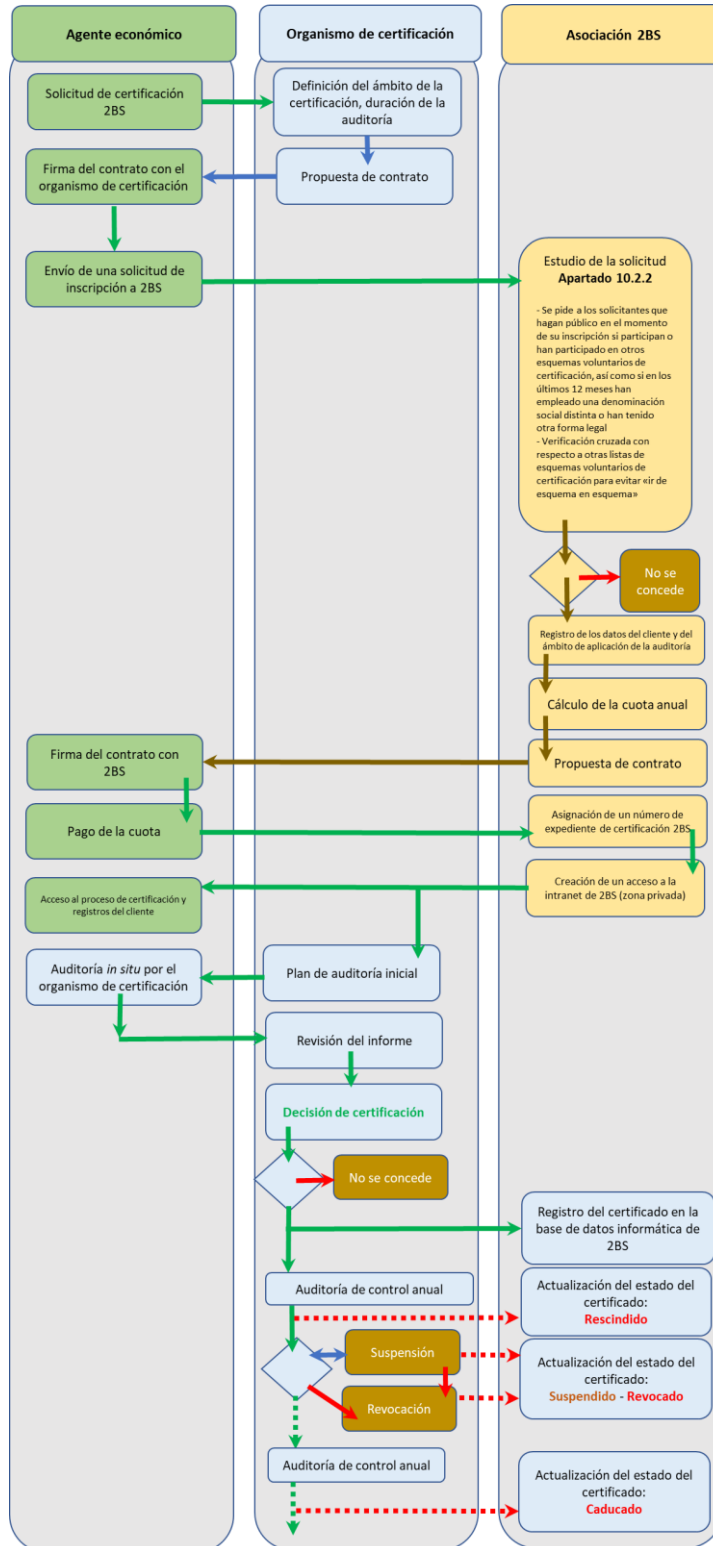
El informe anual también incluye un listado de las quejas recibidas durante el año natural previo.

Además, el informe anual de 2BS incluye información sobre la aplicación de e_{sca} , en particular sobre:

- infracciones,
- información estadística detallada y comentarios recibidos desde un punto de vista cualitativo sobre la ejecución de la metodología de e_{sca} .

5. Proceso de certificación

Vista general





5.1 Operadores/puntos de contacto habituales en la cadena de producción y distribución de los combustibles

Un operador certificado puede ser responsable de una o más actividades dentro de la cadena de custodia. La relación entre la actividad objeto de la auditoría y el estándar de auditoría aplicable está definida en el siguiente cuadro:

Interfaces	Procedimiento común	Ámbito de aplicación pertinente	Estándar de auditoría
Primeros puntos de acopio (biomasa agrícola y forestal, y desechos agrícolas)	2BS-PRO-02	2BS-PRO-03, 2BS-PRO-04	2BS-STD-01
Primeros puntos de acopio (colector de residuos y desechos industriales)			
Centros de aprovechamiento		Reglamento (CE) nº 1069/2009, 2BS-PRO-03	2BS-STD.02
Empresa comercializadora (materias primas, productos intermedios, etc.) Unidades de transformación y coprocesamiento		2BS-PRO-03, 2BS-PRO-05, 2BS-PRO-06	

5.2 Los aspectos principales que deben ser gestionados durante el proceso de certificación son:

5.2.1 Venta de los contratos de certificación del organismo de certificación con los operadores económicos

Los organismos de certificación solo deben iniciar procesos de certificación 2BS cuando los agentes económicos solicitante estén preparados para una auditoría y cumplan con todos los requisitos, que serán supervisados y validados durante la auditoría, que se detallan a continuación:

1. contar con un sistema de gestión documental,
2. contar con un sistema apto a ser auditado en el que se pueda guardar de forma segura y revisar cualquier prueba relacionada con las declaraciones emitidas y que sirvan de base,
3. guardar toda prueba necesaria para el cumplimiento con este Reglamento y con la Directiva (UE) 2018/2001 durante un periodo mínimo de 5 años o superior en caso de que las autoridades nacionales competentes lo exijan,
4. aceptación de la responsabilidad de preparar cualquier información relacionada con la auditoría de tales pruebas.

El organismo de certificación debe firmar un contrato vinculante desde un punto de vista legal con cada agente económico. Este contrato debe incluir los siguientes elementos:

- Evaluación del estado general del cliente/estudio del cliente y, en concreto, los nombres de los esquemas voluntarios en los que participa y una aceptación expresa del cliente que vaya a ser auditado de proveer toda la información necesaria a los auditores del organismo

de certificación, incluidos los datos del balance de masa y los informes de auditorías provenientes de otros esquemas voluntarios.

- Identificación de las actividades llevadas a cabo por el agente económico que puedan ser relevantes en vista de los criterios del régimen voluntario 2BS, incluidos el ámbito geográfico y de auditoría.
- Descripción breve de los procesos de certificación, incluida la información relacionada con los siguientes aspectos:
 - Programa de auditoría de 2BS, plan de auditoría y pista de auditoría *in situ*,
 - Análisis de riesgo, auditoría de grupo²⁰ y duración de la auditoría,
 - Clasificación e impacto de las discrepancias y programación del seguimiento,
 - Conclusiones de auditoría, niveles de garantía²¹ e informe de auditoría,
 - Decisiones de certificación.

Cuando un agente económico cambia de un organismo de certificación a otro, el organismo de certificación anterior debe comunicar el último informe de auditoría al nuevo organismo de certificación. El nuevo organismo de certificación no puede establecer un contrato con un cliente previamente certificado si existen discrepancias no resueltas del esquema de certificación previo.

Cuando un agente económico que haya obtenido discrepancias «críticas» o «graves» previamente solicita la renovación de su certificado, el auditor debe subrayar ese hecho ante todos los esquemas voluntarios en los que participe actualmente el agente económico o en los que este haya solicitado la renovación de su certificado.

El apartado 5.4.8 proporciona información adicional relativa al traspaso de un certificado de un organismo de certificación a otro: desde un «organismo de certificación saliente» a otro «organismo de certificación entrante».

5.2.2 Control de inscripción de un agente económico por parte de 2BS

El control de registro de un nuevo solicitante de integración en el esquema comprende las siguientes verificaciones exhaustivas:

1. Realización de una evaluación del estado general del cliente/estudio del cliente*, en empresas con información limitada sobre sus antecedentes comerciales.

*

²⁰ Consultar la definición de «auditoría de grupo» en el apartado 9.5 «Términos y definiciones».

²¹ La auditoría inicial de un nuevo régimen voluntario participante o de un nuevo proceso de certificación de un participante ya implicado en el esquema, dentro de un marco reglamentario revisado, debe, como mínimo, ofrecer un nivel razonable de garantía de eficacia de sus procesos internos. En función del perfil de riesgo del agente económico, puede asignarse un nivel de garantía limitado a la veracidad de sus declaraciones.



- *Datos de identificación de la empresa y el perfil empresarial en el marco de las energías renovables*
 - *Su representación legal y la persona de referencia en 2BS (correos electrónicos y direcciones)*
 - *Tipo de punto de contacto (recolector, procesador o empresa comercializadora)*
 - *Tipo de actividad(es) (cooperativa, planta de bioetanol, unidad de biogás/biometano, etc.)*
 - *Número de sucursales y direcciones*
 - *Cifras y características de producción (datos de entrada y de salida)*
 - *Proveedores (materias primas) y clientes (mercado meta)*
 - *El ámbito meta de aplicación de la certificación*
2. Verificación cruzada con respecto a otras listas de regímenes voluntarios
3. Comunicación de la siguiente información en su formulario de solicitud de certificación:
- a. Tanto si ellos o si su predecesor legal está actualmente participando en otro régimen voluntario o ha participado en otro esquema voluntario de participación en los últimos cinco años;
 - b. Toda información relevante, incluidos los datos del balance de masa y los informes de auditoría, así como, en su caso, cualquier decisión relativa a la suspensión o revocación de sus certificados en los últimos cinco años;
 - c. Si suspendieron su participación en un esquema voluntario antes del primer control de auditoría anual.

El organismo de certificación no puede proceder a un primer control de auditoría sin una revisión del contrato validado entre 2BS y el nuevo solicitante (i. e. sin un número de certificación 2BS, asignado de forma exclusiva por 2BS).

5.2.3 Exclusión de un agente económico durante el control de inscripción

El agente económico será automáticamente excluido de 2BS cuando este:

1. No notifique la información mencionada en el párrafo 5.2.2 anterior;
2. O cuando su predecesor legal no haya superado la auditoría inicial en el marco de otro esquema voluntario, salvo que esa auditoría inicial haya tenido lugar más de tres años antes de su solicitud o si, en el tiempo transcurrido, el otro esquema haya abandonado sus actividades de certificación, evitando así que el agente económico solicite una nueva inscripción. En caso de que 2BS acepte la justificación del agente económico y decida



evaluar su solicitud, el ámbito de aplicación de la auditoría inicial debe ajustarse para que este cubra todos los aspectos relevantes y se centre específicamente en las deficiencias señaladas durante la auditoría inicial que no hayan sido aprobadas en el otro esquema.

3. O cuando su predecesor legal haya decidido retirarse de otro esquema voluntario antes de que haya tenido lugar la auditoría de control anual, a excepción de que el operador pueda probar que tenía una razón válida para hacerlo. Cuando un régimen voluntario acepta la justificación proporcionada por el agente económico, el ámbito de la auditoría inicial debe ajustarse para que este cubra todos los aspectos relevantes de la auditoría de control.

Los agentes económicos no pueden afiliarse a 2BS mientras estén suspendidos de otro esquema de certificación voluntario²².

En caso de que la participación de un agente económico, o de sus predecesores legales, en un esquema voluntario haya sido suspendida o haya concluido con la revocación de su certificado tras una auditoría que revele una disconformidad «crítica», 2BS podrá rechazar la participación de dicho agente económico con, al menos, dos años después de la suspensión o del fin de su participación.

5.2.4 Auditorías: intensidad y frecuencia

Los operadores económicos deben aprobar una auditoría inicial *in situ*/renovación antes de permitirles su participación en el esquema voluntario (i. e. para obtener la certificación). Las auditorías anuales de control se realizan sistemáticamente *in situ*.

La auditoría inicial para un nuevo participante en el esquema de 2BS o para un participante que renueve su certificación bajo un marco reglamentario revisado deberá siempre proporcionar un nivel «seguridad o garantía razonable»²³ en términos de eficacia de sus procesos internos.

En función del perfil de riesgo del agente económico, puede asignarse un nivel de «garantía limitada»²⁴ a la veracidad de las declaraciones.

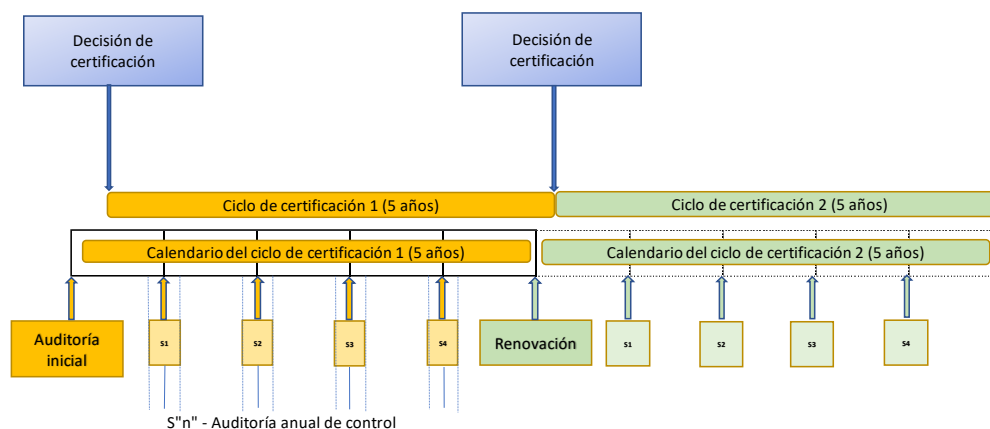
Cada auditoría produce un plan de auditoría y un informe de auditoría que se sube a la zona privada de la intranet de 2BS del agente económico.

Cuando el auditor y el supervisor resuelven acordar una recomendación positiva, se emite un certificado válido durante cinco años y se publica en la página web de 2BS.

²² Consultar los motivos de suspensión en el apartado 5.4.4

²³ Un nivel razonable de garantía implica una reducción del riesgo a un nivel aceptablemente bajo como base para una apreciación de carácter positivo que podría asimilarse a una afirmación como la siguiente: «Basándonos en la evaluación realizada, las evidencias no integran información material errónea alguna». Un nivel razonable de garantía es más fiable que un nivel de «garantía limitada»

²⁴ Un nivel de «garantía limitada» implica una reducción del riesgo a un nivel aceptable como base para una apreciación de carácter negativo por parte del auditor, que podría asimilarse a una afirmación como la siguiente: «Basándonos en la evaluación realizada, no hemos detectado ningún aspecto que pueda hacernos creer que existan errores en las evidencias»



5.2.5 Auditorías iniciales y anuales de control

Todas las auditorías (inicial, de control anual y de renovación de la certificación) de los participantes en el esquema voluntario de 2BS deben siempre llevarse a cabo presencialmente (*in situ*).

En caso de que un agente económico no haya superado previamente su auditoría inicial debido a disconformidades «críticas» o «graves» y solicite un certificado nuevamente, el auditor debe subrayar ese hecho ante todos los esquemas voluntarios en los que participe actualmente el agente económico o en los que este haya solicitado un certificado nuevamente.

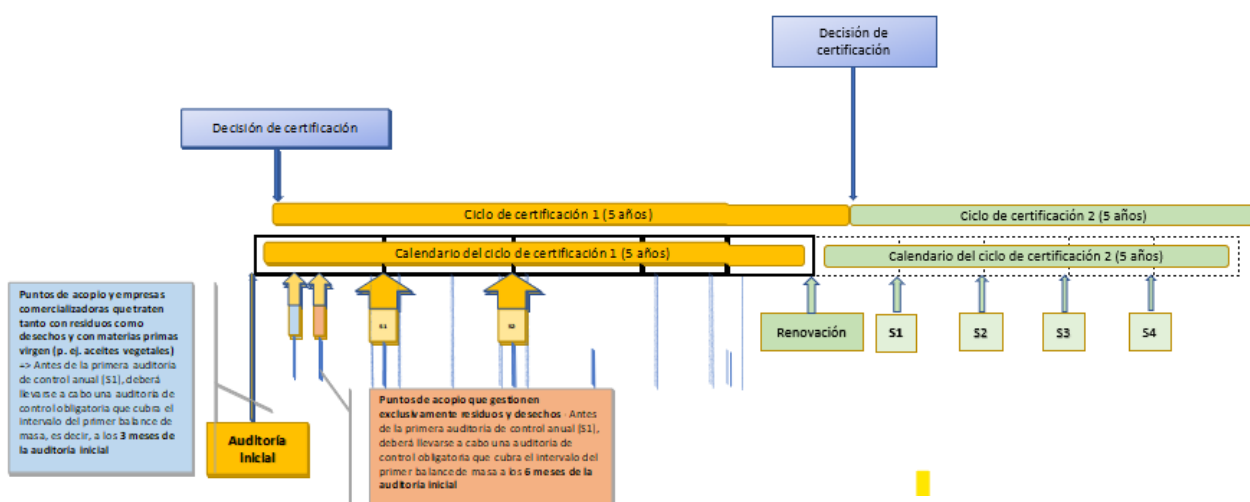
Las auditorías anuales de control deben llevarse a cabo en la fecha de cumplimiento del año de emisión del certificado con una tolerancia de menos o más de dos meses.

Existen reglas específicas que se aplican en el caso de auditorías a cadenas de producción y distribución de residuos y desechos, tal y como se estipula en el procedimiento 2B-PRO-04. En resumen, la frecuencia e intensidad del procedimiento de auditoría debe reflejar el nivel general de riesgo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Para **biocarburantes y biolíquidos a partir de residuos y desechos**

- a. Los puntos de origen que suministren **cinco o más toneladas al mes** de residuos o desechos mencionados en las partes A y B del Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001 deben ser objeto de una auditoría *in situ*. La auditoría *in situ* puede tener como base una muestra, adoptando un enfoque de auditoría de grupo.
- b. El organismo de certificación deberá llevar a cabo una auditoría de control obligatoria en los seis meses posteriores a la emisión de la primera certificación.
- c. Los puntos de acopio y empresas comercializadoras que trabajen con residuos, desechos y materias primas vírgenes como aceites vegetales, deberán pasar una auditoría de control adicional a los tres meses de la primera auditoría de certificación que abarque el primer periodo del balance de masa.

- d. Los recolectores intermediarios deben ser objeto de una auditoría anual *in situ* (de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 (4)²⁵ del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 del 14 de junio de 2022).



2. Para combustibles de biomasa a partir de residuos y desechos

- No existen requisitos obligatorios que impongan la auditoría *in situ* de los puntos de origen. No obstante, si el nivel de riesgo se establece como alto, se podrá llevar a cabo una auditoría.
- Las auditorías obligatorias de control a los 3 y 6 meses de la obtención de la primera certificación no son aplicables.
- La auditoría de los espacios y de sus balances de masa respectivos no es obligatoria.
- Los recolectores intermedios deben ser objeto de una auditoría anual *in situ* (de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 (4)²⁶ del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 del 14 de junio de 2022).

5.2.6 Auditorías de renovación de la certificación

Para la renovación de la certificación, la fecha de caducidad del certificado anterior deberá ser tomada en cuenta a la hora de planificar la auditoría de renovación de la certificación. La auditoría de renovación de la certificación debe ser programada entre 3 y 6 meses antes de que acabe el periodo de validez del certificado.

²⁵ Auditoría de grupo

²⁶ Auditoría de grupo



Esta cláusula permite al agente económico solucionar cualquier disconformidad «grave» o «crítica» que puedan surgir durante la auditoría de renovación de la certificación y, por ende, evitar una interrupción en la certificación entre dos ciclos de certificación.

5.2.7 Preparación de la auditoría y plan de auditoría (antes de la auditoría *in situ*)

5.2.7.1 Introducción

Durante de la preparación de la auditoría inicial *in situ*, así como en las auditorías de control o renovación posteriores, el auditor deberá hacer un análisis apropiado del perfil general de riesgo del agente económico que esté siendo auditado.

Basándose en el conocimiento profesional del auditor y en la información proporcionada por el agente económico, este análisis debe tener en cuenta el nivel de riesgo del agente económico en cuestión, incluyendo la naturaleza y el historial de disconformidades, así como las características de la cadena de producción y distribución (i. e. en caso de agentes económicos que manejen materias listadas en el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001).

La intensidad o ámbito de aplicación de la auditoría, o ambos, debe estar adaptada al nivel general de riesgo que se haya determinado para garantizar un nivel adecuado de confianza en la veracidad de la información proporcionada por los agentes económicos, mitigando así el riesgo de declaraciones materiales erróneas.

1. El agente económico,
 - (a) debe interactuar con el auditor que lleva a cabo la certificación, recopilando y proporcionando los registros de documentos y la información solicitada para permitir la preparación de la auditoría y asegurar la eficiencia de la auditoría *in situ*.

2. El auditor debe verificar
 - (a) la información relacionada con las actividades llevadas a cabo por el agente económico que sean de relevancia en el marco de los criterios del esquema para la revisión del ámbito aplicación de la certificación para la auditoría inicial y las posibles modificaciones del ámbito inicial a la hora de preparar las auditorías de control y renovación de la certificación;
 - (b) la organización y todos los datos del balance de masa (incluida su actualización), y de los grupos de producto, en relación con la información de las transacciones;
 - (c) la lista de los puntos de origen (residuos y desechos) que han firmado una declaración responsable²⁷ con el primer punto de acopio;
 - (d) toda información relevante relacionada con el cálculo de las emisiones reales de los GEI antes de la auditoría programada (auditorías iniciales y de control), siempre que los

²⁷ Más información al respecto en el procedimiento específico sobre residuos y desechos, 2BS-PRO-04

cálculos de las emisiones reales de los GEI entre dentro del ámbito de la auditoría. Esto incluye los datos de entrada y cualquier evidencia o información relevante sobre los factores de emisiones y los valores estándar aplicados, así como sus fuentes de referencia, cálculos de las emisiones de GEI y evidencias relacionadas con la aplicación de créditos de ahorros de las emisiones de GEI (e_{ccr} , e_{ccs} , e_{sca});

- (e) el plan de verificación debe corresponder al análisis de riesgo, así como al ámbito de aplicación y a la complejidad de las actividades del agente económico, y definir los métodos de muestreo (auditoría de grupo) que deban emplearse en el marco de las actividades de ese agente económico;
- (f) el plan de verificación debe incluir la comprobación de la exactitud de los datos registrados por el agente económico o por sus representantes en la base de datos de la Unión Europea (Union Database);
- (g) En su caso, la lista de las solicitudes de medidas correctivas emitidas en la auditoría previa, acompañada de los datos sobre la eficiencia de las medidas puestas en marcha para eliminar la fuente de los fallos;
- (h) el auditor debe redactar y enviar un plan de auditoría al cliente dos semanas antes de que se realice la auditoría *in situ*.

5.2.7.2 Auditoría de grupo y análisis de riesgo (exclusivamente para primeros puntos de acopio)

5.2.7.2.1 Ámbito de aplicación

La auditoría de grupo se aplica exclusivamente a los agentes económicos responsables de la recogida y trazabilidad de las materias primas²⁸ como, por ejemplo, entidades estándar de primera recogida (cultivos y residuos y desechos) certificables de acuerdo con el estándar 2BS-STD-01, y, en concreto:

- para la verificación del cumplimiento de los criterios 2BS relacionados con la tierra cuando las áreas afectadas se encuentren cerca la una de la otra y tengan características similares, como, por ejemplo, dimensiones o condiciones climáticas de producción natural;
- para el cálculo de la reducción de las emisiones de GEI en caso de que las unidades tengan sistemas de producción y tipos de cultivo similares;
- para puntos de origen²⁹ que pertenezcan a un grupo homogéneo como, por ejemplo, aquellos en los que se generen materias similares con procesos similares (tamaño, cantidad, frecuencia de recogida, características de almacenamiento, reglamentación de transporte y control administrativo, tipo, tiempo y distancia de transporte y logística).

²⁸ Ningún otro agente económico pasada esta fase de la cadena de producción y distribución puede acogerse a una «auditoría de grupo».

²⁹ Consultar la definición de los «puntos de origen» en el apartado 9.5.

En la auditoría de grupo (basada en una muestra), en la que los estudios analíticos sustituyen a las auditorías *in situ*, los organismos de certificación deben garantizar que dichas auditorías proporcionan el mismo nivel de garantía. Los estudios analíticos deben ser respaldados por imágenes satélite de alta calidad y registros cartográficos disponibles de las zonas protegidas y turberas que proporcionen información del periodo relevante.

Los puntos de origen de residuos y desechos destinados a ser convertidos en unidades de biocarburantes y biolíquidos, tras la fase de recogida, deben ser objeto de una auditoría *in situ* cuando estos provean cinco [5] o más toneladas al mes de residuos o desechos mencionados en la lista incluida en las partes A y B del Anexo IX de la Directiva revisada RED II.

La auditoría *in situ* de los puntos mencionados anteriormente puede basarse en una muestra en caso de que se decida adoptar un enfoque de auditoría de grupo.

5.2.7.2.2 Tamaño y muestreo en una auditoría de grupo – Auditoría de tercera parte

El número mínimo de miembros del grupo que deben ser objeto de una auditoría individual durante la auditoría inicial de control y la auditoría de renovación **debe equivaler a la raíz cuadrada del número de miembros** (= «agricultores» o «puntos de origen de residuos y desechos») dentro de la auditoría de grupo.

La muestra puede ser mayor en función del nivel de riesgo (mínimo de 10 %) y puede ser representativa de todo el grupo y determinada usando una combinación de riesgo y selección aleatoria (la selección aleatoria debe usarse para elegir, como mínimo, un 25 % de la muestra).

El 75 % de la muestra que vaya a ser auditada debe ser seleccionada basándose en un análisis de riesgo.

Siempre que lo considere relevante, el auditor debe asegurarse de que los siguientes riesgos potenciales entran dentro de la muestra:

- ✓ Fuentes de disconformidades «críticas» y «graves», definidas en el apartado 5.2.10 y en los párrafos posteriores;
- ✓ Miembros del grupo que declaren cálculos de emisiones reales de GEI (e_{ec});
- ✓ Miembros del grupo que declaren una reducción de las emisiones e_{sca} ;
- ✓ Miembros del grupo que declaren una reducción de las emisiones e_i ;
- ✓ Cualquier otro criterio que sea considerado como relevante por el auditor (organismo de certificación).

El auditor debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

- ✓ Las granjas (miembros de los grupos) y los puntos de origen (residuos y desechos) seleccionados para la muestra basándose en el análisis de riesgo (75 % de los miembros) deberá variar cada año.



- ✓ Los estudios analíticos (= auditoría de las oficinas central del primer punto de acopio, sin visita de las granjas o de los puntos de origen) están autorizados bajo las siguientes condiciones:
- Se debe disponer de las declaraciones responsables anuales de la totalidad de los miembros del primer punto de acopio;
 - El responsable del grupo a cargo de la certificación 2BS debe estar capacitado³⁰ para evaluar las declaraciones responsables anuales con recursos sistemáticos específicos y globales como auditorías internas, evaluaciones del riesgo y el análisis de la gestión.
 - Las auditorías internas anuales llevadas a cabo por el **primer punto de acopio responsable de grupo** se realizan siempre *in situ* (agricultores y/o puntos de origen).
 - Disponibilidad de programas informáticos/herramientas digitales para realizar cartografías que permitan, de forma simultánea, la observación y verificación cruzada de la posición geográfica de los puestos de cada productor de biomasa (dentro del muestreo previsto en el ámbito de aplicación de la auditoría) dentro del ordenamiento ambiental (Natura 2000, datos sobre áreas protegidas y turberas, etc.) para la campaña de cultivos.
 - Posibilidad de comparar los registros de la campaña de enero de 2008 del uso oficial de la tierra en relación con la campaña de cultivo actual.
 - Disponibilidad de todas las declaraciones de los productores de biomasa para el periodo que vaya a ser auditado, siempre que estén dentro del ámbito de aplicación de la certificación. Estas declaraciones deben contener detalles sobre:
 - el tipo de cultivo, la cantidad detallada de material sostenible que pueda cosecharse y la posición geográfica (por ejemplo, NUTS 2),
 - el tipo, origen (actividad) y tonelaje de residuos y desechos recogidos.
 - Cumplimiento total del Principio 0 del estándar 2BS-STD-01 que permita, por lo tanto, un enfoque de auditoría de grupo para los primeros puntos de acopio;
 - Los elementos de prueba de la auditoría disponibles en las oficinas centrales, que los primeros puntos de acopio han puesto a disposición, deben tener una calidad igual o superior a los que habrían sido obtenidos o proporcionados en el marco de una auditoría *in situ* (agricultores y/o puntos de origen), con una duración idéntica;
 - Los datos necesarios para los cálculos de las emisiones de GEI «ec» de todos los miembros deben estar disponibles y,

³⁰ Capacidad de emplear su conocimiento y habilidades para la consecución de los resultados esperados.

- Los datos necesarios para el cálculo de la reducción de emisiones «e_{sca}» deben estar disponibles, siempre que sea pertinente.

Los auditores pueden usar una matriz de riesgo para facilitar la clasificación de riesgos, relacionando la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias para la entidad beneficiaria del certificado 2BS, a saber, el origen de acontecimientos que puedan ocasionar disconformidades «críticas», «graves» o «leves».

En caso de que el auditor (organismo de certificación) no confíe plenamente en los datos presentados por las oficinas centrales ni en el responsable de cara al cumplimiento de las condiciones, este podrá solicitar más información o llevar a cabo una visita *in situ* a, por ejemplo, el área de producción de la biomasa (miembro del grupo)/puntos de origen del material citado en el Anexo IX de la Directiva RED II.

5.2.7.2.3 Función del o de los responsable(s) de grupo

El «responsable de grupo» es una persona formada que cumple un rol obligatorio de responsabilidad y organización **a nivel del primer punto de acopio (recogida y comercialización de materias primas)** con las siguientes funciones:

- Gestión del proceso de recogida y comercialización de materias primas dentro de la certificación 2BS;
- Autoridad para decidir la exclusión o integración de miembros del grupo;
- Mantenimiento de una lista actualizada de los miembros del grupo;
- Responsable de la actualización y ejecución de los procedimientos pertinentes, así como de recopilar los registros documentales y de auditoría de todos los proveedores cada año (materias primas, características de sostenibilidad y emisiones de GEI);
- Administración de la auditoría interna y del sistema interno de seguimiento que incluye a todos los miembros del grupo;
- Organización e implementación del sistema de balance de masa y de los registros asociados;
- Interfaz entre el resto de los miembros del grupo y el organismo de certificación (auditores);
- Interfaz entre 2BS y el agente económico para el que la persona esté trabajando;
- Supervisión de todas las auditorías, de las auditorías anuales de control, en particular que se llevan a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento;
- Mantenimiento de registros.

El «responsable de grupo» es un representante clave del personal directivo del grupo que será **auditado *in situ*** por el organismo de certificación para determinar su conformidad con el Principio 0 de los estándares 2BS-STD-01, en lo relativo a la actividad de **recogida (materias primas)**, y 2BS-STD-02, en lo relativo a la actividad de **comercialización (materias primas)**. Un primer punto de acopio puede contar con uno o varios responsables de grupo en función de la extensión y diversidad de sus miembros.



5.2.7.2.4 Persona(s) responsable(s) (función)

La «persona responsable» es una persona formada que cumple un rol obligatorio de responsabilidad y organización **a nivel de la transformación y/o comercialización de los productos finales o intermedios** que tiene las siguientes funciones:

- Gestión del proceso de certificación 2BS de las unidades de transformación (**últimas interfaces**) y unidades de **comercialización (productos finales e intermedios)**, entre los que se incluyen los proveedores;
- Organización e implementación del sistema de balance de masa y de los registros asociados (suministros y envíos);
- Mantenimiento de una **lista actualizada de proveedores**;
- Mantener un registro de todos los suministros (tonelaje, fechas, productos, materias primas, pruebas de sostenibilidad y cumplimiento con respecto a las emisiones de GEI relacionadas con cada materia prima);
- Responsable de recopilar todos los registros documentales y documentos necesarios para la auditoría;
- Administración de la auditoría interna y del sistema interno de seguimiento del sistema certificado;
- Interfaz entre 2BS y el agente económico para el que la persona esté trabajando;
- Interfaz entre el organismo de certificación y el agente económico, garantizando que todas las auditorías, específicamente las de control anual, se llevan a cabo de acuerdo con las exigencias de los requisitos del programa;

La «persona responsable» es un representante clave del personal directivo del grupo que será auditado *in situ* por el organismo de certificación para determinar su conformidad con el Principio 0 del estándar 2BS-STD-02 para la actividad de **transformación y comercialización** de los **productos finales e intermedios**.

5.2.7.2.5 Auditorías de tercera parte - Consideraciones sobre el riesgo

El auditor debe llevar a cabo una evaluación del riesgo de acuerdo con el contexto en el que se detectan y clasifican las disconformidades del agente económico.

Los riesgos habituales que 2BS identifica son los siguientes:

- Riesgo de violación intencionada de los criterios de sostenibilidad de 2BS,
- Riesgo de disconformidades que un agente económico no pueda corregir una vez que la declaración haya sido emitida,
- Riesgo de disconformidad con respecto a los principios relacionados con la tierra en el estándar 2BS-STD-01,
- Riesgo de declaraciones falsas sobre la deliberada producción de residuos y desechos,
- Riesgo de un registro erróneo del balance de masa,
- Riesgo de registros con información inexacta,
- Riesgo de cálculos erróneos que tengan un impacto en los valores de emisiones de GEI.

La auditoría asume la responsabilidad de relacionar el enfoque de auditoría con los riesgos asociados al ámbito de aplicación de la auditoría y a la gravedad de los indicadores que permita al

auditor clasificar las disconformidades en tres niveles para cada agente económico: «críticas», «graves» y «leves».

El apartado 5.2.10 «Clasificación y gestión de las disconformidades» facilita al auditor el trabajo de clasificación de los incumplimientos en lo relativo tanto a los requisitos de auditoría como de los estándares de auditoría: 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02.

5.2.8 Auditoría de certificación: pista de auditoría *in situ*

5.2.8.1 Introducción

Los auditores deben:

1. Confirmar y completar *in situ* el trabajo realizado durante la fase de preparación de la auditoría, específicamente en lo relativo a la identificación de:
 - Las actividades del agente económico que resulten relevantes para los criterios establecidos en el régimen voluntario,
 - Los sistemas relevantes puestos en práctica por el agente económico y su organización general en lo que respecta a los criterios establecidos en el régimen voluntario, así como las verificaciones para la puesta en marcha eficaz de sistemas pertinentes de control.
 - En su caso,
 - Volver a consultar las respuestas proporcionadas por el cliente antes las medidas correctivas señaladas durante las auditorías previas («críticas», «graves» y «leves»), Incluso cuando la(s) medida(s) correctiva(s) «grave» y «leve» haya(n) sido archivadas en las auditorías preliminares, es importante volver a consultar cuáles fueron los procesos señalados por tales variaciones en las auditorías de control venideras.
 - Analizar las medidas correctivas «leves» solicitadas y señaladas en la auditoría previa. Estas deben haber sido archivadas o clasificadas como «graves» o «críticas».
2. Analizar los riesgos que hayan podido llevar a una declaración material falsa sobre la base de los conocimientos profesionales del auditor y de la información proporcionada por el agente económico. Este análisis debe tomar en consideración el perfil general de riesgo de las actividades en función del nivel de riesgo del agente económico y de la cadena de producción y distribución (por ejemplo, agentes económicos que traten con materias mencionadas en el Anexo IX). La intensidad de la auditoría o su ámbito de aplicación, o ambos, deben adaptarse al nivel general de riesgo identificado.
3. Llevar a cabo una verificación que corresponda al análisis de riesgo, así como al ámbito de aplicación y a la complejidad de las actividades del agente económico, y que defina los métodos de muestreo que vayan a emplearse con respecto a las actividades de ese agente económico.



4. Implementar el plan de auditoría recogiendo pruebas en función de los métodos de muestreo definidos, además de las pruebas adicionales relevantes, que servirán de base para que auditor y supervisor puedan validar su conclusión.
5. Solicitar al agente económico la presentación de cualquier elemento que falte en la pista de auditoría, así como la explicación de variaciones o la revisión de declaraciones y cálculos antes de determinar una conclusión.
6. Ser capaz de redactar un informe de auditoría tras la auditoría con contenido coherente y completo, tal y como se estipula en el apartado 9.3.2.

5.2.8.2 Balance de masa

En el momento de verificar la conformidad del balance de masa, el auditor deberá seguir las instrucciones previstas en el Anexo 9.1 del presente documento y, en especial, verificar los registros que le permitan validar los datos en función del ámbito cubierto por el punto de conexión objeto de la auditoría como, por ejemplo, el primer punto de acopio, tipo de unidad de transformación o agente comercializador:

- El modo de funcionamiento del balance de masa,
- Las modificaciones necesarias en términos de sostenibilidad de los lotes tras su transformación,
- La trazabilidad y exactitud de la información,
- La atribución de características de sostenibilidad.

5.2.8.3 Emisiones de GEI

Cuando los cálculos de las emisiones reales de los GEI de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa entren en el ámbito de aplicación de la auditoría, el auditor debe verificar que se hacen cumplir las siguientes reglas específicas³¹:

1. En cuanto a la consideración de los datos de entrada de las emisiones de los GEI, se deben aplicar los factores de emisiones definidos en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 del 14 de junio de 2022 y del Anexo IX;
2. Respecto a la determinación de las emisiones provenientes de la extracción o del cultivo de materias primas, se debe aplicar la metodología definida en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 (C2022) 3470 y en el Anexo VII;
3. Respecto a la determinación de la reducción de las emisiones derivada de la acumulación de carbono en el suelo mediante una mejora de la gestión agrícola (e_{sca}), se debe aplicar la metodología definida en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/ del 14 de junio de 2022 y en el Anexo V.

³¹ Reglas definidas en el procedimiento 2BS-PRO-03 en cumplimiento del [artículo 31 de la Directiva (UE) 2018/2001]

Adicionalmente, el auditor debe verificar que las declaraciones sobre los valores reales de GEI son válidas únicamente tras haber confirmado la capacidad del agente económico para realizar cálculos de valores reales.

El procedimiento 2BS-PRO-03 establece la metodología aplicada para llevar a cabo la verificación de las emisiones de GEI de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa (cálculos y reducción exigida).

4. Volumen: En el caso de los combustibles, la densidad energética del combustible también debe ser incluida. Para el cálculo de la densidad energética, se deben emplear los factores de conversión que aparecen en el Anexo III de la Directiva (UE) 2018/2001.

5.2.8.4 Producción anual de los primeros puntos de acopio y de los últimos puntos de conexión

La información relativa al tonelaje anual sostenible vendido por los primeros puntos de acopio y por los últimos puntos de conexión (cifra que equivale a los resultados del balance de masa entre enero y diciembre del año anterior) debe ser recopilada, registrada y transmitida a 2BS por cada entidad certificada antes del 31 de enero del año vigente.

Los primeros puntos de acopio deben informar del tonelaje relativo a

- las materias primas sostenibles recogidas y vendidas por especies y materias por país de origen; los flujos comerciales (reventa de materias primas de otros agentes certificados por 2BS o en el marco de otro régimen voluntario) están exentos de aparecer en este informe.

Los últimos puntos de conexión deben informar del tonelaje relativo a

- los productos transformados sostenibles (biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa), por tipo y por tonelaje de materias primas y país de origen; los flujos comerciales (reventa de materias primas de otros agentes certificados por 2BS o en el marco de otro régimen voluntario) están exentos de aparecer en este informe.

Se debe auditar la coherencia entre el balance de masa anual y los datos introducidos en la Base de Datos Europea.

No están obligadas a informar todas las entidades certificadas para el negocio de comercialización cuya actividad consista en comprar y revender materias primas y combustibles sostenibles, así como los flujos comerciales de los primeros puntos de acopio, puntos de recolección y últimos puntos de conexión.

5.2.9 Resultados de auditoría

Los resultados de auditoría recogidos durante la pista de auditoría deben ser evaluados mediante su comparación con los criterios de auditoría para determinar la conformidad del sistema (informe de auditoría) y las posibles disconformidades señaladas.



Las discrepancias identificadas durante una auditoría se clasifican³², basándose en el nivel de gravedad, en «críticas», «graves» y «leves».

5.2.10 Clasificación y gestión de las discrepancias

En los dos estándares de auditoría 2BS, 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02, los indicadores son los propios requisitos que se deben verificar. Estos requisitos suelen estar asociados a procedimientos específicos de producto (i. e. producción de biometano, residuos y desechos, metodología de cálculo de las emisiones de GEI, etc.).

Las discrepancias (incumplimiento de un requisito) señaladas durante una auditoría deben redactarse incluyendo específicamente el fallo, las pruebas (registros) y el esquema de ramificación.

Los siguientes tres subpárrafos proporcionan las instrucciones para clasificar la gravedad de las discrepancias y especifican las medidas que debe tomar el organismo de certificación y las consecuencias para el agente económico.

5.2.10.1 Discrepancia «crítica»

Estructura

El auditor debe tener en mente que una violación deliberada del estándar de un régimen voluntario, como pueden ser los fraudes, discrepancias irreversibles o una violación que ponga en peligro la integridad del esquema voluntario, deberá ser considerada como una discrepancia «crítica».

Las discrepancias «críticas» incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

1. Incumplimiento de un requisito obligatorio del estándar 2BS-STD-01, como la conversión de tierras, que infringe el principio 3 (tierras de elevado valor en cuanto a biodiversidad)³³, principio 4 (tierras con elevadas reservas de carbono)³⁴ y principio 5 (turberas)³⁵;
2. Emisión fraudulenta de una prueba de sostenibilidad de la última interfaz como, por ejemplo, la duplicación deliberada de una prueba de sostenibilidad para perseguir un beneficio económico;
3. Producción deliberada de residuos o desechos como, por ejemplo, la modificación intencionada de un proceso de producción con el objetivo de producir materiales

³² De acuerdo con el artículo 10 (4) del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996

³³ RED II, artículo 29 (3)

³⁴ RED II, artículo 29 (4)

³⁵ RED II, artículo 29 (5)



residuales extra o la contaminación intencionada de material para su clasificación como residuo.

Acción y consecuencias para un organismo de certificación o un agente económico

En caso de discrepancias «críticas», los agentes económicos que soliciten la certificación no podrán recibir un certificado (auditoría inicial). Los agentes económicos podrán volver a solicitar la certificación tras un plazo establecido de: 24 meses.

Las discrepancias «críticas» señaladas durante las auditorías de control o de renovación de la certificación, o identificadas en el marco del sistema interno de seguimiento del esquema voluntario o del proceso tramitación de quejas y reclamaciones, debe conducir a una retirada inmediata del certificado del agente económico.

En caso de que la participación de un agente económico, o de sus predecesores legales, en 2BS se haya visto suspendida o haya concluido con la revocación de su certificado tras una auditoría que revele una discrepancia «crítica», podrán rechazar la participación de dicho agente económico otros regímenes voluntarios durante un periodo de al menos dos años tras la suspensión o el fin de su participación.

En caso de que un agente económico haya obtenido discrepancias «críticas» y solicite la renovación de su certificado, el auditor debe subrayar ese hecho ante todos los esquemas voluntarios en los que participe actualmente el agente económico o en los que este haya solicitado la renovación de su certificado.

En caso de que las auditorías detecten discrepancias «críticas», 2BS deberá publicar una lista con todas las discrepancias junto con un plan de acción retrospectivo y un calendario correctivo, tal y como contempla el acuerdo con los agentes económicos involucrados. La lista debe cumplir con la legislación sobre la protección de datos.

Los agentes económicos cuyos certificados hayan sido revocados aparecerán en una lista en la página web de 2BS durante al menos 24 meses tras la revocación, suspensión o caducidad del certificado. Las modificaciones en el estado de la certificación de los agentes económicos deben hacerse públicas de inmediato.

Si se detecta una discrepancia «crítica» en la muestra inicial del grupo completo, se deberá auditar igualmente una muestra extra de miembros del mismo tamaño que la inicial. El incumplimiento sistemático de la mayoría de los miembros del grupo en toda la muestra deberá acarrear la revocación de la certificación de todo el grupo, según corresponda.

5.2.10.2 Disconformidad «grave»

Estructura

Incumplimiento de los requisitos (indicadores) obligatorios de los estándares 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02, en los que:

- La discrepancia es potencialmente reversible,



- Se evidencian problemas sistemáticos y que se repiten, o
- Aspectos que, por sí solos, o combinados con otras disconformidades pueden causar un fallo fundamental en el sistema,

deben considerarse como una disconformidad «grave». Las disconformidades «graves» incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

1. Problemas de manera sistemática con los datos del balance de masa o de las emisiones de GEI comunicados. Se detecta información incorrecta en más del 10 % de declaraciones incluidas en la muestra representativa;
2. Omisión por parte del agente económico a la hora de declarar su participación en otros esquemas voluntarios durante el proceso de certificación;
3. Error a la hora de proporcionar información relevante a los auditores como, por ejemplo, los datos del balance de masa y los informes de auditoría provenientes de otros regímenes voluntarios, datos de producción anuales (primeros puntos de acopio y últimos puntos de conexión);
4. En el marco de la cotratamiento, variación identificada en el método de pruebas o inexactitud a la hora de integrar los resultados de dichas pruebas en el cálculo final elaborado por el agente económico en el momento de verificar la coherencia entre las cantidades de biomasa que entran en el proceso y las cantidades de biocarburante y biogás que se registran como producto de la biomasa.

Acción y consecuencias para un organismo de certificación o un agente económico

En caso de disconformidades «graves», los agentes económicos no podrán recibir un certificado (auditoría inicial).

Las disconformidades «graves» señaladas durante las auditorías de control o de renovación de la certificación, o identificadas en el marco del sistema interno de seguimiento del esquema voluntario o del proceso tramitación de quejas y reclamaciones, debe conducir a una suspensión inmediata del certificado del agente económico.

En caso de que un agente económico no tome medidas frente a cualquier tipo de disconformidad «grave» en los 90 días siguientes a su notificación, su certificado será revocado. El auditor procederá a archivar la disconformidad «grave» una vez que se lleve a cabo una evaluación positiva de la organización y puesta en marcha de la medida correctiva.

En caso de que la participación de un agente económico, o de sus predecesores legales, en 2BS se haya visto suspendida, podrán rechazar la participación de dicho agente económico otros regímenes voluntarios durante un periodo de al menos dos años tras la suspensión o el fin de su participación.

En caso de que un agente económico haya obtenido disconformidades «graves» y solicite la renovación de su certificado, el auditor debe subrayar ese hecho ante todos los esquemas voluntarios en los que participe actualmente el agente económico o en los que este haya solicitado la renovación de su certificado.

En caso de que las auditorías detecten disconformidades «graves», 2BS deberá publicar una lista con todas las disconformidades junto con un plan de acción retrospectivo y un calendario correctivo, tal y como contempla el acuerdo con los agentes económicos involucrados. La lista debe cumplir con la legislación sobre la protección de datos.

Si se detecta una disconformidad «grave» en la muestra inicial del grupo completo, se deberá auditar igualmente una muestra extra de miembros del mismo tamaño que la inicial. El incumplimiento sistemático de la mayoría de los miembros del grupo en toda la muestra deberá acarrear la suspensión de la certificación de todo el grupo, según corresponda.

5.2.10.3 Disconformidad «leve»

Estructura

Una disconformidad con un impacto limitado que responde a un lapsus aislado o temporal, no se produce de forma sistemática y no supone un fallo fundamental.

La suma de disconformidades «leves» sobre un mismo tipo de requisitos puede llevar a una disconformidad «grave».

La falta de pruebas formales de programas/contenidos de formación y del análisis de gestión de un responsable de grupo es una disconformidad «leve» potencial.

Acción y consecuencias para un organismo de certificación o un agente económico

El auditor procederá a archivar la disconformidad «leve» una vez que se lleve a cabo una evaluación positiva de la organización y puesta en marcha de la medida correctiva en la siguiente auditoría de control. Si la disconformidad «leve» no se archiva en el plazo apropiado, esta puede ser clasificada como disconformidad «grave».

5.2.10.4 Auditoría de grupo - Impacto de las disconformidades

En caso de que

- Se detecte una disconformidad «crítica» en la muestra inicial del grupo completo,
 - Se deberá auditar igualmente una muestra adicional de miembros del mismo tamaño que la inicial.
 - El incumplimiento sistemático de la mayoría de los miembros del grupo en toda la muestra deberá acarrear la revocación de la certificación de todo el grupo, según corresponda.

- Se detecte una disconformidad «grave» en la muestra inicial del grupo completo,
 - Se deberá auditar igualmente una muestra adicional de miembros del mismo tamaño que la inicial.



- El incumplimiento sistemático de la mayoría de los miembros del grupo en toda la muestra deberá acarrear la suspensión de la certificación de todo el grupo, según corresponda.
- En caso de que un agente económico no tome medidas frente a cualquier tipo de disconformidad «grave» en los 90 días siguientes a su notificación, su certificado será revocado. El auditor procederá a archivar la disconformidad «grave» una vez que se lleve a cabo una evaluación positiva de la organización y puesta en marcha de la medida correctiva.

5.2.11 Conclusiones de auditoría, niveles de garantía razonable y garantía limitada e informe de auditoría

Una vez considerados los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos de auditoría, se debe determinar el resultado de la auditoría tomando en cuenta los niveles de gravedad de las disconformidades señaladas por el auditor y el nivel de garantía³⁶ de los hallazgos de auditoría.

Un nivel de garantía razonable es necesario siempre que el auditor señale:

- o disconformidades y
- o establezca la conformidad con respecto a
 - elegibilidad de la tierra,
 - estado de la materia: «productos», «productos derivados» y «residuos y desechos»,
 - reducción de las emisiones de GEI.

El nivel de seguridad declarado por el auditor depende del hecho de que será el propio auditor el que ejerza sus facultades profesionales para juzgar el nivel de los procedimientos de auditoría para recabar las pruebas de esta.

Esto incluye, pero no se limita a, las evaluaciones de riesgo, los procedimientos de análisis y las pruebas de control y de confirmación.

Existen límites inherentes en el marco de una auditoría. La mayoría de las pruebas en las que se basa la opinión del auditor son de carácter persuasivo en lugar de concluyente. Las pruebas de auditoría recogidas pueden comportar incertidumbres en lo relativo a las estimaciones proporcionadas por el personal responsable como respuesta a los hallazgos de auditoría. Además, las pruebas de auditoría pueden no estar disponibles de un punto de vista práctico o legal. Debido a estos límites inherentes y a la impracticabilidad a la hora de examinar todas las pruebas, así como la incertidumbre con respecto al futuro, un auditor no puede proporcionar un nivel definitivo de garantía.

³⁶Un «nivel de garantía limitada» implica una reducción del riesgo a un nivel aceptable como base para una apreciación de carácter negativo por parte del auditor, que podría asimilarse a una afirmación como la siguiente: «Basándonos en la evaluación realizada, no hemos detectado ningún aspecto que pueda hacernos creer que existan errores en las evidencias». El «nivel de garantía razonable» es un «nivel de garantía» más elevado. Un «nivel razonable de garantía» implica una reducción del riesgo a un nivel aceptablemente bajo como base para una apreciación de carácter positivo que podría asimilarse a una afirmación como la siguiente: «Basándonos en la evaluación realizada, las evidencias no integran información material errónea alguna».

Como tal, cada informe de auditoría que determine un resultado positivo debe incluir en su conclusión un número de solicitudes de medidas correctivas (extraídas de la auditoría anterior y señaladas durante la auditoría actual) precedida de la siguiente mención: «Basándonos en la evaluación realizada, no se ha detectado ningún aspecto que pueda hacernos creer que existan errores en las evidencias».

5.2.12 Registros de auditoría

Los siguientes elementos constituyen pruebas objetivas que pueden ser declaradas en el marco de distintos procesos y por distintas partes interesadas como muestra del cumplimiento con las reglas de auditoría aplicables.

El apartado 9.3 proporciona instrucciones que completan los registros que aparecen a continuación:

- informe de auditoría y
- certificado.

5.3 Duración de la auditoría

5.3.1 Introducción

La duración de la auditoría incluye el tiempo total pasado *in situ* en las dependencias del cliente, en las oficinas centrales y el tiempo invertido en la planificación, revisión documental, interacción con el personal que trabaja para el cliente y redacción del informe.

La primera revisión de la reducción de las emisiones reales de GEI debe llevarse a cabo durante la preparación de la auditoría. Los agentes económicos deben facilitar al auditor toda la información relevante relacionada con el cálculo del cálculo de las emisiones reales de GEI con suficiente antelación con respecto a la auditoría programada. Esto incluye los datos de entrada y cualquier evidencia o información relevante sobre los factores de emisiones y los valores estándar aplicados, así como sus fuentes de referencia, cálculos de las emisiones de GEI y evidencias relacionadas con la aplicación de créditos de ahorros de las emisiones de GEI (e_{ccr} , e_{ccs} , e_{sca}).

El proceso de auditoría *in situ* incluye las siguientes actividades:

- organización de la reunión inicial,
- revisión de los documentos durante la auditoría,
- comunicación durante la auditoría,
- asignación de funciones y responsabilidades a los expertos (si es necesario),
- recopilación y verificación de la información, incluidos el balance de masa y los informes de auditoría interna,

- obtención de hallazgos de auditoría,
- en su caso, indicación y archivado de discrepancias,
- preparación de las conclusiones de auditoría,
- organización de la reunión final.

La redacción del informe debe reflejar los hallazgos de auditoría (incluyendo el cálculo de la reducción de las emisiones de GEI), el estado de auditoría, el seguimiento de las discrepancias (si las hubiese) y la conclusión de auditoría. El contenido mínimo de un informe de auditoría está definido en el apartado 9.3.2 del presente documento.

El informe de auditoría es un registro clave que satisface, de manera simultánea, las expectativas de las siguientes partes interesadas:

- el agente económico,
- el organismo de certificación responsable de la decisión de certificación,
- 2BS, a cargo de la actividad de seguimiento en lo que respecta a los agentes económicos y a los organismos de certificación,
- los auditores de los organismos de certificación cuando el agente económico se apoye en la cadena de certificación de otro(s) esquema(s) voluntario(s) de certificación y en sistemas nacionales,
- la Comisión Europea y los Estados miembro cuando estos soliciten registros de auditoría para investigaciones más exhaustivas,
- otros organismos de certificación cuando el agente económico desee cambiar de organismo de certificación.

Lo ideal es que el informe de auditoría se entregue al cliente tras la reunión final y se transmita al supervisor del organismo de certificación el mismo día.

Los desplazamientos (hacia y entre dependencias) y las pausas no están incluidas en la duración prevista en las auditorías *in situ* de certificación 2BS.

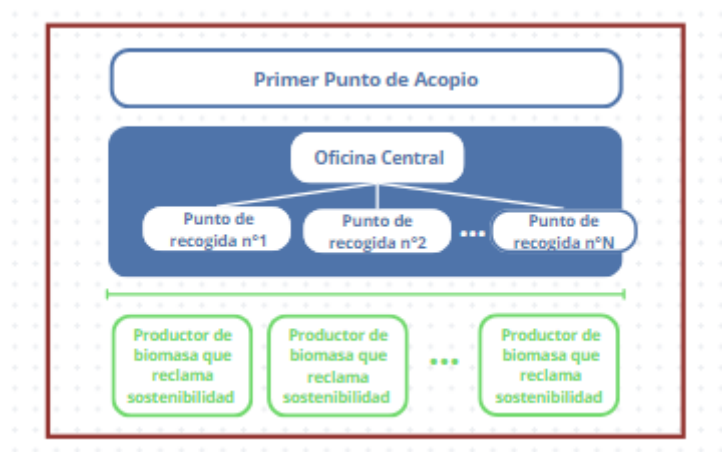
La duración de una auditoría suele ser de 8 horas y puede, o no, incluir una pausa para comer dependiendo de la legislación local.

Los organismos de certificación pueden, a la hora de determinar la duración de la auditoría, los siguientes puntos: metodología de muestreo y solidez de la información, los análisis de riesgo y el ámbito y complejidad de las actividades del agente económico, y el número de dependencias (ubicaciones).

El organismo de certificación deberá justificar toda reducción de la duración de la auditoría de más de 0,5 días con respecto a la duración mínima de auditoría.

Pese a las orientaciones parciales proporcionadas en los apartados posteriores de este documento, el tiempo asignado por un organismo de certificación específico debería ser suficiente para planificar y llevar a cabo una auditoría satisfactoria y completa del usuario del esquema 2BS.

5.3.2 Primer punto de acopio (cultivos)



El primer punto de acopio dentro del proceso de seguimiento incluye la oficina central, los espacios de acopio y los productores de biomasa que declaren ser sostenibles.

El organismo debe definir claramente su ámbito de certificación cuando este desee obtener la certificación. También deberá dar detalles sobre el responsable de grupo y sobre los miembros de todos los grupos que formen parte de la unidad de certificación (espacios de acopio, productores de biomasa). Los espacios de acopio son áreas de almacenamiento de la biomasa.

La oficina central del primer punto de acopio suele ser un espacio que recoge y centraliza todos los datos necesarios sobre el origen de la biomasa potencialmente sostenible, el sistema de balance de masa (consolidado y específico para cada emplazamiento individual) y toda la información necesaria relacionado con la reducción de las emisiones de GEI.

La duración mínima de la auditoría de la oficina central, los espacios de acopio y los productores de biomasa que se indica a continuación es una relación entre el número de productores de biomasa que declaran ser sostenibles y los espacios de acopio cubiertos por la unidad de certificación y cualquier riesgo potencial identificado por el organismo de certificación independiente.

Estas cifras indican las duraciones mínimas de auditoría, que pueden verse incrementadas por el organismo de certificación siempre que exista una justificación relativa a un nivel de riesgo mayor de lo habitual, a la adopción de los cálculos de reducción de las emisiones reales de GEI y a un nivel significativo de las disconformidades identificadas.

La duración de las auditorías iniciales es la misma que la de las auditorías de control o seguimiento, ya que el cumplimiento de los requisitos de los estándares de auditoría debe ser verificado en cada auditoría.

Las frecuencias de muestreo mayores o inferiores deben justificarse en el informe de auditoría.

Esta guía muestra el número mínimo de días para el encargo de auditoría.



Sectores/Industrias tradicionales => <u>gran número</u> de espacios de acopio (i. e. cereales y oleaginosas)	Preparación de la auditoría e informe => <u>Número de días</u>	Auditorías <i>in situ</i> => <u>Número de días</u>
Número de espacios incluidos en el marco de la certificación	Todo tipo de auditorías: inicial, de control y de renovación de la certificación	
1-5	0,5	1
6-10	0,5	1,5
11-50	0,5	2
51-100	1	2,5
>100	1	3

Sectores/Industrias integrado(a)s => <u>bajo número</u> de espacios de acopio (i. e. remolacha azucarera)	Preparación de la auditoría e informe => <u>Número de días</u>	Auditorías <i>in situ</i> => <u>Número de días</u>
<u>Número de espacios</u> incluidos en el marco de la certificación	Todo tipo de auditorías: inicial, de control y de renovación de la certificación	
1	0,5	1,5
2-5	0,5	2
6-10	0,5	2,5
>10	1	3

En cada auditoría, al menos un día debería dedicarse a la oficina central con el objetivo de revisar todos los procedimientos documentales relevantes del grupo, análisis de riesgo, seguimiento de registros, declaraciones responsables de los productores de biomasa, sistema de balance de masa y datos de reducción de las emisiones de GEI y/o cálculos, cuando proceda.

También se debería llevar a cabo un análisis de riesgo basándose en los registros disponibles en las oficinas centrales de primer punto de acopio para seleccionar los espacios de acopio que vayan a estudiarse de forma independiente.

El auditor principal debe garantizar, como parte de la auditoría, que se verifica al menos la raíz cuadrada del número de agricultores cubiertos por el ámbito de la certificación mediante auditorías *in situ*, salvo que los estudios analíticos garanticen que dichas auditorías proporcionan el mismo nivel de garantía que la auditoría *in situ* (i. e. disponibilidad de imágenes satélite de alta



calidad, datos sobre áreas protegidas y turberas que aporten información en el espacio temporal relevante para el estudio).

En caso de que los primeros puntos de acopio puedan demostrar que todos los riesgos potenciales han sido controlados, de acuerdo con lo descrito anteriormente, el organismo de certificación independiente podría reducir consecuentemente el nivel de la muestra. No obstante, el nivel mínimo requerido para la muestra es el 3 % de espacios de acopio y estos deberán ser objeto de una verificación mediante auditorías *in situ*.

En el caso de las auditorías de, como mínimo, un día (durante las auditorías de control y renovación), se podrá autorizar una reducción de la duración de la auditoría en 0,5 días siempre que el agente económico pueda demostrar un nivel de calidad sólido y la aplicación de un sistema de gestión grupal que cubra las actividades del primer punto de acopio y de los miembros relevantes dentro del grupo (i. e. productores de biomasa que declaren ser sostenibles).

Se podrá justificar una duración mayor de la auditoría cuando:

- El número de proveedores (agricultores) sea significativo y los auditores necesiten auditar la raíz cuadrada del 75 % de proveedores de biomasa (basándose en el análisis de riesgo) y del 25 % (aleatorio);
- Los cálculos de las emisiones reales de GEI reemplazan/ sustituyen a los valores NUTS2 para determinar « e_{ec} »;
- Existen cálculos « e_{sca} » que deban comprobarse.

5.3.3 Primeros puntos de acopio (residuos y desechos)

La duración de la auditoría de los primeros puntos de acopio que recojan residuos y desechos depende del número de puntos de origen, de la extensión geográfica en términos de distribución, de la diversidad de materias que deban auditarse, de la existencia de puntos intermediarios y de la necesidad de llevar a cabo auditorías *in situ* debido al volumen mensual de toneladas de materiales recogidos que se empleen en la cadena de producción y distribución de biocarburantes y biolíquidos.

Para más información sobre las reglas específicas de auditoría que tengan un impacto en la duración de la auditoría, consultar el procedimiento pertinente (2BS-PRO-04).

5.3.4 Unidades de transformación



Unidades de transformación	Preparación de la auditoría e informe => <u>Número de días</u>	Auditorías <i>in situ</i> => <u>Número de días</u>
Número de emplazamientos incluidos en el marco de la certificación	Todo tipo de auditorías: inicial, de control y de renovación de la certificación	
1	0,5	1
2-5	0,5	1,5
> 5	0,5	2

Durante la auditoría inicial, al menos un día debe dedicarse al estudio de las oficinas centrales de las unidades de transformación.

Para todos los espacios que compartan el mismo sistema de gestión, el objetivo es revisar toda la documentación, procedimientos y registros relevantes; el sistema de balance de masa y los registros relacionados; así como los datos de reducción de las emisiones de GEI y/o los cálculos pertinentes.

Todos los espacios de producción de biocarburante deben ser objeto de auditorías *in situ*.

Se considera aceptable una muestra representativa de los espacios de almacenamiento (al menos la raíz cuadrada del número de espacios), proporcionada por los espacios que estén cubiertos por el mismo sistema de gestión, que compartan oficinas centrales y hayan sido seleccionados de acuerdo con un análisis de riesgo adecuado, hecho que se verificará durante la auditoría.



Se podrá autorizar una reducción de 1/2 día en la duración de la auditoría para las organizaciones con más de un espacio (durante las auditorías de control y renovación) siempre que el agente económico pueda demostrar un nivel de calidad sólido y la aplicación de un sistema grupal de gestión que cubra sus actividades.

5.3.5 Cuando los puntos primarios de acopio (cultivos) son también unidades de transformación

Cuando un primer punto de acopio pueda demostrar que también es la primera unidad de transformación, la duración de la auditoría es acumulativa.

Se podrá autorizar una reducción de la duración de la auditoría en 0,5 días durante las auditorías inicial, de control y de renovación de la certificación, cuya duración debe ser de un día como mínimo.

5.3.6 Empresas comercializadoras: ámbito de aplicación y duración mínima de la auditoría

Las empresas comercializadoras que asuman la propiedad legal y tengan el producto en su poder de forma física, pero que no hayan participado en la transformación del producto, deben ser verificadas y certificadas para poder emitir cualquier tipo de declaración de sostenibilidad.

La duración mínima de la auditoría en el caso de una empresa comercializadora es la siguiente:

Todo tipo de auditorías: inicial, de control y de renovación de la certificación	
Preparación de la auditoría e informe => Número de días	Auditorías <i>in situ</i> => Número de días
0,5	1

La auditoría comprobará toda la documentación, procedimientos y registros relevantes; el sistema de balance de masa y los registros relacionados; así como los datos de reducción de las emisiones de GEI y/o los cálculos pertinentes.

Bajo justificación, la auditoría de certificación podrá llevarse a cabo mediante una auditoría de certificación documental en lugar de una auditoría *in situ*. En estos casos, el organismo de certificación independiente debe tener acceso inmediato a todas las pruebas documentales para llevar a cabo la auditoría de certificación. El organismo de certificación puede reservarse el



derecho de realizar auditorías de certificación *in situ* si se aprecian disconformidades durante la revisión documental.

5.3.7 Plantas de biometano

La duración de la auditoría de los puntos de acopio y de las plantas de biometano depende del número de proveedores de materias primas, de la extensión geográfica en términos de distribución, y de la complejidad y extensión del proceso.

Se debe programar al menos un día para cada unidad de digestión anaerobia cuando existan varios proveedores (biomasa y puntos de origen) localizados cerca de la unidad de digestión anaerobia.

En casos más complejos (muchos proveedores, distancias significativas en términos de transporte de materias primas, múltiples procesos *in situ* como posdigestión, cogeneración, licuefacción de biometano o inyección), 2BS podrá proporcionar una calculadora para ayudar al organismo de certificación a calcular el volumen de auditoría.

El tiempo de preparación y redacción del informe es responsabilidad del organismo de certificación. Este tiempo debe permitir al auditor producir documentos de salida (plan de auditoría e informe de auditoría) con un contenido definido y específico.

Elements to be taken into account to set an audit duration of the anaerobic digestion unit with the collection of feedstock integrated* Audit days **0,00**

Agricultural Biomass Collection (2BS-STD-01)		Durée (minutes)	Duration (h)	Days
			0,0	0,00
Enter the number of contributors (farmers)	<input type="text" value="0"/>			
Number of files to be checked	<input type="text" value="0"/>			
Files selected according to risk analysis	<input type="text" value="0"/>			
Randomly selected files	<input type="text" value="0"/>			
Verification of the sustainability of agricultural land and self-declarations		0,0	0,0	
Verification of GHG emissions of incoming batches				
Actual calculations		0,0	0,0	
Internal annual controls => Farmers (Principle 0)		0,0	0,0	
Document verification (incoming and outgoing flows) & Mass balance		0,0	0,0	

Collection of Waste and Residues (2BS-STD-01)		Duration (mi)	Duration (h)	Days
			0,0	0,0
Enter the number of points of origin	<input type="text" value="0"/>			
Number of files to be checked	<input type="text" value="0"/>			
Files selected according to risk analysis	<input type="text" value="0"/>			
Randomly selected files	<input type="text" value="0"/>			
Verification of the status of inputs (Waste Directive) and self-declarations		0,0	0,0	
Verification of GHG emissions of incoming batches				
Emissions GES associated with the transport		0,0	0,0	
Internal annual controls => Points of origin (Principle 0)		0,0	0,0	
Document verification (incoming and outgoing flows) & Mass balance		0,0	0,0	

Processing process (2BS-STD-02)			
	Duration (mi)	Duration (h)	Days
Enter the number of units per process *		0,0	0,0
Number of units type A	0		
Number of units type B	0		
Number of units type C	0		
A - Biogas production, purification, biomethane injection	0,0	0,0	
B - Biomethane liquefaction	0,0	0,0	
C - Cogeneration	0,0	0,0	
D - Enter, other processes (post-digesters, other checks associated with spreading)	0,0	0,0	

** Mass balance, GHG verification, POS*

Audit deliveries			
	Duration (mi)	Duration (h)	Days
Preparation and transmission of the audit plan	0,0	0,0	0,0
Preparation and drafting of the audit report	0,0	0,0	0,0

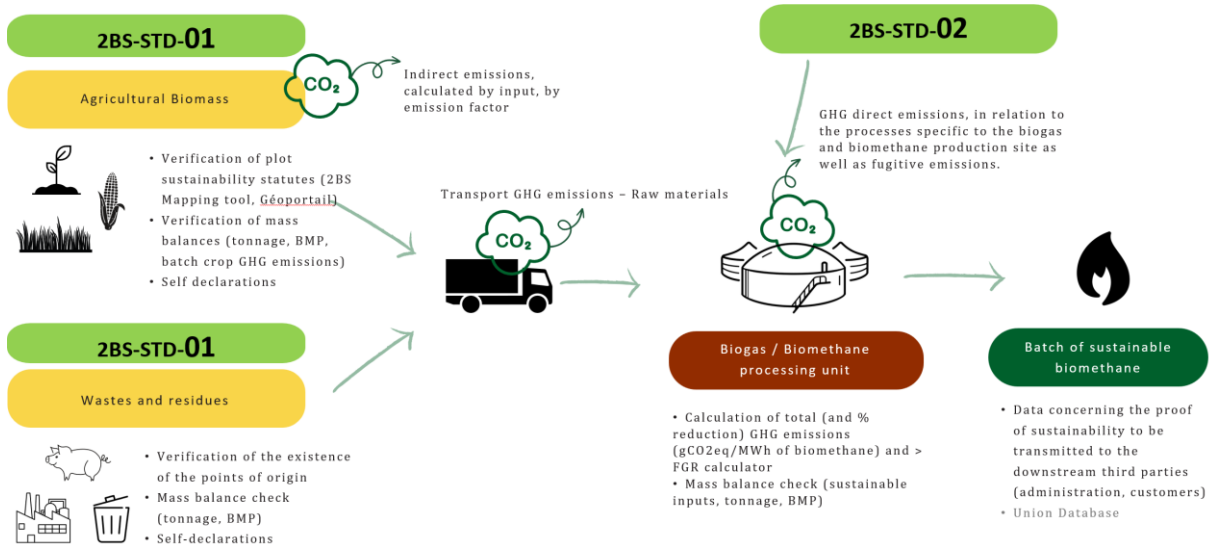
*** Case 1**

Other configurations may exist

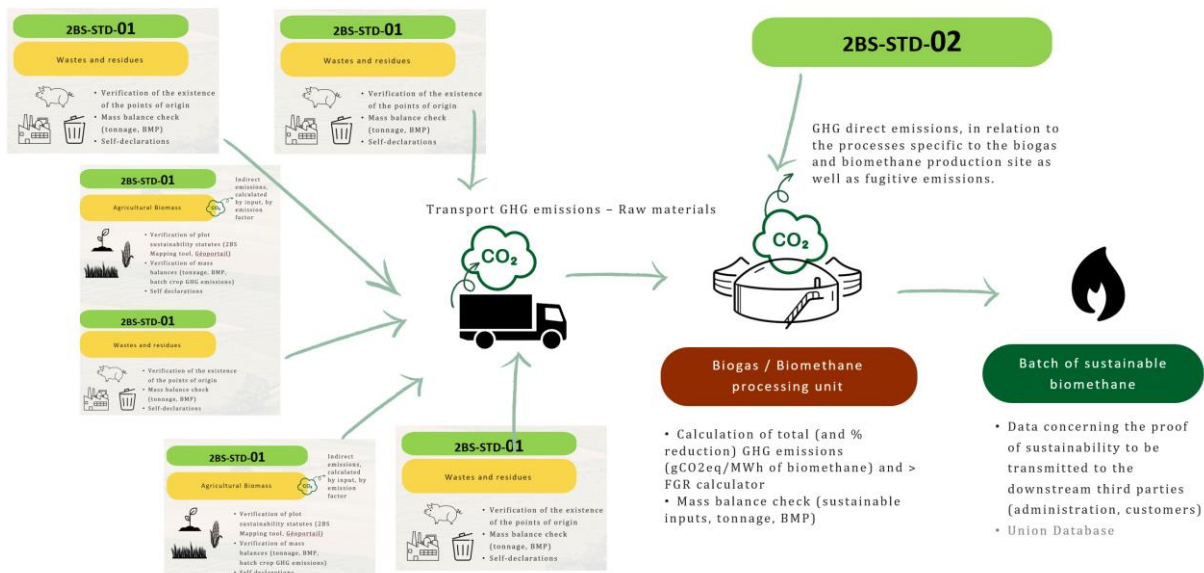
Case 2 - Anaerobic digestion unit obtains 100% of its supplies from collection entities that are already certified

Case 3 - Mix of cases 1 and 2

CASE 1



CASE 2



5.3.8 Centrales generadoras e incineradoras (incluyendo los primeros puntos de acopio)

La duración de la auditoría de los primeros puntos de acopio y de las centrales generadoras/incineradoras depende del número de proveedores, de la extensión geográfica en términos de distribución, de la diversidad de materias que deban auditarse y de la necesidad de llevar a cabo auditorías *in situ* debido al volumen mensual de toneladas de materiales suministrados. En caso de que las materias primas estén mezcladas con residuos municipales, recogidos o supervisados por las autoridades locales, se podrá reducir la duración de la auditoría.

La duración de la auditoría deberá ser mayor en caso de que el agente económico posea dependencias extra como, por ejemplo, un electrolizador que produzca hidrógeno, en el mismo espacio, además de la central generadora principal o de las incineradoras.

5.4 Certificado 2BS

5.4.1 Introducción

Un «certificado» implica la declaración de conformidad de un organismo de certificación en el marco de un régimen voluntario, lo cual certifica que un agente económico cumple con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001.



Tras una auditoría inicial satisfactoria³⁷, un supervisor técnico que no haya formado parte del equipo de auditoría revisa los registros de auditoría.

Solo los auditores cualificados para trabajar con el esquema 2BS pueden convertirse en supervisores técnicos.

5.4.2 Validez, estado y contenido del certificado

Si el informe de auditoría elaborado por el supervisor técnico es positivo, se emite el certificado, cuya validez es de 5 años menos un día desde la fecha de emisión. El ámbito de aplicación, así como los anexos del certificado, se deben actualizar convenientemente durante el ciclo de validez de cinco años. Cuando se realicen actualizaciones, el certificado deberá mantener la fecha inicial que daba comienzo a los 5 años del periodo de validez y llevar la firma autorizada con la fecha exacta en la que se incluyeron los cambios.

Los 5 estados de certificación que se encuentran a continuación deben ser inmediatamente publicados y actualizados por los organismos de certificación en la página web de 2BS, de acuerdo con las instrucciones que aparecen en el apartado 5.4.

- 1 «Válido»
- 2 «Suspendido»
- 3 «Revocado»
- 4 «Rescindido»
- 5 «Caducado»

Los agentes económicos cuyos certificados se encuentren «revocados», «rescindidos» o «caducados» aparecerán en una lista en la página web de 2BS durante al menos 24 meses tras la fecha de «revocación», «rescisión» o «caducidad» del certificado. Las modificaciones en el estado de la certificación de los agentes económicos deben ser publicadas inmediatamente por el organismo de certificación.

En el certificado 2BS debe aparecer la siguiente información:

- El nombre y dirección de la entidad legal objeto de la certificación;
- La fecha de inicio de los 5 años de validez del certificado;
- La fecha de validez del certificado;
- En su caso, la fecha de la última modificación del certificado o de sus anexos en los últimos cinco años;
- El ámbito de aplicación del certificado, incluyendo las actividades cubiertas por este;
- Los estándares de auditoría 2BS aplicables, así como los procedimientos empleados para la concesión de la certificación;

³⁷ Las auditorías que no presenten discrepancias «críticas» o «graves» y en las que el auditor recomiende la concesión de la certificación.

- La referencia de la decisión de ejecución aplicable de la Comisión Europea en lo relativo a la fecha de reconocimiento del régimen voluntario 2BS;
- La lista de espacios/actividades/direcciones cubiertas por el ámbito de aplicación del certificado (Anexo I);
- La lista de datos de entrada (materias primas y productos transformados intermedios) y datos de salida (biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado);
- La metodología de cálculo de la reducción de las emisiones de GEI usados por la entidad certificada (Anexo II).

El organismo de certificación es responsable de proporcionar datos exactos y completos, así como de publicar y actualizar el estado de los certificados.

El apartado 9.3.4 proporciona las orientaciones necesarias para que el organismo de certificación elabore una plantilla de certificado con los datos clave que deban rellenarse, así como con la estructura de la plantilla.

5.4.3 El estado del certificado debe ser «válido»

- Cuando el ámbito de aplicación, los estándares y procedimientos de auditoría aplicables, el anexo y el ciclo de validez hayan sido revisados y cumplan con lo dictaminado en la recomendación elaborada por el auditor, y reflejada en el informe de auditoría, y
- Cuando no existan disconformidades «críticas» ni «graves» sin resolver y archivar.

Las declaraciones de sostenibilidad solo pueden ser realizadas por agentes económicos que posean un certificado «válido» publicado en la página web de 2BS.

Tal y como se establece en los estándares de auditoría 2BS-STD-01 y 2BS-STD-02, no se deberán considerar como sostenibles la biomasa, y/ los productos intermedios, y/o los biocarburantes provenientes de fuentes desconocidas o cuyo origen no esté claro. Se aplica el principio de precaución.

5.4.4 El estado del certificado debe ser «suspendido»

Un «certificado suspendido» significa que un certificado ha sido invalidado temporalmente por el organismo de certificación o por el régimen voluntario:

- Cuando se haya señalado una disconformidad «grave» durante una auditoría de control o de renovación de la certificación, o en el marco del sistema interno de seguimiento del esquema voluntario o del proceso tramitación de quejas y reclamaciones. La suspensión debe ser inmediata;



- Cuando la auditoría de control anual no se realiza dentro del marco temporal máximo establecido (i. e. dos meses tras el cumplimiento de la fecha de emisión del certificado);
- A petición del agente económico;
- Cuando no se respeten las obligaciones contractuales entre el régimen voluntario y el agente económico.

Los agentes económicos cuyos certificados se encuentren suspendidos no podrán hacer declaraciones de sostenibilidad hasta que la suspensión haya sido retirada.

Los agentes económicos podrán ver anulada su participación en otros esquemas voluntarios durante este periodo.

Cuando la participación de un agente económico, o de sus predecesores, en un esquema voluntario haya sido

suspendida tras una auditoría que haya comprobado la existencia de una disconformidad «crítica», otros esquemas voluntarios podrán rechazar la participación de dicho agente durante al menos dos años tras la suspensión.

Un certificado suspendido será revocado en caso de que no se resuelva la razón que originó la suspensión en un plazo de 90 días a partir de la fecha de suspensión.

5.4.5 El estado del certificado debe ser «revocado»

Un «certificado revocado» significa que un certificado ha sido anulado de forma permanente por el organismo de certificación o por el régimen voluntario:

- Cuando se haya señalado una disconformidad «crítica» durante una auditoría de control o de renovación de la certificación, o en el marco del sistema interno de seguimiento del esquema voluntario o del proceso tramitación de quejas y reclamaciones. La revocación debe ser inmediata;
- En caso de que los operadores económicos no resuelvan las disconformidades «graves» en los 90 días siguientes a la notificación;
- En caso de que las auditorías de control no se realicen en el mes siguiente al periodo de tolerancia de 2 meses establecido.

Los agentes económicos cuyos certificados hayan sido revocados aparecerán en una lista en la página web de 2BS durante al menos 24 meses tras la revocación del certificado.

Las modificaciones en el estado de la certificación de los agentes económicos deben hacerse públicas de inmediato.

En caso de que la participación de un agente económico, o de sus predecesores en 2BS, haya concluido con la revocación de su certificado tras una auditoría que haya revelado una disconformidad «crítica», otros regímenes voluntarios podrán rechazar la participación de dicho agente económico durante un periodo de al menos dos años tras la suspensión o el fin de su participación.



5.4.6 El estado del certificado debe ser «rescindido»

Se aplica en caso de que un certificado haya sido anulado de manera voluntaria durante el periodo de vigencia.

Los agentes económicos cuyos certificados hayan sido rescindidos aparecerán en una lista en la página web de 2BS durante al menos 24 meses tras la revocación, suspensión o caducidad del certificado.

Las modificaciones en el estado de la certificación de los agentes económicos deben hacerse públicas de inmediato.

5.4.7 El estado del certificado debe ser «caducado»

Se aplica en caso de que el certificado haya agotado su validez.

Los agentes económicos cuyos certificados hayan caducado aparecerán en una lista en la página web de 2BS durante al menos 24 meses tras la revocación, suspensión o caducidad del certificado.

Las modificaciones en el estado de la certificación de los agentes económicos deben hacerse públicas de inmediato.

5.4.8 Posibles modificaciones en el certificado durante el periodo de cinco (5) años

5.4.8.1 Introducción

Los certificados 2BS poseen un número único de identificación. Este número sirve para identificar al organismo de certificación y al agente económico certificado. En caso de revocación, suspensión o caducidad del certificado, nunca se asignará el último número a otro agente.

Durante el ciclo de validez de cinco (5) años del certificado, se podrá solicitar a los agentes certificados y a los organismos de certificación la aplicación de medidas específicas para respetar las modificaciones mencionadas en los siguientes apartados.

5.4.8.2 El agente certificado decide finalizar el contrato establecido con 2BS

La finalización del contrato puede darse de dos formas:

- El agente certificado decide finalizar el contrato establecido de manera unilateral,
- El agente certificado no respeta sus obligaciones contractuales con 2BS como, por ejemplo, el pago de la cuota anual.



En ambos casos, es el organismo de certificación el que pone un término al certificado tras la notificación por parte de la parte interesada.

5.4.8.3 El agente certificado solicita un cambio en el ámbito de aplicación de su certificado

El agente certificado notifica al organismo de certificación y a 2BS del cambio.

El organismo de certificación notifica al auditor a cargo de la siguiente auditoría.

Tras una revisión (supervisor técnico) y una auditoría de verificación (auditor) concluyentes, el organismo de certificación deberá modificar el ámbito de aplicación del certificado, que puede incluir las actividades en cuestión, la lista de espacios incluidos y/o la metodología de cálculo de la reducción de GEI (valores reales, desagregados o por defecto, citados en los Anexos V y IV³⁸).

El certificado actualizado con el mismo número que el del anexo debe ser publicado en la página web de 2BS por el organismo de certificación.

5.4.8.4 El agente certificado decide cambiar de organismo de certificación

El agente certificado notifica a 2BS sobre el cambio y selecciona un «organismo de certificación entrante» a partir de su zona privada en la intranet de 2BS.

La Asociación 2BS proporciona un nuevo número de certificado a la entidad legal e informa al «organismo de certificación entrante».

El traspaso de certificación entre dos organismos de certificación reconocidos implica una revisión de los registros de traspaso³⁹. Remitirse a IAF MD 2:201740.

Los organismos de certificación «entrante» y «saliente» colaboran para evitar una suspensión de la certificación mediante la consideración de la validez del certificado anterior y la fecha de emisión del certificado nuevo.

El organismo de certificación «entrante» emite un nuevo certificado tras una auditoría de verificación. En su caso, el ámbito de aplicación del certificado nuevo puede ser actualizado durante esta auditoría.

El certificado anterior es «rescindido» por el organismo de certificación «saliente».

5.4.8.5 Cambio de un certificado tras una fusión o adquisición

o Absorción empresarial

³⁸ Cabe destacar que los valores por defecto citados en los Anexos V y IV solo pueden aplicarse si la tecnología de procesos y las materias primas empleadas para producir el combustible coinciden con estas en términos de descripción y ámbito de aplicación y, en el caso de los combustibles de biomasa, en términos de distancia de transporte.

³⁹ Requisitos para el traspaso de la certificación, revisión previa del traspaso, traspaso de la certificación y cooperación entre el organismo de certificación «entrante» y el «saliente».

⁴⁰ IAF - Documento obligatorio para el traspaso de la certificación acreditada de sistemas de gestión.



El número de certificado de la entidad que es absorbida ya no es válido y no puede ser atribuido de nuevo. El organismo de certificación debe suspender el certificado publicado en la página web de 2BS.

El número de certificación de la entidad que absorbe se mantiene y se amplía el ámbito de aplicación de su certificado.

Si el ámbito de aplicación sigue intacto, la absorción solo se traduce en un incremento de espacios/oficinas. Se deberá emitir un nuevo certificado en el que aparezcan los espacios/oficinas de la entidad absorbida.

La fecha de validez del certificado de la entidad que absorbe no cambia.

Si tras la absorción se produce un cambio en el ámbito de aplicación (además del número de espacios/oficinas), se realizará una auditoría extra de, al menos, 0,5 días (en las oficinas centrales e *in situ*).

Se emite un nuevo certificado que incluya los espacios nuevos y el ámbito de aplicación de la entidad absorbida en la nueva certificación. La fecha de validez del certificado de la entidad que absorbe no cambia.

Si la entidad absorbida no está certificada por 2BS, será necesario una auditoría extra de, al menos, 0,5 días. La entidad que absorbe debe comunicar la lista actualizada de proveedores.

Ambas entidades deben notificar a 2BS y actualizar la página web de 2BS.

o **Fusión y creación de una nueva entidad legal certificada**

Se deberá emitir un nuevo número de certificado con el nombre de la nueva entidad legal (resultado de la fusión) con una auditoría inicial del ámbito de aplicación completo de la entidad recién formada. Los números de certificado de las dos entidades iniciales que se hayan fusionado ya no son válidos. Estos números de certificado no podrán ser reasignados y el organismo de certificación deberá suspender ambos certificados en la página web de 2BS.

Ambas entidades deben notificar a 2BS y actualizar la página web de 2BS.

5.4.8.6 La entidad certificada cambia su denominación social

o **Sin modificación del número de registro**

La entidad certificada actualiza sus datos en su zona privada 2BS y notifica al organismo de certificación sobre los cambios.

El organismo de certificación publicará un nuevo certificado con un número diferente, incluido el cambio de denominación.

El periodo de validez no cambia.

o **Modificación del número de registro**



La entidad certificada debe actualizar la página web de 2BS.

Si el ámbito de aplicación sigue intacto, se debe emitir un nuevo certificado tras una auditoría documental (auditoría remota).

Si el ámbito de aplicación de certificación cambia, se exige una auditoría *in situ*.

El organismo de certificación deberá suspender el certificado previo.

6. Reconocimiento de otros esquemas voluntarios

Cuando parte de la cadena de producción y distribución se apoye en otros regímenes voluntarios, 2BSvs deberá aceptar pruebas de los esquemas voluntarios reconocidos de acuerdo con el artículo 30 (4) de la Directiva (UE) 2018/2001, únicamente en lo que a reconocimiento de su ámbito de aplicación se refiere.

7. Reconocimiento de esquemas nacionales

2BS no podrá denegar el reconocimiento de los regímenes voluntarios reconocidos en vistas de la verificación del cumplimiento con los criterios de sostenibilidad y de emisiones de GEI definidos en la Directiva (UE) 2018/2001:

- en el artículo 29 (2) y (10), y los
- umbrales de reducción de GEI definidos en el artículo 25 (2), y los
- criterios para la certificación de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT) establecidos en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 (Anexo VIII).

8. Sistema de gestión documental 2BS

2BS cuenta con un sistema de gestión documental, definido en el procedimiento 2BS-PRO-01, que abarca cada uno de los aspectos siguientes:

- (a) sistema general de gestión documental (i. e. manuales, políticas, definición de las responsabilidades);
- (b) control de documentos y registros;
- (c) supervisión del sistema de gestión;
- (d) auditoría interna/seguimiento interno;
- (e) protocolos para la identificación y gestión de las disconformidades; y
- (f) protocolos para la aplicación de medidas preventivas como estrategia de eliminación de las causas de disconformidades potenciales.



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

La Asociación 2BS, los operadores económicos y los organismos de certificación deben guardar las pruebas necesarias para demostrar su conformidad con la Directiva RED II y con el Reglamento de ejecución⁴¹ durante un periodo mínimo de 5 años o superior en caso de que las autoridades nacionales competentes lo exijan.

Esa información se encuentra disponible en la versión en vigor de la página web de 2BS, www.2BSVS.org.

Los organismos de certificación que lleven a cabo auditorías en representación de 2BS deberán estar acreditados por el organismo de acreditación nacional (COFRAC, en el caso de Francia) y cumplir con el Reglamento (CE) nº 765/2008, o contar con el reconocimiento de la autoridad competente que cubra el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2018/2001 o el ámbito específico de 2BS.

Los organismos de certificación que realicen auditorías en representación de 2BS deben contar con la certificación relativa a la norma ISO 17065, así como la relativa a la norma ISO 14065 cuando las auditorías que se lleven a cabo incluyan valores reales de emisiones de GEI, acreditadas por el Comité Francés de Acreditación (COFRAC).

El estado de la acreditación y el ámbito de aplicación de los organismos de certificación que realicen auditorías en representación de 2BS deberá publicarse en la página web de 2BS.

Procedimiento relativo a la gobernanza	2BS-PRO-01 (Gobernanza y gestión del régimen voluntario 2BS)
Organismos de certificación [OC]	Listado de los organismos de certificación reconocidos, que incluya la fecha y número de acreditación, o de las entidades reconocedoras, en lo que respecta a: <ul style="list-style-type: none">- La norma ISO 17065 que cubra el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2018/2001 o el ámbito específico de 2BSvs,- La norma ISO 14065 en caso de que los organismos de certificación realicen auditorías que incluyan valores reales de emisiones de GEI.
Procedimientos de certificación	2BS-PRO-02 (Requisitos para el proceso de certificación)
	2BS-PRO-03 (Metodología para el cálculo de las emisiones de GEI)
	2BS-PRO-04 (Ampliación de los requisitos para la producción de combustibles a partir de residuos y desechos)
	2BS-PRO-05 (Ampliación de los requisitos para la producción de biogás y biometano)
Estándares de auditoría	2BS -STD-01 (Requisitos de auditoría para la producción de biomasa)

⁴¹ Reglamento de ejecución (UE) 2022/996



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

	2BS -STD-02 (Requisitos de auditoría para la transformación y comercialización)
Guías internas	<ul style="list-style-type: none">- Hojas de verificación para auditoría- Metodología para el cálculo de emisiones GEI (e_{sca})-
Documentación externa	Textos reglamentarios, guías de la Unión Europea y enlaces
Certificados 2BS	Listado de certificados válidos, suspendido, revocado, rescindidos y caducados
Disconformidades «graves» y «críticas» señaladas por los organismos de certificación [OC]	Una lista completa de las disconformidades «críticas» y «graves», junto con un plan de acción y calendario individualizados para su resolución que hayan sido aceptados por los agentes económicos en cuestión.
Novedades	Información y noticias sobre 2BS
Datos de contacto de 2BS	Como, por ejemplo, número de teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal
Quejas y reclamaciones	https://www.2bsvs.org/complaints.html
Solicitud de información	https://www.2bsvs.org/contact.html

9. Anexos

9.1 Sistema de balance de masa

9.1.1 Auditorías del sistema de balance de masa

Los organismos de certificación deben garantizar que los agentes económicos proporcionan a los auditores todos los **datos para el balance de masa antes de que se realice la auditoría**.

Durante la auditoría inicial, llevada a cabo antes de que el agente económico pueda participar en el régimen voluntario, el auditor debe verificar la existencia y funcionamiento del sistema de balance de masa, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (a) **listado de todos los espacios** que entren en el ámbito de aplicación de la certificación. Cada espacio debe tener sus propios registros de balance de masa;
- (b) **listado de todos los datos de entrada por espacio**, así como la descripción de la materia procesada e **información detallada sobre todos los proveedores**;
- (c) **listado de todos los datos de salida por espacio**, así como la descripción de la materia procesada e **información detallada sobre todos los clientes**;
- (d) **factores de conversión aplicados**, en especial en caso de que existan instalaciones que procesen residuos y desechos para garantizar que el proceso no ha sido modificado con el objetivo de producir más material residual;
- (e) cualquier discrepancia entre el sistema de registro y los datos de entrada, de salida y balances;
- (f) **asignación de características de sostenibilidad**;
- (g) **equivalencia entre los datos de sostenibilidad y el inventario físico al final del periodo relativo al balance de masa**;
- (h) información tanto de los datos de entrada como de salida del material sostenible y no sostenible (incluyendo, en su caso, los combustibles fósiles pertinentes) manejados por los espacios en cuestión;
- (i) muestra de los cálculos (datos de entrada, de salida y factores de conversión, así como cualquier
- (j) balance llevado a cabo en adelante). Todos los datos deberían cotejarse con el sistema de registro.
- (k) el marco temporal debería ser transparente, coherente y estar documentado, además de cubrir un periodo de tiempo apropiado;
- (l) los datos de entrada y salida deberían estar acompañados, cuando proceda, de un conjunto de características de sostenibilidad. Los auditores deberían comprobar que las características hayan sido asignadas correctamente. Al término del periodo de estudio del balance de masa, los datos de sostenibilidad de ahí en adelante deberían equivaler al inventario físico.

9.1.2 Modo de funcionamiento

Un sistema de balance de masa

1. permite que lotes de
 - (a) materias primas y combustibles que difieran en términos de características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI puedan mezclarse, por ejemplo, en un contenedor, en una instalación de procesamiento o logística, o en un emplazamiento o infraestructura de transporte y distribución;
 - (b) materias primas con distinto contenido de recursos energéticos puedan mezclarse para un proceso ulterior de transformación, teniendo en cuenta que el volumen de los lotes se adapta en función de su contenido en recursos energético;
2. requiere
 - (c) información sobre características de sostenibilidad y de reducción de emisiones de GEI, y sobre el volumen de los lotes mencionados en el punto (a) que vayan a ser empleados en la mezcla; y
3. proporciona
 - (d) una descripción de **la suma de todos los lotes retirados de la mezcla** que tenga las mismas características de sostenibilidad, y que sea equivalente en términos de cantidad, que la suma de todos los lotes añadidos a la mezcla. Lo cual implica la realización de este balance en un marco temporal oportuno.

9.1.3 Ajustes necesarios en términos de sostenibilidad de los lotes tras su transformación

Cuando se transforma un lote, la información relativa a las características de sostenibilidad y de emisiones de GEI del lote en cuestión deberá ser modificada y reflejada en los datos de salida, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En caso de que la transformación de un lote de materias primas produzca **un único producto de salida** cuyo objetivo sea la producción de biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico, o combustibles de carbono reciclado, el volumen del lote y las correspondientes características en términos de sostenibilidad y de reducción de GEI deben ajustarse aplicando un **factor de conversión** que sea igual al ratio entre la masa correspondiente dentro del resultado que se pretenda dedicar a ese proceso de transformación y la masa de materias primas que forme parte del proceso de transformación.
2. En caso de que la transformación de un lote de materias primas produzca **más de un producto de salida** y cuyo objetivo sea la producción de biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico, o combustibles de carbono reciclado, se deberá aplicar un factor de conversión distinto para cada resultado y se deberá emplear un balance de masa distinto.

9.1.4 Puesta en marcha del sistema de balance de masa

9.1.4.1 Introducción

El objetivo del sistema de balance de masa es reducir los trámites administrativos **para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y de reducción de los GEI** mediante la autorización de mezclado de materias primas y combustibles que posean características de sostenibilidad diferentes y mediante la autorización de reasignación de características de sostenibilidad, de forma flexible, a lotes retirados de ese tipo de mezclas.

9.1.4.2 Normas de un sistema de balance de masa

Para poner en marcha un sistema de balance de masa, será preciso aplicar las siguientes **normas** cuando sea necesario:

- (a) las **materias primas o combustibles** solo serán considerados como parte de una mezcla si estos son mezclados en un contenedor, en una instalación logística o de transformación, o en un espacio/instalación de envío y distribución;
- (b) las **materias primas distintas** solo serán consideradas como parte de una mezcla si estas pertenecen al mismo grupo de productos, salvo que la materia prima sea mezclada con vistas a un proceso de transformación ulterior;
- (c) las **materias primas o combustibles** solo serán consideradas como parte de una mezcla cuando hayan sido mezcladas de forma física, salvo que sean idénticas o pertenezcan al mismo grupo de productos. En caso de que las materias primas o combustibles sean físicamente idénticas o pertenezcan al mismo grupo de productos⁴², estas deberán almacenarse en la misma infraestructura interconectada, instalación logística o de procesamiento, espacio o instalación de transporte y distribución;
- (d) los **combustibles** introducidos en una instalación logística o de procesamiento o en un espacio de distribución como una **red de transporte de gas** o una **red de conductos para combustibles líquidos, almacenados en gas natural licuado (GNL)** o en otros espacios de almacenamiento, solo debe considerarse como parte de una mezcla, de acuerdo con el punto (c), cuando la infraestructura se encuentre interconectada;
- (e) se podrá **exigir a los agentes económicos** que mantengan balances de masa separados por materia prima y combustible, los cuales no podrán considerarse como parte de la

⁴² Consultar el término «grupo de productos» en el apartado 9.1.6



mezcla. No se permitirá el traspaso de información sobre características de sostenibilidad y reducción de las emisiones de GEI, así como sobre volúmenes, entre distintos balances de masa. De acuerdo con los subpárrafos (a) a (c), las materias primas que se encuentren dentro de las **instalaciones de producción** de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa se considerarán como parte de una mezcla. Por ese motivo, no se aplicará el requisito de mantener balances de masa separados a dichas instalaciones y se permitirá la realización y mantenimiento de un único balance de masa;

- (f) el sistema de balance de masa **deberá incluir información sobre las características de sostenibilidad y sobre las emisiones de GEI, así como sobre las cantidades de materias primas y combustibles, incluyendo información sobre los volúmenes de las materias primas y de los combustibles para los que no se hayan definido características de sostenibilidad o de emisiones de GEI.**
- (g) en caso de que un lote de **materias primas o combustibles sea enviado a un agente económico que no participe en el esquema voluntario o en un esquema nacional, el envío del lote deberá reflejarse en el balance de masa mediante la sustracción de una cantidad de materia prima o combustible equivalente.** El tipo de combustible descontable debe corresponder a la naturaleza física de la materia prima o del combustible enviado;
- (h) en caso de que un envío de combustible sirva para cumplir con una obligación impuesta por un Estado miembro a un proveedor de combustible, se deberá considerar como ese envío como sustraído de la mezcla del balance de masa;
- (i) en caso de que los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa estén **mezclados con combustibles fósiles**, la información sobre características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI asignados a la mezcla deberá corresponder a la parte proporcional de biocarburante, biolíquidos y combustibles de biomasa dentro de la mezcla. Cuando se trate de biocarburantes y biolíquidos, los Estados miembro podrán verificar de forma exhaustiva la veracidad de la información, de acuerdo con el artículo 23 (**Normas específicas para el coprocesamiento**) del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996.
- (j) las características de sostenibilidad y reducción de las emisiones de GEI de un envío de materias primas o de combustibles deben considerarse como un conjunto. **Cuando los envíos se sustraen de una mezcla**, estos pueden ser asignados con cualquiera de los grupos de características de sostenibilidad, dado que los grupos de características de sostenibilidad y reducción de las emisiones de GEI no están divididas y que **el balance de masa se alcanza en un intervalo de tiempo apropiado;**
- (k) en caso de ser considerado relevante, el balance de masa deberá incluir información sobre el **apoyo recibido durante la producción del combustible o del derivado de combustible**, y si es el caso, el **tipo de apoyo;**

- (l) **el intervalo de tiempo apropiado para la consecución del balance de masa** debe ser de doce meses, para productores de biomasa agrícola y biomasa forestal y para primeros puntos de acopio que solo recojan biomasa agrícola y biomasa forestal, y de tres meses para el resto de los agentes económicos. **El momento de inicio y finalización del periodo** debe coincidir con el año natural o, en su caso, con los cuatro cuatrimestres del año natural. Como alternativas al año natural, los agentes económicos podrán usar tanto el ejercicio económico, para el mantenimiento de los registros, u otro momento de inicio para el periodo del balance de masa. Cabe destacar que la elección tendrá que ser claramente indicada y aplicada de forma sistemática. **Al término del intervalo correspondiente al balance de masa**, los datos de sostenibilidad de ahí en adelante deberían equivaler al inventario físico almacenados en el contenedor, instalación de procesamiento o logística, o emplazamiento o infraestructura de transporte y distribución.
- (m) **En lo que respecta a empresas comercializadoras y últimos puntos de conexión**, el sistema de balance de masa no debe mostrar déficit alguno una vez finalizado el periodo computable del balance de masa (tres meses). Si una auditoría señala un déficit al final de dicho intervalo, este hecho se considerará como una disconformidad «grave».

9.1.5 Grupos de productos y sistema de balance de masa

Con el objetivo de garantizar la transparencia, **el mezclado en el marco del sistema de balance de masa** solo es posible cuando **materias primas y combustibles pertenezcan al mismo grupo de productos**.

Un grupo de productos puede incluir, por ejemplo, distintos tipos de material lignocelulósico no alimentario con características físicas y químicas similares, potencia calorífica y/o factores de conversión de los tipos de material lignocelulósico cubiertos en el punto «q» del Anexo IX, Parte A, de la Directiva (UE) 2018/2001.

Por ejemplo, el efluente de la molienda de aceite de palma (POME) y el aceite de cocina usado (UCO) poseen categorías distintas dentro de los grupos de producto. El POME se clasifica dentro del Anexo IX, Parte A, mientras que el UCO entra en las categorías mencionadas en el Anexo IX, Parte B. Estas clasificaciones implican aportaciones distintas a la hora de cumplir con los requisitos mínimos de proporcionalidad estipulados en el primer y cuarto subpárrafos de la Parte A, y en el primer párrafo de la Parte B, del artículo 25 (1) de la Directiva RED II.

Los aceites vegetales vírgenes, empleados para la producción de biocarburantes y biolíquidos pueden pertenecer al mismo grupo de productos. Por ejemplo, el aceite de girasol y el aceite de colza forman parte del mismo grupo de productos, ya que ambos tienen el mismo poder calorífico neto (PCN).

No obstante, las materias primas que puedan emplearse para la producción de biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa que estén sujetas a distintas normas en lo que respecta a su contribución de cara a los objetivos de energías renovables, no deberían, generalmente,

considerarse parte del mismo grupo de productos, ya que esto podría socavar los objetivos de la Directiva (UE) 2018/2001, que aplica un tratamiento diferenciado basado en las materias primas a partir de las que se producen los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa.

En lo que respecta a los combustibles gaseosos, la red interconectada de la Unión Europea es considerada como un sistema de balance de masa único. Los combustibles gaseosos producidos y consumidos fuera de la red o a través de redes de distribución locales aisladas deben considerarse como sistemas de balance de masa independientes.

Además, se exigirán medidas de precaución adicionales para garantizar la coherencia de las declaraciones de sostenibilidad en caso de que los combustibles se exporten a terceros países que no apliquen el sistema de balance de masa. Para ello, el sistema de balance de masa también debería incluir información sobre los volúmenes de combustible para los que no se hayan definido características de sostenibilidad. El envío de combustibles a agentes no certificados debe ser considerado en el sistema de balance de masa, basándose en la naturaleza física de los combustibles enviados.

9.1.5.1 Ejemplos

Ejemplos que hacen referencia al artículo 19.2. c) del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996

[...] «las materias primas o los combustibles solo se considerarán parte de una mezcla si se mezclan físicamente, a menos que sean físicamente idénticos o pertenezcan al mismo grupo de productos. Cuando las materias primas o los combustibles sean físicamente idénticos o pertenezcan al mismo grupo de productos, deberán almacenarse en la misma infraestructura interconectada, en la misma instalación de procesamiento o logística, o en el mismo emplazamiento o infraestructura de transporte y distribución;» (énfasis extra).

Ejemplo 1: Productos intermedios del mismo grupo de productos almacenados físicamente separados en la misma instalación de procesamiento o espacio

20 kT de aceite de colza y 20 kT de aceite de girasol están físicamente almacenados de manera separada en la misma instalación. Dado que pertenecen al mismo grupo de productos y están almacenados en la misma instalación de procesamiento o logística, estas pueden formar parte de la misma mezcla.

→ Es posible enviar el aceite de colza con una declaración de sostenibilidad que cite el girasol como materia prima y enviar el aceite de girasol con una declaración de sostenibilidad que cite la colza como materia prima.

Ejemplo 2: Productos intermedios del mismo grupo de productos almacenados físicamente juntos en la misma instalación de procesamiento o logística

2 kT de aceite de colza y 2 kT de aceite de girasol están físicamente mezclados en una misma instalación, pueden formar parte de la misma mezcla.

→ Es posible enviar aceite vegetal mezclado con una declaración de sostenibilidad que cite las cantidades específicas de cada aceite (de girasol y de colza) o las cantidades específicas de ambas materias primas.

Ejemplo 3: biocarburantes pertenecientes a distintos grupos de productos almacenados físicamente mezclados en la misma instalación de procesamiento o logística

15 kT de éster metílico de colza, 5 kT de éster metílico de aceite de cocina usado, 10 kT de éster metílico de ácido graso (pertenecientes a distintos grupos de productos) están físicamente mezclados en un mismo espacio, pueden formar parte de la misma mezcla.

→ Es posible enviar 5 kt de éster metílico de ácido graso (EMAG) con una declaración de sostenibilidad que mencione el aceite de cocina usado como materia prima; 10 kT de EMAG con una declaración que mencione el ácido graso como materia prima; y 15 kt de EMAG con una declaración que mencione la colza como materia prima.

Ejemplo 4: biocarburantes pertenecientes a distintos grupos de productos están físicamente separados en una misma instalación

8 kt de éster metílico de colza y 8 kt de éster metílico de aceite de cocina usado (pertenecientes a distintos grupos de productos) están físicamente separados en un mismo espacio.

→ No es posible enviar el éster metílico de colza con una declaración de sostenibilidad que cite el aceite de cocina usado como materia prima; ni enviar el éster metílico de aceite de cocina usado con una declaración de sostenibilidad que cite la colza como materia prima.

9.1.6 Límites del sistema de balance de masa

El sistema de balance de masa debe llevarse a cabo en los espacios en los que los lotes suelen almacenarse, como es el caso de contenedores, instalaciones de procesamiento o logística, o emplazamientos o infraestructuras de transporte y distribución (definidos como emplazamientos geográficos con límites concretos y dentro de los cuales se pueden mezclar los productos).

Si hay más de un agente económico operando en el mismo espacio, cada entidad legal deberá gestionar su propio balance de masa.

9.1.7 El «intervalo de tiempo apropiado»

El intervalo de tiempo apropiado para la consecución del balance de masa debe ser de doce (12) meses, para productores de biomasa agrícola y biomasa forestal y para primeros puntos de acopio que solo recojan biomasa agrícola y biomasa forestal, y de tres meses para el resto de los agentes económicos.

El momento de inicio y finalización del periodo debe coincidir con el año natural o, en su caso, con los cuatro cuatrimestres del año natural. Como alternativas al año natural, los agentes económicos podrán usar tanto el ejercicio económico, para el mantenimiento de los registros, u otro momento de inicio para el periodo del balance de masa. Cabe destacar que la elección tendrá que ser claramente indicada y aplicada de forma sistemática.

Al término del intervalo correspondiente al balance de masa, los datos de sostenibilidad de ahí en adelante deberían equivaler al inventario físico almacenados en el contenedor, instalación de procesamiento o logística, o emplazamiento o infraestructura de transporte y distribución.

9.1.8 El balance de masa en lo que respecta a la infraestructura de transporte y distribución

Los combustibles introducidos en una instalación logística o en una infraestructura de transporte y distribución, como una red de transporte de gas o una red de conductos para combustibles líquidos almacenados en gas natural licuado (GNL), o en otros espacios de almacenamiento, solo deben considerarse como parte de una mezcla cuando la infraestructura se encuentre interconectada.

Una **infraestructura interconectada** hace referencia a un sistema de infraestructuras, que comprende oleoductos, terminales de gas natural licuado (GNL) y zonas de almacenamiento, que transportan gases como, principalmente, el metano, biogás y gases de la biomasa, especialmente biometano, y otros tipos de gases que puedan ser técnicamente inyectados y transportados de forma segura a través del sistema de gaseoductos de gas natural, de sistemas de hidrógeno, así como de las redes de conductos e infraestructuras de transporte y distribución para combustibles líquidos.

Las redes de transporte aisladas, o aquellas partes que no se encuentren conectadas de manera física, no pueden entrar dentro del mismo sistema de balance de masa.

En caso de que se introduzcan combustibles líquidos o gaseosos sujetos al mismo sistema de balance de masa en una infraestructura interconectada, las características respectivas en términos de sostenibilidad y de emisiones de GEI deberán ser asignadas a los lotes entrantes y salientes de la infraestructura interconectada.

En caso de que se transmitan características de los GEI de las energías renovables al gas natural licuado (GNL) o al biogás licuado, las emisiones de GEI provenientes de la compresión de gas deben tomarse en consideración, así como los factores de conversión pertinentes. **Los datos de entrada (inyección) y salida (retirada) de gas en infraestructuras interconectadas deben ser documentados por los agentes económicos y sometidos a una auditoría independiente. No deberían producirse déficits en el sistema de balance de masa.**

9.1.9 Información sobre la trazabilidad

El contenido mínimo en términos de características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI, que debe pasar de un agente económico **al siguiente agente económico a lo largo de la cadena de producción y distribución, es el siguiente:**

1. Nombre del régimen voluntario o esquema nacional;
2. Número de verificación de la sostenibilidad;
3. Características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI, que incluyen:
 - a. Declaración relativa al cumplimiento de la materia prima o el combustible con los criterios definidos en el artículo 29 (2) al (7) de la Directiva (UE) 2018/2001;

- b. Datos sobre las emisiones de GEI, calculadas de acuerdo con la metodología establecida en los Anexos V y VI de la Directiva (UE) 2018/2001 o del Reglamento Delegado (UE) 2019/807;
 - c. Descripción del momento en que la instalación inició la actividad (solo para combustibles);
4. Nombre de la materia prima o nombre de la materia prima a partir de la que se produce el combustible;
 5. Número de permiso en materia de residuos o subproductos animales (en su caso);
 6. Tipo de combustible (solo para combustibles);
 7. País de origen de la materia prima;
 8. País de producción del combustible;
 9. Declaración relativa al cumplimiento de la materia prima o el combustible con los criterios para biocarburantes con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra;
 10. Información sobre si ha recibido apoyo o no durante la producción del lote en cuestión y, en su caso, el tipo de esquema de apoyo.
- Asimismo, se incluirán los **datos específicos de las transacciones individuales**:
1. Nombre y domicilio social de la empresa proveedora;
 2. Denominación y domicilio social de la empresa compradora;
 3. Fecha de carga de la mercancía (física);
 4. Lugar de carga de la mercancía (física), o instalación logística o infraestructura de distribución de entrada;
 5. Lugar de envío (físico), o instalación logística o infraestructura de distribución de salida;
 6. Volumen: la densidad energética del combustible también debe ser incluida. Para el cálculo de la densidad energética, se deben emplear los factores de conversión que aparecen en el Anexo III de la Directiva (UE) 2018/2001.

En caso de ser considerado relevante por motivos de transparencia, el balance de masa deberá incluir información sobre el apoyo recibido durante la producción del combustible o del derivado de combustible y, si es el caso, el tipo de apoyo.

El traspaso de características de sostenibilidad siempre debe ir acompañado de un traspaso físico de la materia o material en cuestión.

9.1.10 Base de datos de la Unión Europea (Union Database)

En caso de que se audite a un agente económico que esté legalmente obligado a rellenar la información sobre sus transacciones económicas en la base de datos de la Unión Europea (Union Database), los auditores deberán:

1. Garantizar que los agentes económicos certificados introducen de forma correcta toda la información relevante en la base de datos de la Unión Europea (Union Database);



- Garantizar que las entradas realizadas en la base de datos de la Unión Europea (Union Database) por los agentes económicos se corresponden con las cifras que aparecen en los registros del agente económico, con los datos netos del balance de masa o con cualquier otra información codificada que aparezca en sus entidades o instalaciones.

Los combustibles gaseosos supuestos son retirados de una infraestructura interconectada y transformados posteriormente en combustibles gaseosos o líquidos. En ese caso, el punto de consumo final es considerado como el punto final de consumo de los combustibles gaseosos o líquidos. En tal caso, todas las etapas intermedias desde la retirada de los combustibles gaseosos de la infraestructura interconectada hasta el punto de consumo final de los combustibles gaseosos o líquidos tendrán que ser registradas en la base de datos de la Unión Europea (Union Database).

9.2 Actividad de seguimiento de 2BS

9.2.1 Introducción

Los resultados de las actividades de seguimiento anual del régimen voluntario deben resumirse en un informe anual de actividades que 2BS presenta ante la Comisión Europea.

9.2.2 Estudios analíticos realizados por 2BS

Los organismos de certificación deberán subir a su zona privada de la página web de 2BS todos los informes de auditoría con los cálculos de las emisiones reales de GEI (e_{ec} ⁴³), incluyendo también las pruebas de referencia que demuestren la aplicación de los créditos de reducción de las emisiones de GEI (e_{ccs} , e_{ccr} , e_{esca} ⁴⁴), y los valores estándares de cálculo⁴⁵, en su caso.

El seguimiento interno deberá reflejar el ámbito cubierto en términos geográficos y de materias primas del régimen voluntario, así como el nivel de riesgo de los agentes económicos. Como mínimo, se deberá verificar anualmente la raíz cuadrada del número de expedientes de auditoría de cada organismo de certificación.

Los estudios analíticos deberán ser realizados por personal de 2BS y estar basados en la documentación proporcionada en el apartado 9.2.2, en los informes de auditoría emitidos, en los planes de verificación, el estado de los certificados (válido, suspendido, revocado, rescindido y caducado), la programación de las auditorías, la formación y cualificación de personal de auditoría y gestión y en las decisiones de certificación.

⁴³ Se deberá aplicar la metodología establecida en el Anexo VII del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 para el cálculo de e_{ec} . La transposición de este requisito se detalla en el procedimiento 2BS-PRO-03, apartado 2.7.2.

⁴⁴ Se deberá aplicar la metodología establecida en el Anexo V del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996 para el cálculo de e_{esca} . La transposición de este requisito se detalla en el procedimiento 2BS-PRO-03, apartado 2.7.7.

⁴⁵ Los valores estándar de cálculo están publicados en el Anexo IX del Reglamento de ejecución (UE) 2022/996.

9.2.3 Auditorías de cumplimiento realizadas por 2BS

Las auditorías de cumplimiento son realizadas por personal de auditoría de 2BS o por auditores independientes, delegados por la Asociación 2BS, para evaluar el cumplimiento del organismo de certificación conforme a los acuerdos del usuario del esquema. Existen dos tipos de auditorías:

9.2.3.1 Auditorías supervisadas

Las auditorías supervisadas incluyen a todos los organismos de certificación reconocidos y se llevan a cabo una vez al año por 2BS. Estas auditorías comprenden el seguimiento de la actividad del auditor durante la auditoría *in situ* y la actividad en las oficinas centrales del organismo de certificación en lo que respecta a la gestión de las auditorías de los regímenes voluntarios de 2BS (decisiones de certificación; suspensión, revocación, rescisión o caducidad de los certificados; revisión de los informes de auditoría, duración de la auditoría, etc.).

El sistema de gestión documental, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 3, se audita formalmente durante una auditoría supervisada (oficinas centrales). Estas auditorías se realizan cada año.

9.2.3.2 Auditorías comparativas

Se podrán programar auditorías de este tipo cuando:

- Exista información relevante, sobre disconformidades potenciales o quejas, que haya sido comunicada al régimen voluntario por partes ajenas a este;
- Los estudios analíticos señalen debilidades potenciales en la auditoría o arrojen dudas sobre los hallazgos de auditoría y se solicite una auditoría comparativa *in situ*.

Las auditorías comparativas se realizan *in situ*.

9.2.3.3 Independencia e imparcialidad del auditor y posible conflicto de intereses

Los siguientes requisitos se evalúan durante la fase de aprobación de un nuevo organismo de certificación y son controlados de forma permanente, como aspecto fundamental dentro del programa de integridad:

- El organismo de certificación tiene la obligación de implementar procedimientos en caso de conflicto de intereses que garanticen que un auditor, basándose en cada caso de manera individual, pueda realizar auditorías (de certificación, control y renovación de la certificación) por un mismo agente económico durante un periodo máximo de tres años consecutivos. Asimismo, los auditores no pueden asegurar de manera simultánea servicios de consultoría y auditoría para el mismo agente económico. Cuando un auditor haya proporcionado servicios de consultoría a un agente económico, se deberá respetar un intervalo de 3 años antes de que ese auditor pueda ser asignado para la realización de auditorías para el mismo agente económico en los ámbitos cubiertos por 2BS.
- Además de los servicios de consultoría y auditoría, el procedimiento en caso de conflicto de intereses definido por el organismo de certificación debe incluir elementos adicionales.

Entre ellos, las relaciones económicas y comerciales, así como personales, entre el auditor, el personal del organismo de certificación (incluidos los encargados del back-office y los relectores de los informes) y el agente económico (parte auditada).

- El procedimiento debería describir, a grandes rasgos, los registros de cumplimiento específicos y necesarios para demostrar la implementación de este proceso. El seguimiento del cumplimiento del procedimiento en caso de conflicto de intereses es parte integral del programa de integridad de 2BS.

9.3 Registros habituales de auditoría que deben elaborar el auditor y el organismo de certificación

9.3.1 Plan de auditoría

El plan de auditoría prepara el terreno de la auditoría *in situ*, lo cual permite y facilita la preparación de la auditoría tanto para el auditor como para la parte auditada.

Los auditores solicitarán a los agentes económicos que, antes de cada auditoría, proporcionen:

- toda la información relevante relacionada con el cálculo de las emisiones reales de GEI con suficiente antelación con respecto a la auditoría programada. La información deberá incluir los datos de entrada y cualquier evidencia o información relevante sobre los factores de emisiones y los valores estándar aplicados, así como sus fuentes de referencia, cálculos de las emisiones de GEI y evidencias relacionadas con la aplicación de créditos de ahorros de las emisiones de GEI.
- todos los datos del balance de masa.

El auditor, a la hora de preparar

- una auditoría inicial⁴⁶
 - ✓ deberá solicitar una descripción del sistema objeto de la auditoría y, en concreto, de la organización del balance de masa de cada espacio en el que se suelen recibir los lotes y los intervalos de tiempo en los que opera el sistema;
 - ✓ deberá solicitar todos los datos del balance de masa;
 - ✓ deberá estar en situación de validar el ámbito de la auditoría basándose en su evaluación. Es responsabilidad del auditor proporcionar los elementos necesarios al supervisor para la decisión de certificación;

⁴⁶ Consultar las instrucciones específicas previstas en el apartado 5.2.5 para auditorías principales de recolectores de residuos y desechos.

- ✓ deberá prever el hecho de que el certificado tendrá que establecerse de acuerdo con, en concreto, los datos validados por el supervisor, la información que deberá incluirse en la primera página y los Anexos I y II de los certificados. Por esa razón, los datos deben ser verificados y registrados en el informe de auditoría.
- una auditoría de control
 - ✓ deberá verificar durante la fase de preparación de la auditoría la conformidad del certificado publicado en la página web de 2BS. Esta verificación deberá llevarse a cabo en relación con los hallazgos de la auditoría anterior y con la información proporcionada por la parte auditada.

9.3.2 Informes de auditoría y cálculos de emisiones de GEI

Un informe de auditoría es un registro realizado por el auditor responsable que permite al supervisor del organismo de certificación tomar una decisión de certificación y completar, a continuación, la información obligatoria en las partes pertinentes del certificado y de sus anexos antes de que se publique el certificado en la página web de 2BS.

2BS exige a los organismos de certificación que suban a la intranet de cada agente económico

- todos los informes de auditoría y cálculos de los valores reales de emisiones de GEI, incluidas las pruebas de referencia que demuestren la aplicación de los créditos de reducción de las emisiones de GEI (e_{sca} , e_{ccr} , e_{ccs}), cuando proceda;
- 2BS puede poner a disposición de la Comisión Europea los registros mencionados anteriormente;
- el tiempo pasado realizando la auditoría;
- una lista de disconformidades «críticas» y «graves», junto con un plan de acción y calendario para su resolución que hayan sido aceptados por los agentes económicos en cuestión.

9.3.2.1 Contenido mínimo del informe de auditoría

9.3.2.1.1 Con respecto al agente económico

1. **datos de contacto** de la principal entidad certificada (denominación y domicilio social de la empresa, información de contacto de la persona de referencia asignada);
2. **ámbito** de la certificación;
3. coordenadas de longitud y latitud (de las granjas y plantaciones certificadas como entidades únicas);
4. **área de certificación** (zona de cultivo bajo el control y dentro del ámbito del primer punto de acopio);
5. **volumen anual estimado de materias primas sostenibles que puedan**
 - cultivarse (para cadenas de producción y distribución agrícolas y forestales);
 - recogerse (para residuos y desechos en todos los puntos de acopio);
6. **lista de espacios/puntos de origen** dentro del ámbito de la certificación (denominación y domicilio social), tal y como se deberá declarar en el Anexo I de este certificado;

7. **material de entrada/salida manipulado (físicamente)** por las instalaciones certificadas, tal y como se deberá declarar en el Anexo II del certificado; la clasificación debe realizarse en consonancia con los requisitos establecidos en el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001;
8. **volumen anual estimado de materias primas sostenibles de entrada empleadas** (solo para productores de productos finales);
9. **volumen estimado de productos finales sostenibles que puedan producirse de forma anual** (solo para productores de productos finales).
10. **declaración de conformidad** relativa a las características de sostenibilidad y al cálculo de emisiones de GEI, así como a los requisitos de reducción de emisiones, para la producción de un producto final sostenible.

9.3.2.1.2 Con respecto al **organismo de certificación**

1. **datos de contacto** (denominación y domicilio social) y logo;
2. composición del **equipo de auditoría**;
3. **organismo de acreditación** y ámbito y fecha de acreditación.

9.3.2.1.3 Con respecto al **proceso de auditoría**

1. **fecha** de auditoría;
2. **plan de auditoría y duración** (dividido entre el tiempo pasado *in situ* y el tiempo de auditoría en remoto, en su caso);
3. **estándares** del esquema voluntario auditados/certificados (incluido el número de versión);
4. **espacios** auditados;
5. método de auditoría (**evaluación de riesgos y basada en el muestreo**, consulta de las partes involucradas);
6. certificación de **otros esquemas voluntarios** o estándares;
7. tipo de datos de GEI (por defecto, NUTS2 o valores reales), incluyendo la información relativa a:
 - a. las emisiones generadas en el espacio auditado,
 - b. las emisiones tras la asignación y los objetivos de reducción alcanzados en el marco de la transformación de biocarburantes finales,
 - c. los motivos que expliquen las desviaciones de emisiones significativas con respecto a los valores habituales,
 - d. en su caso:
 - e_{ccr}**
 - el objetivo de uso del CO₂ capturado
 - el origen del CO₂ sustituido
 - el origen del CO₂ capturado
 - la información sobre las emisiones derivadas de la captura y transformación del CO₂ (emisiones equivalentes a la reducción de la cantidad de CO₂ como consecuencia de la sustitución)
 - e_{sca}**
 - pruebas que demuestren la mejora de las prácticas de gestión durante un mínimo de 10 años

- conformidad de la metodología de muestreo, evaluación del contenido de carbono en el suelo y la determinación de densidad aparente

9.3.2.1.4 Con respecto a los **resultados de auditoría**

1. lugar y fecha de emisión;
2. en caso de que las emisiones de GEI varíen significativamente con respecto a los valores habituales o que los cálculos de reducción usando los valores reales de emisiones de GEI sean anormalmente altos (**i. e. superior al 10 %⁴⁷**), se deberán aportar los motivos que expliquen tales variaciones en el informe. Los organismos de certificación deberán, además, informar inmediatamente a 2BS de esas variaciones.
3. cierre y archivado de disconformidades señaladas en auditorías previas;
4. listado de disconformidades señaladas en la auditoría actual;

Se exige a los organismos de certificación que informen inmediatamente a 2BS cuando:

5. existan disconformidades «críticas» y «graves»;
6. se calcule la reducción de emisiones con valores reales.

9.3.2.2 Validación del ámbito del certificado

- o Auditoría inicial
 - ✓ En la reunión final, el auditor responsable deberá anunciar su previsión, en presencia del cliente, sobre cuál podría ser el ámbito de aplicación del certificado y la información que aparecería en los Anexos I y II. El auditor deberá hacer un borrador del ámbito que propone al comité de certificación, basándose en los hallazgos de auditoría de la auditoría inicial.
- o Auditoría de control
 - ✓ En la reunión final, el auditor responsable deberá verificar los datos incluidos en el certificado que haya sido publicado o prever cualquier posible modificación.
 - ✓ Las modificaciones en el certificado deben ser notificadas por el auditor responsable al relector del informe de auditoría.

9.3.2.3 Conclusiones de auditoría

Las conclusiones de auditoría deberán estar precedidas por la siguiente declaración: «Basándonos en la evaluación realizada, no hemos detectado ningún aspecto que pueda hacernos creer que existan errores en las evidencias» seguida de la firma/datos de identificación del auditor.

El número de medidas correctivas solicitadas (archivadas en la auditoría anterior y señaladas en la auditoría actual) deben ser mencionadas en las conclusiones del informe.

⁴⁷ Una variación del valor real de más del 10 % en comparación con el valor típico para el mismo tipo de emisiones debería ser considerado como «anormalmente alto».

9.3.3 Hojas de verificación para la auditoría

Las hojas de verificación pueden ser de utilidad para el auditor, ya que proporcionan una visión de conjunto (inicial, a medio plazo y final) de las acciones que deben realizarse. Existen hojas de verificación disponibles para ambos estándares (2BS-STD-01 y 2BS-STD-02), acompañadas de requisitos específicos por tipo de cadena/itinerario concreto (biometano, residuos y desechos, etc.).

Las hojas de verificación están disponibles en la página web de 2BS.

9.3.4 Certificado

Un certificado es un documento final y el registro final del proceso de certificación, de acuerdo con los requisitos previstos en el apartado 2.6.5 del presente documento.

El certificado representa la prueba de conformidad de las prácticas de un agente económico con respecto a los requisitos de sostenibilidad de 2BSvs como, por ejemplo, la Directiva (UE) 2018/2001 sobre reducción de las emisiones de GEI, el uso de la tierra, la cadena de custodia y la calidad de la auditoría, todo ello aplicado a un número concreto de materias primas y combustibles.

Por ello, la información que aparece en el certificado debe ser independiente, estar actualizada, apoyada y revisada basándose en el cotejo con los hallazgos y con la conclusión del último informe de auditoría.

Un certificado es un registro publicado en la página web de 2BS para garantizar que clientes, Estados miembro y el resto de terceras partes cuenten con información fiable, contenida en dicho documento.

Las instrucciones de funcionamiento «Instrucciones del certificado 2BS-PRO-02» están disponibles en la página web de 2BS y sirven de guía para que los organismos de certificación puedan redactar sus propios certificados, incluida la información obligatoria que debe aparecer en la primera página y en los Anexos I y II de los certificados.

9.4 Registros clásicos de trazabilidad que deben generar y publicar los agentes económicos

La información sobre sostenibilidad de las materias primas se mantiene a lo largo de la cadena de producción y distribución gracias a registros específicos como:

- Declaraciones responsables, aplicables a la cadena de custodia desde el punto de origen (cultivos y residuos y desechos) hasta el primer punto de acopio;
- Sostenibilidad de las tierras de cultivo en las que se recoge la biomasa agrícola;



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**


Aprobado el: **03/06/2024**

- Declaración de sostenibilidad, aplicable en el marco del traspaso de materias primas tras el primer punto de acopio y/o tras las fases intermedias del proceso de transformación;
- Prueba de sostenibilidad, aplicable al último punto de conexión en el que se transforme el combustible con el objetivo de alcanzar la especificación técnica solicitada;
- Certificados de otros regímenes voluntarios reconocidos.

Los agentes económicos son libres de desarrollar sus propios documentos de registro, pero estos deben incluir la información sobre sostenibilidad, datada y validada, para poder ser incluida o adjuntada en el proceso de envío/facturación.



9.5 Procedimiento para la protección de los denunciantes

	Régimen voluntario 2BS de sostenibilidad de los biocombustibles a partir de biomasa PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	Documento: 2BS-INT-01 Fecha de entrada en vigor: 09/01/2023 Versión: 1.0.0 Idioma: ES
---	--	--

1. Ámbito de aplicación

La finalidad de esta política es garantizar que 2BS tiene medios efectivos para garantizar la confidencialidad y protección frente a las represalias de todas las personas que emitan una queja a 2BS, tanto a través de su página web como por correo postal, de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1937.

2. Listado para la difusión del procedimiento

Este protocolo está destinado a las siguientes personas:

- El equipo profesional de 2BS
- Las personas que emitan una queja a destinación de 2BS

3. Protección de la confidencialidad

- a. 2BS explica a la persona informadora o denunciante la importancia de la protección de su confidencialidad para evitar cualquier forma de represalia.
- b. Con este fin, la identidad del denunciante solo será conocida por el responsable del cumplimiento (Secretario General). 2BS no revelará información sobre la queja a terceras partes durante el desarrollo de la investigación, salvo que los poderes judiciales así lo soliciten.
- c. 2BS conserva información sobre la queja en sistemas seguros y garantiza que solo el responsable del cumplimiento tiene acceso a dichos datos.

4. Conocimiento de represalias

- a. 2BS lleva a cabo un análisis de riesgo para identificar escenarios en los que la identidad del denunciante podría ser revelada y toma medidas para mitigar dichos riesgos.
- b. 2BS informa al denunciante de las posibles formas de represalia y anima a estos a señalar cuanto antes cualquier tentativa de represalia.

5. Formación del personal

- a. Todo el personal de 2BS firma una cláusula de confidencialidad como parte de su contrato de trabajo.
- b. Cada año, durante la entrevista anual obligatoria por ley, el responsable ejecutivo de 2BS recuerda a los empleados las normas en materia de confidencialidad.




Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

	<p>Régimen voluntario 2BS de sostenibilidad de los biocombustibles a partir de biomasa</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES</p>	<p>Documento: 2BS-INT-01 Fecha de entrada en vigor: 09/01/2023 Versión: 1.0.0 Idioma: ES</p>
---	---	--

- c. En caso de que algunos miembros del equipo de 2BS estén involucrados en la resolución de una queja, el responsable del cumplimiento concientiza al personal involucrado sobre la importancia de la confidencialidad y de la protección de la identidad del denunciante.

6. Declaración de incidentes

- a. 2BS establece un protocolo para la declaración de cualquier incidente relacionado con la violación de la confidencialidad y de la protección de la identidad, y comunica dichos casos a la Comisión Europea sin demora.



9.6 Términos y definiciones

9.6.1 «agente económico»

hace referencia a un productor de materias primas, un colector de residuos y desechos, un operador en instalaciones de transformación de materias primas en combustibles finales o productos intermedios o un operador en zonas de almacenamiento que esté en posesión física de la materia prima o de los combustibles, teniendo en cuenta el hecho de que son estos los que procesan la información relativa a las características en términos de sostenibilidad y de reducción de GEI de dichas materias primas o combustibles;

9.6.2 «ámbito de aplicación de la auditoría»

contenido y límites de una auditoría. El ámbito de la auditoría suele incluir una descripción de los emplazamientos físicos y virtuales, funciones, unidades de organización, actividades y procesos, así como el periodo de tiempo de estudio;

9.6.3 «área de aprovechamiento»

hace referencia al área geográfica definida en la que se recoge la materia prima de la biomasa forestal, sobre la que existe información veraz e independiente a disposición y en la que las condiciones son suficientemente homogéneas para evaluar el riesgo de sostenibilidad y las características legales de la biomasa forestal;

9.6.4 «auditor»

persona que realiza una auditoría;

9.6.5 «auditoría»

hace referencia al proceso sistemático, independiente y documentado para la obtención de pruebas y una evaluación objetivas con el propósito de determinar el nivel de cumplimiento de los criterios de auditoría (3.7);

9.6.6 «auditoría de certificación»

hace referencia a la auditoría inicial antes de integrar el régimen voluntario, cuyo objetivo final es la emisión de un certificado en el marco de un régimen voluntario;

9.6.7 «auditoría de control»

la «auditoría de control» hace referencia a cualquier auditoría de seguimiento de los certificados emitidos por un organismo de certificación, en el marco de un esquema voluntario, tras la certificación y previa a la auditoría de renovación de la certificación. Esta puede llevarse a cabo de forma trimestral, semestral o anual;

9.6.8 «auditoría de grupo»

hace referencia a la organización de productores individuales de cultivos y residuos y desechos (en el punto de origen), así como instalaciones de almacenamiento o logística con características homogéneas, como el tipo de materias primas, condiciones climáticas y áreas de producción;

9.6.9 «auditoría de renovación de la certificación»

hace referencia a una auditoría que tiene como objetivo la renovación de un certificado emitido por un régimen voluntario; auditoría de renovación es un término equivalente;



9.6.10 «auto consumidor de energías renovables»

hace referencia a un consumidor final que opera en su local situado dentro de un espacio delimitado o, cuando lo permita el Estado miembro, en otros locales, que genera electricidad renovable para su propio consumo y que puede almacenar o vender electricidad renovable autogenerada, siempre y cuando, en el caso de los auto consumidores de energías renovables que no sean hogares, dichas actividades no constituyan su principal actividad comercial o profesional;

9.6.11 «auto consumidores de energías renovables que actúen de forma conjunta»

hace referencia a un grupo de, como mínimo, dos auto consumidores de energías renovables que actúen de forma conjunta, de acuerdo con el punto (14), y que estén situados en el mismo edificio o bloque de apartamentos;

9.6.12 «base de datos de la Unión Europea (Union Database)»

hace referencia a la base de datos citada en el artículo 28 (2) de la Directiva (UE) 2018/2001;

9.6.13 «biocarburantes»

hace referencia a los combustibles líquidos para el transporte producidos a partir de la biomasa;

9.6.14 «biocarburantes avanzados»

hace referencia a los biocarburantes producidos a partir de las materias primas mencionadas en la Parte A del Anexo IX;

9.6.15 «biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra»

hace referencia a los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa cuyas materias primas hayan sido producidas en el marco de regímenes que eviten los efectos de desplazamiento de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros mediante la mejora de las prácticas agrícolas, así como mediante la plantación de cultivos en zonas que no estaban destinadas previamente a tal fin, y que hayan sido producidos de acuerdo con los criterios de sostenibilidad establecidos en el artículo (29) para los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa;

9.6.16 «biogás»

hace referencia a los combustibles gaseosos producidos a partir de la biomasa;

9.6.17 «biolíquidos»

hace referencia a los combustibles líquidos para propósitos energéticos no relacionados con el transporte, la electricidad o la calefacción y refrigeración, producidos a partir de la biomasa;

9.6.18 «biomasa»

la «biomasa» hace referencia a la parte biodegradable de los productos, residuos y desechos de origen biológico provenientes de la agricultura; las sustancias vegetales y animales, provenientes de las actividades forestales y similares, así como de las actividades de pesca y acuicultura; y la parte biodegradable de los residuos, entre los que se incluyen los residuos industriales y urbanos de origen biológico;

9.6.19 «biomasa agrícola»

hace referencia a la biomasa producida a partir de las actividades agrícolas;

9.6.20 «biomasa forestal»

hace referencia a la biomasa producida a partir de las actividades forestales;

9.6.21 «biorresiduos»

hace referencia a los biorresiduos tal y como se definen en el punto (4) del artículo 3 de la Directiva (CE) 2008/98;

9.6.22 «calefacción o refrigeración urbana eficiente»

hace referencia a la calefacción o refrigeración urbana eficiente tal y como se define en el punto (41) del artículo 2 de la Directiva 2012/27/UE;

9.6.23 «calefacción urbana» o «refrigeración urbana»

hace referencia a la distribución de energía termal en forma de vapor, agua o líquidos calientes, desde fuentes de producción centralizadas o descentralizadas, a través de una red de varias construcciones o instalaciones, para un uso espacial o en el proceso de calefacción o refrigeración;

9.6.24 «calor útil»

hace referencia al calor generado para satisfacer una demanda económicamente justificable de calor a efectos de calefacción y refrigeración;

9.6.25 «calor y frío residuales»

hace referencia al calor y el frío inevitables generados como subproducto en instalaciones industriales o de generación de electricidad, o en el sector terciario, y que se disiparía, sin utilizarse, en el aire o en el agua sin acceso a un sistema urbano de calefacción o refrigeración, cuando se haya utilizado o vaya a utilizarse un proceso de cogeneración o cuando la cogeneración no sea posible;

9.6.26 «características de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI»

hace referencia al conjunto de información que describe un lote de materias primas o combustibles, necesario para demostrar el cumplimiento de dicho lote con los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI para biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, o el cumplimiento de los requisitos aplicables a los combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico para el transporte y de los combustibles de carbono reciclado;

9.6.27 «certificado»

hace referencia a la declaración de conformidad de un organismo de certificación en el marco de un régimen voluntario, lo cual certifica que un agente económico cumple con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001;

9.6.28 «certificado caducado»

hace referencia a un certificado cuya validez ha expirado;

9.6.29 «certificado de eficiencia energética»

hace referencia al certificado de eficiencia energética tal y como se define en el punto (12) del artículo 2 de la Directiva 2010/31/UE;

9.6.30 «certificado rescindido»

hace referencia a un certificado que ha sido anulado de manera voluntaria durante el periodo de vigencia;



9.6.31 «certificado revocado»

hace referencia a un certificado que ha sido anulado de forma permanente por el organismo de certificación;

9.6.32 «certificado suspendido»

hace referencia a un certificado temporalmente suspendido debido a disconformidades señaladas por el organismo de certificación o tras la solicitud voluntaria del agente económico;

9.6.33 «cesta energética residual»

hace referencia a la cesta energética total anual de un Estado miembro, excluyendo la parte cubierta por las garantías de origen suspendidas;

9.6.34 «cliente de auditoría»

organización o persona que solicita una auditoría;

9.6.35 «criterios de auditoría»

conjunto de requisitos empleados como referencia con los que se coteja cada prueba objetiva. Si los criterios de auditoría son requisitos legales (incluidos aquellos de carácter estatutario o reglamentario), las palabras «cumplimiento» o «incumplimiento» se usarán de manera habitual en los hallazgos de auditoría. Los requisitos pueden incluir políticas, procedimientos, instrucciones de ejecución, requisitos legales, obligaciones contractuales, etc.;

9.6.36 «cogeneración»

hace referencia a la generación simultánea, en un único proceso, de energía termal y electricidad y/o energía mecánica;

9.6.37 «cogeneración de alta eficiencia»

hace referencia a la cogeneración de alta eficiencia tal y como se define en el punto (34) del artículo 2 de la Directiva 2012/27/UE;

9.6.38 «conclusión de auditoría»

resultado de una auditoría una vez considerados los objetivos de la auditoría y todos los hallazgos de auditoría;

9.6.39 «conformidad»

cumplimiento de un requisito;

9.6.40 «consumo final bruto de energía»

hace referencia a las materias primas relacionadas con la energía transportadas para un uso energético en los sectores de la industria, transporte, servicios a los hogares, servicios entre los que se incluyen los servicios públicos, agricultura, silvicultura y pesca, consumo de electricidad y calefacción por parte de la rama energética del sector eléctrico, producción de calor y carburante para el transporte, y pérdidas de electricidad y calor en la transmisión y distribución;

9.6.41 «combustible líquido y gaseoso renovable de origen no biológico para el transporte»

hace referencia a los combustibles líquidos o gaseosos usados en el sector del transporte distintos de los biocarburantes y el biometano, y cuyo contenido energético proviene de fuentes renovables distintas de la biomasa;



9.6.42 «combustibles»

hace referencia a combustibles listos para su comercialización para el consumo, entre estos se encuentran los biolíquidos, los combustibles de biomasa, los combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico y los combustibles de carbono reciclado;

9.6.43 «combustibles de biomasa»

hace referencia a los combustibles gaseosos y sólidos producidos a partir de la biomasa;

9.6.44 «combustibles de carbono reciclado»

hace referencia a los combustibles líquidos y gaseosos producidos a partir de flujos de residuos sólidos o líquidos de origen no renovable que no puedan emplearse en el marco de la valorización de materiales, de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2008/98/CE (Jerarquía de residuos), o a partir de gases derivados del procesamiento de residuos o gases de escape de origen no renovable que hayan sido generados como una consecuencia involuntaria e inevitable del proceso de producción en instalaciones industriales;

9.6.45 «comercialización entre entidades pares»

de energías renovables hace referencia a la venta de energías renovables entre actores mercantiles mediante un contrato con condiciones predeterminadas que rija la ejecución y la liquidación automatizadas de la transacción, ya sea entre los actores mercantiles directamente o de forma indirecta mediante la participación de un tercer actor mercantil, como un agregador independiente. El derecho de llevar a cabo operaciones de comercialización entre entidades pares debe realizarse sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes involucradas como clientes finales, productores, proveedores o agregadores;

9.6.46 «comunidad de energías renovables»

hace referencia a una entidad jurídica:

- (a) que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado;
- (b) cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- (c) cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras;

9.6.47 «contrato de compra de electricidad renovable»

hace referencia a un contrato en virtud del cual una persona física o jurídica acuerda adquirir electricidad renovable directamente de un productor de energía;

9.6.48 «cultivo alimentario y forrajero»

hace referencia a cultivos ricos en almidón, cultivos de azúcar o cultivos de aceite producidos en tierras de cultivo como cultivo principal. Se excluyen los desechos, residuos o material lignocelulósico y cultivos intermedios, como cultivos intercalados o cultivos de cobertura, siempre que el hecho de que el uso de dichos cultivos intermedios no genere una demanda mayor de tierras;

9.6.49 «cultivos intermedios para la obtención de energía»

hace referencia a los cultivos, como cultivos intercalados y los cultivos de cobertura, cultivados antes o tras los cultivos medios, siempre que la utilización de dichos cultivos intermedios no provoque un incremento de la demanda de terrenos. Por ejemplo, los cultivos alimentarios y forrajeros que no hayan alcanzado la madurez y hayan sido cultivados antes o tras el cultivo principal pueden considerarse cultivos intermedios.



La definición está pendiente de la publicación de guías aclaratorias o de la aprobación por parte de la Comisión Europea;

9.6.50 «cultivos ricos en almidón»

hace referencia a los cultivos compuestos principalmente por cereales, independientemente de si se usan solo las semillas o la planta en su totalidad, como en el caso del maíz verde; cultivos de raíces y tubérculos, como las patatas, los tupinambos, la batata, la mandioca y el ñame; y cultivos de cormo, como el taro y la malanga.

9.6.51 «degradado»

se trata de un prado o pastizal con una rica biodiversidad que se caracteriza por la pérdida a largo plazo de su biodiversidad debido, por ejemplo, al pastoreo excesivo, daños de carácter mecánico sobre la vegetación, erosión del suelo o pérdida de la calidad del suelo;

9.6.52 «desecho»

hace referencia a una sustancia que no se trata de (los) producto(s) finales que un proceso de producción pretende producir de manera directa; no es el objetivo principal del proceso de producción y el proceso no ha sido deliberadamente modificado para producirlo;

9.6.53

9.6.54 «disconformidad»

hace referencia al incumplimiento, por parte de un agente económico o de un organismo de certificación, de las normas y procedimientos establecidos por el régimen voluntario bajo el que operan o del que son miembros;

9.6.55 «energía ambiente»

hace referencia a la energía termal de origen natural y a la energía acumulada en el medio ambiente con límites restringidos, que puede acumularse en el aire ambiente (a excepción del aire de salida) o en aguas superficiales o residuales;

9.6.56 «energía de fuentes renovables» o «energías renovables»

hace referencia a la energía proveniente de fuentes renovables no fósiles, en concreto, de la energía eólica, energía solar (solar térmica y fotovoltaica) y geotermal, energía ambiente, mareomotriz, undimotriz y otras energías oceánicas, hidroeléctrica, biomasa, gases de vertedero, gases de las plantas de tratamiento de aguas residuales y biometano;

9.6.57 «energía geotérmica»

hace referencia a la energía almacenada en forma de calor bajo la superficie de la Tierra;

9.6.58 «equipo de auditoría»

una o más personas que realizan una auditoría con el apoyo, en su caso, de expertos técnicos;

9.6.59 «esquema reconocido a nivel nacional»

hace referencia a un esquema nacional en virtud de la descripción del artículo 30 (6) de la Directiva (UE) 2018/2001;

9.6.60 «esquema voluntario»

hace referencia a una organización que certifica la conformidad de los agentes económicos de acuerdo con los criterios y normas entre las que se incluyen, sin carácter limitativo, los criterios de sostenibilidad y de reducción de GEI definidos en la Directiva (UE) 2018/2001 y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/807;



9.6.61 «esquema voluntario reconocido»

hace referencia a un esquema voluntario reconocido de acuerdo con la descripción del artículo 30 (4) de la Directiva (UE) 2018/2001;

9.6.62 «experto técnico»

persona que aporta sus conocimientos específicos o pericia en un equipo de auditoría. Conocimientos específicos o pericia relacionada con la organización, actividad, proceso, producto, servicio, sector de estudio, idioma o cultura. Un experto técnico no actúa en calidad de auditor dentro del grupo de auditoría.

9.6.63 «garantía de origen»

hace referencia a un documento electrónico que tiene como única función demostrar al cliente final que una parte o cantidad determinada de energía ha sido producida a partir de fuentes de energía renovables;

9.6.64 «gestor de la red de distribución»

hace referencia a un gestor, de acuerdo con la definición prevista en el punto (6) del artículo 2 de la Directiva 2009/72/CE y de la definición en el punto (6) de la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3);

9.6.65 «grupo de productos»

hace referencia a las materias primas, biocarburantes, biolíquidos, combustibles no gaseosos de biomasa con características físicas y químicas similares, así como valores de potencia calorífica similares, y gas natural licuado con características similares, todos sujetos a las mismas reglas, definidas en los artículos 7, 26 y 27 de la Directiva (UE) 2018/2001 para la determinación de la contribución de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa en la consecución de los objetivos del fomento del uso de energías renovables;

9.6.66 «habilidad»

capacidad de emplear su conocimiento y habilidades para la consecución de los resultados esperados;

9.6.67 «hallazgos de auditoría»

resultados de la evaluación de las pruebas de auditoría recopiladas en comparación con los criterios de auditoría. Los hallazgos de auditoría suelen indicar conformidad o disconformidad;

9.6.68 «infraestructura interconectada»

hace referencia a un sistema de infraestructuras que comprende oleoductos, terminales de gas natural licuado (GNL) y zonas de almacenamiento, que transportan gases como, principalmente, el metano, biogás y gases de la biomasa, especialmente biometano, y otros tipos de gases que puedan ser técnicamente inyectados y transportados de forma segura a través del sistema de gaseoductos de gas natural, de sistemas de hidrógeno, así como de las redes de conductos e infraestructuras de transporte y distribución para combustibles líquidos;

9.6.69 «instalación»

hace referencia a una localización geográfica con límites definidos dentro de la que se pueden mezclar los productos;

9.6.70 «instrumento financiero»

hace referencia a un instrumento financiero de acuerdo con la definición prevista en el punto (29) del artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);

9.6.71 «materia prima»

hace referencia a las sustancias que no hayan sido transformadas aún en combustibles. Este concepto abarca también los productos intermedios;

9.6.72 «materias celulósicas no alimentarias»

las «materias celulósicas no alimentarias» hacen referencia a las materias primas que se componen principalmente de celulosa y hemicelulosa y cuyo contenido de lignina es inferior al de los materiales lignocelulósicos, incluyendo los desechos de cultivos para alimentos y piensos (como la paja, los tallos, las envolturas y las cáscaras), los cultivos de hierbas energéticas con bajo contenido de almidón (como el ballico, el pasto varilla, el pasto elefante, la caña común), los cultivos de cobertura antes y después de los cultivos principales, los cultivos de pasto, los desechos industriales, incluidos los procedentes de cultivos para alimentos y piensos una vez extraídos los aceites vegetales, los azúcares, los almidones y las proteínas, y la materia procedente de biorresiduos, entendiéndose por cultivos de pasto y cultivos de cobertura los pastos temporales, sembrados por un período corto, que comprenden una mezcla de hierba y leguminosas con bajo contenido de almidón para servir de forraje para ganado y mejorar la fertilidad del suelo a fin de obtener un mayor rendimiento de los principales cultivos herbáceos;

9.6.73 «materias primas no renovables»

también conocidos como recursos limitados, son aquellas materias primas que no pueden ser cultivadas, producidas, reutilizadas o regeneradas a un nivel que soporte su consumo elevado. Es decir, el consumo de recursos no renovables (usados principalmente como fuentes de energía y materias primas) es superior al tiempo que la naturaleza necesita para recrear o regenerar esas materias primas, o limitado debido a la existencia de una cantidad determinada. Los recursos no renovables más usados como fuentes de energía son los combustibles fósiles (petróleo, carbón, gas natural) y los elementos radioactivos que producen energía nuclear, haciendo que sean energías no renovables.

9.6.74 «materias primas renovables»

provenientes del medio natural e incluyen las materias animales y vegetales usadas normalmente para fines agrícolas, forestales o pesqueros;

9.6.75 «materiales lignocelulósicos»

los «materiales lignocelulósicos» hacen referencia a las materias compuestas de lignina, celulosa y hemicelulosa, como la biomasa procedente de los bosques, los cultivos energéticos leñosos y los desechos y residuos industriales del sector forestal;

9.6.76 «mezcla de materias primas para su transformación posterior»

hace referencia a la mezcla física de materias primas en la planta de producción de combustibles con el único propósito de producir biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa;

9.6.77 «obligación de uso de energías renovables»

hace referencia a un sistema de apoyo que requiera que los productores de energía incluyan una parte de energía proveniente de fuentes renovables en su producción; que los proveedores de energía incluyan una parte de energía proveniente de fuentes renovables en su suministro; o que los consumidores de energía incluyan una parte de energía proveniente de fuentes renovables en su consumo. Incluye los esquemas en los que el cumplimiento de dichos requisitos puede obtenerse mediante el uso de certificados verdes;

9.6.78 «organismo de certificación»

hace referencia a un organismo de evaluación de la conformidad, acreditado de forma independiente o reconocido, que establece un acuerdo con un esquema voluntario para la prestación de servicios de certificación de materias primas o combustibles mediante la realización de auditorías de los agentes



económicos y la emisión de certificados en representación de los esquemas voluntarios usando el sistema de certificación de cada esquema voluntario;

9.6.79 «prados y pastizales»

posee el significado atribuido en el artículo 1, punto (1) del Reglamento (UE) nº 1307/2014 de la Comisión⁴⁸.

9.6.80 «predecesores legales»

hace referencia a un agente económico que ha sido legalmente reemplazado por uno nuevo, pero cuya propiedad, composición del equipo directivo, métodos de trabajo o ámbito de la actividad no haya sufrido cambios sustanciales, o haya sufrido solo cambios superficiales;

9.6.81 «primer punto de acopio»

hace referencia a una instalación de transformación o almacenamiento gestionada por un agente económico que adquiera materias primas directamente de los productores de biomasa agrícola, biomasa forestal y residuos y desechos o, en el caso de combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico, de la planta productora de dichos combustibles;

9.6.82 «proceso»

conjunto de actividades interrelacionadas que usa datos de entrada para conseguir el resultado esperado;

9.6.83 «proveedor de combustible»

hace referencia a una entidad que provee combustible en el mercado y es responsable del transporte de combustible a través de un punto sujeto a impuestos o, en el caso de la electricidad u otros casos que no estén sujetos a impuestos o estén debidamente justificados, a cualquier otro tipo de entidad pertinente designada por un Estado miembro;

9.6.84 «prueba de atractivo financiero»

hace referencia al cálculo del valor actual neto (VAN) de una inversión, basándose en las medidas de adicionalidad, en un contexto de certificación de la biomasa con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT);

9.6.85 «prueba de auditoría»

registros, declaraciones de hecho u otra información que pueda ser relevante, con respecto a los criterios de auditoría, y comprobable;

9.6.86 «prueba de obstáculos no financieros»

hace referencia a una evaluación de otros obstáculos potenciales que se esperan para evitar que un agente económico ejecute las medidas de adicionalidad en el contexto de la certificación de la biomasa con bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra;

9.6.87 «prueba de sostenibilidad»

una «prueba de sostenibilidad» hace referencia a una declaración realizada por un agente económico y basada en un certificado emitido por un organismo de certificación, en el marco de un régimen voluntario, que certifique el cumplimiento con los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI,

⁴⁸El Reglamento (UE) nº 1307/2014 de la Comisión del 8 de diciembre de 2014 relativo a la determinación de los criterios y áreas geográficas de los prados y pastizales de elevado valor en cuanto a biodiversidad a efectos del artículo 7b (3) (c) de la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, y del artículo 17 (3) (c) letra (c) de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 351 de 9.12.2014, p. 3).

establecidos en los artículos 25 (2) y 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, de una determinada cantidad de materias primas y combustibles;

9.6.88 «prueba objetiva»

hace referencia a los datos que apoyan la existencia o veracidad de algo; las pruebas objetivas pueden obtenerse mediante la observación, medida, comprobación u otros medios. Las pruebas objetivas en el marco de una auditoría suelen consistir en registros, declaraciones de hecho u otra información que pueda ser relevante, con respecto a los criterios de auditoría, y comprobable;

9.6.89 «punto de origen»

se trata de las actividades u operaciones en las que se generan residuos o desechos. Por ejemplo, el punto de origen de

- un residuo industrial es la planta en la que se genera el residuo,
- un residuo proveniente de cultivo agrícola es la plantación o la granja,
- los residuos de la acuicultura, actividades de pesca y forestales es el equivalente de la granja o la plantación en la agricultura,
- la pulpa del vino son las prensas de vino,
- las heces de vino son los tanques de fermentación,
- los aceites de cocina usados son los restaurantes que empleen aceite virgen para freír o cocinar, servicios de recogida municipal, hogares, etc.,
- la grasa animal son los centros de aprovechamiento
-

9.6.90 «pyme»

hace referencia una microempresa, una pequeña o una mediana empresa tal como se definen en el artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (2);

9.6.91 «queja»

una declaración por escrito se considera una queja cuando una tercera parte expresa su descontento con respecto a una situación relacionada con la certificación (i. e. la concesión, mantenimiento, renovación, extensión, reducción, suspensión o revocación del certificado o cualquier otro tipo de hecho inaceptable, derivado de las actividades de 2BS, que afecte a una tercera parte y para la que esa tercera parte espere una respuesta);

9.6.92 «recurso»

una declaración por escrito es considerada como un recurso cuando un agente económico solicita la revisión de una decisión de certificación (i. e. la concesión, mantenimiento, renovación, extensión, reducción, suspensión o revocación del certificado);

9.6.93 «regeneración forestal»

hace referencia al restablecimiento de un rodal forestal a través de medios naturales o artificiales tras la desaparición del rodal anterior mediante la tala o como resultado de causas naturales, entre las que se incluyen los incendios o las tormentas;

9.6.94 «repotenciación»

hace referencia a la renovación de las centrales eléctricas que producen energías renovables, incluyendo la sustitución total o parcial de las instalaciones o de los sistemas operativos y de los equipos, con el objetivo de reemplazar la capacidad o mejorar la eficiencia o la capacidad de la instalación;

9.6.95 «requisito»

necesidad o expectativa definida, generalmente tácita u obligatoria;

9.6.96 «residuo»

hace referencia a un residuo tal como se define en el punto (1) del artículo 3 de la Directiva 2008/98/CE (cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse), con exclusión de las sustancias que hayan sido modificadas o contaminadas de forma intencionada para ajustarlas a la presente definición;

9.6.96 «residuos agrícolas, de la acuicultura, de las actividades de pesca y forestales»

hace referencia a residuos que han sido directamente generados por las actividades agrícolas, de la acuicultura, la pesca y forestales. No incluye los residuos provenientes de sectores relacionados o del proceso de transformación;

9.6.97 «rico en especies» y «degradado» (Reglamento de la UE nº 1307/2014)

«prados o pastizales no naturales con un elevado valor en cuanto a diversidad» hacen referencia a prados o pastizales que:

- (a) dejarían de ser prados o pastizales sin intervención humana; y
- (b) no está **degradado**, es decir, que no se caracteriza por la pérdida a largo plazo de su biodiversidad debido, por ejemplo, al pastoreo excesivo, daños de carácter mecánico sobre la vegetación, erosión del suelo o pérdida de la calidad del suelo; y
- (c) es **rico en especies**, es decir, que:
 - (i) constituyen un hábitat de importancia significativa para especies gravemente amenazadas, amenazadas o vulnerables clasificadas en la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza u otras listas de especies o hábitats elaboradas con fines similares o establecidas en la legislación nacional o reconocidas por una autoridad nacional competente del país de origen de la materia prima, o
 - (ii) constituyen un hábitat de importancia significativa para especies endémicas o con un área de distribución limitada, o
 - (iii) constituyen un hábitat de importancia significativa para el mantenimiento de la diversidad genética dentro de las especies, o
 - (iv) constituyen un hábitat de importancia significativa para concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o gregarias, o
 - (v) constituyen un ecosistema importante, muy amenazado o único, a escala regional o nacional.

9.6.98 «riesgo»

efecto de incertidumbre. Efecto de variación con respecto a lo esperado (desde un punto de vista positivo o negativo).

La incertidumbre es el estado, incluso parcial, de carencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, sus consecuencias y probabilidad. El riesgo suele estar caracterizado por su relación con eventos o consecuencias potenciales, o una combinación de ambos. El riesgo suele expresarse en términos de variedad de consecuencias de un evento (incluyendo la modificación de las circunstancias) y la probabilidad asociada de ocurrencia;

9.6.99 «sistema de apoyo»

hace referencia a cualquier instrumento, sistema o mecanismo aplicado por un Estado miembro o un grupo de Estados miembros, que promueve el uso de energía procedente de fuentes renovables mediante la reducción del coste de esta energía, aumentando su precio de venta o incrementando, mediante una



obligación de utilizar energías renovables u otras medidas, el volumen de energía renovable adquirida, incluyendo, sin limitarse a estos, las ayudas a la inversión, las exenciones o desgravaciones fiscales, las devoluciones de impuestos, los sistemas de apoyo a la obligación de utilizar energías renovables incluidos los que emplean los certificados verdes, y los sistemas de apoyo directo a los precios, incluidas las tarifas reguladas y las primas determinadas según escalas variables o fijas;

9.6.100 «sistema de hidrógeno»

hace referencia al sistema de infraestructuras en el que se incluyen las redes de hidrógeno, el almacenamiento de hidrógeno y los terminales de hidrógeno, que contienen hidrógeno de un alto grado de pureza;

9.6.101 «valor por defecto»

hace referencia a un valor extraído de un valor típico mediante la aplicación de factores predeterminados y que puede, en las circunstancias establecidas en la Directiva, usarse en sustitución de los valores reales;

9.6.102 «valor real»

hace referencia a la reducción de GEI en algunos o todas las fases del proceso de producción de un biocarburante, biolíquido o combustible de biomasa específico, calculada de acuerdo con la metodología establecida en la Parte C del Anexo V o en la Parte B del Anexo VI;

9.6.103 «valor típico»

hace referencia a la estimación de las emisiones de GEI y de la reducción de las emisiones de GEI en un proceso particular de producción de biocarburantes, biolíquidos o combustibles de biomasa, que sea representativo del consumo de la Unión;



Régimen voluntario 2BS
RED II - Requisitos para el proceso de certificación

Documento: **2BS-PRO-02**

Versión: **12 (es)**

Aprobado el: **03/06/2024**

Artículo	Aspecto	Impacto en los estándares y procedimientos		Fecha de aplicación
		Documento	Apartado	
Anexo II	Contenido mínimo de los informes de auditoría, resumen de los informes o certificados de auditoría	2BB-PRO-02	5.2.11 5.4.2 9.4.2 9.4.4	01/01/2023 (6 meses)
Anexo III	Listado de información que debe ser comunicada por los regímenes voluntarios en sus informes anuales de actividad a destinación de la Comisión Europea	2BB-PRO-02	4.3	01/07/2022 (inmediata)
Anexo IV	Lista no exhaustiva de residuos y desechos actualmente cubiertos por el Anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001	2BS-PRO-04	3 10.2	01/07/2022 (inmediata)
Anexo V	Metodología para el cálculo de la reducción de la acumulación de carbono en el suelo mediante una mejora de la gestión agrícola	2BS-PRO-03	2.7.7	01/01/2024 (18 meses)
Anexo VI	Lista no exhaustiva de ejemplos de prácticas básicas de gestión y seguimiento para el fomento y la vigilancia de la retención de carbono en el suelo y de la calidad del suelo	2BS-PRO-03	2.7.7	01/01/2024 (18 meses)
		2BS-PRO-04	4	
Anexo VII	Metodología para el cálculo de las emisiones procedentes de la extracción o del cultivo de materias primas	2BS-PRO-03	2.7.2	01/01/2024 (18 meses)
Anexo IX	Valores estándares de los factores de emisión	2BS-PRO-03	2.2.2	01/01/2024 (18 meses)

.....